

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO
ADMINISTRATIVO.-

MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA AREA
NATURAL PROTEGIDA LA "QUEBRADA DE
SANTA BARBARA".

PAG. 3

ACUERDO

ADMINISTRATIVO.- MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA LA
REESTRUCTURACION DE LA DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS Y LABORALES DE LA
SECRETARIA DE EDUCACION.

PAG. 9

SOLICITUD.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL C. DANIEL
PADILLA SALAZAR PARA SOLICITAR LA
AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE
UNA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO EN
SU MODALIDAD DE TRANSPORTE DE
PASAJEROS DE LA COMUNIDAD DE SAN
ANGEL, MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO, A
GUADALUPE VICTORIA, DGO.

PAG. 11

ACUERDO.-

**DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y
OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL
PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL
EJERCICIO FISCAL 2008.**

PAG. 12

BANDO.-

**DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
OCAMPO, DGO.**

PAG. 29

PLAN MUNICIPAL.-

**DE DESARROLLO 2007-2010, DE SAN
BERNARDO, DGO.**

PAG. 42

BANDO.-

**DE POLICIA Y GOBIERNO 2007-2010, DEL
MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO.**

PAG. 138

ISCYTAC

E X A M E N.-

**PROFESIONAL DE LICENCIADA EN COMERCIO
EXTERIOR DE LA C. PAOLA BUGAMBILIA
MORENO VELOZ.**

PAG. 183

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Durango en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 70º fracción XXXI de la Constitución Política local; 16 y 37 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1 fracción VI, 4 fracción II, 5 fracción VI, 15 fracción V, 23 al 36, 82 fracción II y 113 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, he tenido a bien emitir el siguiente DECRETO ADMINISTRATIVO, mediante el cual se declara área natural protegida la "Quebrada de Santa Bárbara", con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente tiene por objeto regular las cuestiones relativas a la preservación, conservación, mitigación y restauración del equilibrio ecológico de los ecosistemas y los recursos naturales en el estado.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, publicada en el periódico oficial de fecha 24 de Diciembre del 2000, establece entre las atribuciones de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, promover el exacto cumplimiento de las Normas y Reglamentos tanto federales como estatales y municipales en materia de desarrollo sustentable de los recursos naturales y del equilibrio ecológico.

TERCERO.- Que el área conocida como "Quebrada de Santa Bárbara", se encuentra enclavado en lo alto de la Sierra Madre Occidental teniendo una altitud de 2,800 msnm., con una superficie de 65-00-00 hectáreas, ubicada en el municipio de Pueblo Nuevo, donde se encuentra un ecosistema característico con relieve accidentados y con pendientes pronunciadas, dando lugar a una quebrada con un microclima que favorece la estabilidad estacional por sus barreras orográficas en cuyas laderas húmedas se encuentran especies de: *Picea chihuahuana*, *Abies duranguensis*, *Pseudotsuga menziesii*, vegetación riparia como *Cupressus lusitanica* y *Juniperus deppeana* y bosque pino-encino, su ubicación geográfica es entre los 454000E y 2160000N y los 456000E y 2618000N como coordenadas extremas, y se localiza al suroeste de la ciudad El Salto, en el municipio de Pueblo Nuevo, Dgo., cuenca que alimenta el sistema hidrológico del Río Baluarte conteniendo un ecosistema húmedo y una vegetación única, lo cual permite la existencia de un gran número de aves, mamíferos, reptiles y anfibios que de acuerdo con los estudios realizados en el área, es necesario la protección y conservación, tanto de los organismos como de su hábitat natural además, por su gran contribución a la diversidad biológica de la región y del estado.

CUARTO.- Que la comunidad del Ejido El Brillante, solicitaron el apoyo de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, para la creación de un Área Natural Protegida en la zona de referencia, cuya superficie se ha mantenido en su estatus natural en virtud de la importancia que representa para la comunidad, quienes la han conservado por las especies que alberga la "Quebrada de Santa Bárbara".

QUINTO.- Que la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, llevó a cabo las gestiones necesarias, los estudios y evaluaciones en los que se demostró la necesidad de conservar el ambiente natural de la "Quebrada de Santa Bárbara", a fin de consolidar el equilibrio y la continuidad de los procesos ecológicos, salvaguardar la diversidad genética de las especies existentes, planear y administrar integralmente el cuidado y uso adecuado de los recursos naturales del área descrita, asegurar la sustentabilidad, establecer un campo propicio para la realización de las actividades educativas y recreativas, de investigación científica, del estudio de los ecosistemas y su equilibrio, protegiendo las condiciones ambientales del lugar.

SEXTO.- Que la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente ha propuesto al Ejecutivo Estatal a mi cargo, declarar la "Quebrada de Santa Bárbara", como Área Natural Protegida con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, por lo que para tal efecto he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, el área denominada "Quebrada de Santa Bárbara", ubicada en el Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo, con una superficie total de 65-00-00 hectáreas, cuya descripción analítico-topográfico y limítrofe, es la siguiente:

DESCRIPCIÓN LIMÍTROFE DEL POLÍGONO GENERAL DE LA "QUEBRADA DE SANTA BÁRBARA"

ZONA NÚCLEO

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas UTM X=456001.89, Y=2616418.84; partiendo de este punto con rumbo SW con una distancia de 45.72 metros, se llega al vértice 2 de coordenadas X=455975.37, Y=2616383.11; partiendo de este punto con rumbo SW con una distancia de 50.78 metros se llega al vértice 3 de coordenadas X=455929.26, Y=2616380.80; partiendo de este punto con rumbo SW con una distancia de 94.93 metros se llega al vértice 4 de coordenadas X=455867.01, Y=2616376.19; partiendo de este punto con rumbo al SW con una distancia de 74.50 metros se llega al vértice 5 de coordenadas X=455795.53, Y=2616347.37; partiendo de este punto con rumbo al NW con una distancia de 118.69 metros se llega al vértice 6 de coordenadas X=455692.93, Y=2616406.16; partiendo de este punto con rumbo al SW con una distancia de 99.00 metros se llega al vértice 7 de coordenadas X=455599.56, Y=2616380.08; partiendo de este punto con rumbo al SW con una distancia de 149.53 metros se llega al vértice

8 de coordenadas X=455469.29, Y=2616312.79; partiendo de este punto con rumbo al NW con una distancia de 81.66 metros se llega al vértice 9 de coordenadas X=455389.74, Y=2616332.38; partiendo de este punto con rumbo al NW con una distancia de 75.18 metros se llega al vértice 10 de coordenadas X=455347.09, Y=2616393.48; partiendo de este punto con rumbo al NW con una distancia de 80.94 metros se llega al vértice 11 de coordenadas X=455333.25, Y=2616473.03; partiendo de este punto con rumbo al NW con una distancia de 86.58 metros se llega al vértice 12 de coordenadas X=455327.49, Y=2616561.79; partiendo de este punto con rumbo NW con una distancia de 98.91 metros se llega al vértice 13 de coordenadas X=455271.00, Y=2616639.03; partiendo de este punto con rumbo NW con una distancia de 76.79 metros se llega al vértice 14 de coordenadas X=455196.07, Y=2616648.26; partiendo de este punto con rumbo NW con una distancia de 55.63 metros se llega al vértice 15 de coordenadas X=455148.80, Y=2616680.54; partiendo de este punto con rumbo NW con una distancia de 59.35 metros se llega al vértice 16 de coordenadas X=455118.83, Y=2616732.41; partiendo de este punto con rumbo NE con una distancia de 72.64 metros se llega al vértice 18 de coordenadas X=455196.07, Y=2616844.24; partiendo de este punto con rumbo NE con una distancia de 68.73 metros se llega al vértice 19 de coordenadas X=455221.43, Y=2616907.64; partiendo de este punto con rumbo NE con una distancia de 65.7082.77 metros se llega al vértice 20 de coordenadas X=455272.15, Y=2616947.99; partiendo de este punto con rumbo SE con una distancia de 103.61 metros se llega al vértice 22 de coordenadas X=455469.29, Y=2616904.18; partiendo de este punto con rumbo SE con una distancia de 86.91 metros se llega al vértice 23 de coordenadas X=455546.53, Y=2616873.06; partiendo de este punto con rumbo SE con una distancia de 90.75 metros se llega al vértice 24 de coordenadas X=455627.22, Y=2616833.86; partiendo de este punto con rumbo SE con una distancia de 93.09 metros se llega al vértice 25 de coordenadas X=455715.99, Y=2616820.03; partiendo de este punto con rumbo SE con una distancia de 75.63 metros se llega al vértice 26 de coordenadas X=455777.09, Y=2616776.22; partiendo de este punto con rumbo SE con una distancia de 78.29 metros se llega al vértice 27 de coordenadas X=455794.38, Y=2616701.29; partiendo de este punto con rumbo SE con una distancia de 91.80 metros se llega al vértice 28 de coordenadas X=455820.90, Y=2616617.13; partiendo de este punto con rumbo SE con una distancia de 74.25 metros se llega al vértice 29 de coordenadas X=455862.00, Y=2616559.49; partiendo de este punto con rumbo SE con una distancia de 83.93 metros se llega al vértice 30 de coordenadas X=455913.12, Y=2616491.47; partiendo de este punto con rumbo SE con una distancia de 61.72 metros se llega al vértice 31 de coordenadas X=455965.00, Y=2616459.19; partiendo de este punto con rumbo SE con una distancia de 55.46 metros se llega al vértice 1, donde se cierra el polígono, **con una superficie de 31-50-00 hectáreas.**

ZONA DE AMORTIGUAMIENTO

El polígono inicia en el vértice 1 de coordenadas UTM, X=456051.70, Y=2616401.17; partiendo de este punto con rumbo SW con una distancia de 55.49 metros se llega al vértice 2 de coordenadas X=456027.79, Y=2616355.06; partiendo de este punto con rumbo SW con una distancia de 65.91 metros se llega al vértice 3 de coordenadas X=456009.01, Y=2616293.88; partiendo de este punto con rumbo SW con una distancia de 46.45 metros se llega al vértice 4 de coordenadas X=455981.69, Y=2616254.31; partiendo de este punto con rumbo SW con una distancia de 61.59

metros se llega al vértice 5 de coordenadas X=455942.42, Y=2616213.33; partiendo de este punto con rumbo SW con una distancia de 53.18 metros se llega al vértice 6 de coordenadas X=455906.56, Y=2616174.06; partiendo de este punto con rumbo SW con una distancia de 41.58 metros se llega al vértice 7 de coordenadas X=455867.28, Y=2616160.39; partiendo de este punto con rumbo SW con una distancia de 66.42 metros se llega al vértice 8 de coordenadas X=455824.59, Y=2616114.29; partiendo de este punto con rumbo SW con una distancia de 68.84 metros se llega al vértice 9 de coordenadas X=455775.78, Y=2616068.18; partiendo de este punto con rumbo SW con una distancia de 57.40 metros se llega al vértice 10 de coordenadas X=455723.84, Y=2616047.69; partiendo de este punto con rumbo SW con una distancia de 65.96 metros se llega al vértice 11 de coordenadas X=455660.66, Y=2616020.37; partiendo de este punto con rumbo SW con una distancia de 60.06 metros se llega al vértice 12 de coordenadas X=455602.60, Y=2616006.71; partiendo de este punto con rumbo W con una distancia de 92.35 metros se llega al vértice 13 de coordenadas X=455512.10, Y=2616011.83; partiendo de este punto con rumbo W con una distancia de 77.01 metros se llega al vértice 14 de coordenadas X=455431.85, Y=2616016.96; partiendo de este punto con rumbo NW con una distancia de 69.76 metros se llega al vértice 15 de coordenadas X=455366.96, Y=2616094.28; partiendo de este punto con rumbo NW con una distancia de 81.00 metros se llega al vértice 16 de coordenadas X=455302.07, Y=2616090.38; partiendo de este punto con rumbo NW con una distancia de 110.14 metros se llega al vértice 17 de coordenadas X=455245.72, Y=2616186.01; partiendo de este punto con rumbo N con una distancia de 131.48 metros se llega al vértice 18 de coordenadas X=455294.13, Y=2616320.91; partiendo de este punto con rumbo NW con una distancia de 104.85 metros se llega al vértice 19 de coordenadas X=455233.78, Y=2616421.66; partiendo de este punto con rumbo NW con una distancia de 54.3 metros se llega al vértice 20 de coordenadas X=455213.27, Y=2616469.47; partiendo de este punto con rumbo NW con una distancia de 66.68 metros se llega al vértice 21 de coordenadas X=455163.75, Y=2616512.16; partiendo de este punto con rumbo NW con una distancia de 99.28 metros se llega al vértice 22 de coordenadas X=455074.96, Y=2616559.97; partiendo de este punto con rumbo NW con una distancia de 82.11 metros se llega al vértice 23 de coordenadas X=455015.90, Y=2616616.32; partiendo de este punto con rumbo NW con una distancia de 72.47 metros se llega al vértice 24 de coordenadas X=454977.63, Y=2616676.09; partiendo de este punto con rumbo NE con una distancia de 71.25 metros se llega al vértice 25 de coordenadas X=454991.29, Y=2616746.10; partiendo de este punto con rumbo NE con una distancia de 67.29 metros se llega al vértice 26 de coordenadas X=455030.56, Y=2616799.03; partiendo de este punto con rumbo NE con una distancia de 81.34 metros se llega al vértice 27 de coordenadas X=455086.91, Y=2616850.26; partiendo de este punto con rumbo NE con una distancia de 86.30 metros se llega al vértice 28 de coordenadas X=455088.62, Y=2616848.55; partiendo de este punto con rumbo NE con una distancia de 136.45 metros se llega al vértice 29 de coordenadas X=455259.38, Y=2616983.45; partiendo de este punto con rumbo NE con una distancia de 128.35 metros se llega al vértice 30 de coordenadas X=455384.03, Y=2616993.70; partiendo de este punto con rumbo SE con una distancia de 108.01 metros se llega al vértice 31 de coordenadas X=455741.12, Y=2616927.10; partiendo de este punto con rumbo SE con una distancia de 89.74 metros se llega al vértice 32 de coordenadas X=455544.55, Y=2616891.24; partiendo de este punto con rumbo SE con una distancia de 92.93 metros se llega al vértice 33 de coordenadas X=455628.22, Y=2616860.51; partiendo de este punto con rumbo SE con una distancia de 87.07 metros se llega al vértice 34 de coordenadas X=455710.18, Y=2616843.43; partiendo de este punto con rumbo SE con una distancia de 83.25 metros se llega al vértice 35 de coordenadas X=455783.61, Y=2616809.28; partiendo de este punto con rumbo SE con una distancia de 110.75 metros se llega al vértice 36 de coordenadas X=455822.88, Y=2616705.12; partiendo de este punto con rumbo SE con una

distancia de 82.83 metros se llega al vértice 37 de coordenadas X=455843.37, Y=2616624.98; partiendo de este punto con rumbo SE con una distancia de 60.64 metros se llega al vértice 38 de coordenadas X=455879.23, Y=2616577.05; partiendo de este punto con rumbo SE con una distancia de 63.20 metros se llega al vértice 39 de coordenadas X=455927, Y=2616541.19; partiendo de este punto con rumbo SE con una distancia de 54.24 metros se llega al vértice 40 con coordenadas X=455974.57, Y=2616513.87; partiendo de este punto con rumbo SE con una distancia de 81.12 metros se llega al vértice 41 con coordenadas X=456038.04, Y=2616459.22; partiendo de este punto con rumbo SE con una distancia de 63.37 metros se llega al vértice 1, donde se cierra al polígono, **con una superficie total de 65-00-00 hectáreas, incluyendo la zona núcleo.**

El plano oficial que contiene la descripción analítico-topográfico y límitrofe del polígono que se describe en el presente Decreto, obra en poder de las oficinas de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La comunidad del Ejido El Brillante, será la encargada de administrar, manejar y preservar los ecosistemas de la "Quebrada de Santa Bárbara" y sus elementos, estableciendo los mecanismos necesarios, a fin de que se coordine, ejecute y evalúe el Programa de Manejo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la legislatura aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- La comunidad del Ejido El Brillante, con la participación que corresponda a las dependencias de la Administración Pública Estatal, propondrán la celebración de acuerdos de coordinación con las dependencias del Gobierno Federal y con el municipio de Pueblo Nuevo, así como la concertación de acciones con los diversos sectores. En dichos instrumentos se establecerá la coordinación con otras instancias para el manejo y preservación de los ecosistemas del Área Natural Protegida y sus elementos mediante acciones de vigilancia, capacitación y asesoría a los habitantes para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, ordenamiento ecológico, así como para la administración de los recursos materiales y financieros del área natural; y esquemas de participación de la comunidad, los grupos sociales, científicos, académicos y organismos no gubernamentales.

ARTÍCULO CUARTO.- La comunidad del Ejido El Brillante, estará obligada a la conservación del área de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, a elaborar el Programa de Manejo y los proyectos ejecutivos y observar las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO QUINTO.- En el Área Natural "Quebrada de Santa Bárbara", no se podrán realizar actividades que pongan en riesgo los recursos naturales o contravengan a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y las disposiciones que emanan de ella.

ARTICULO SEXTO.- Cualquier obra o actividad pública o privada que se pretenda realizar dentro del Área Natural Protegida "Quebrada de Santa Bárbara", deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en este Decreto, el Programa de Manejo del

área y en las disposiciones legales aplicable. Asimismo quien pretenda realizar dichas obras o actividades deberán contar, en su caso y previamente a su ejecución, con la autorización del impacto ambiental correspondiente, en los términos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

ARTICULO SÉPTIMO.- La inspección y vigilancia del Área Natural Protegida "Quebrada de Santa Bárbara", queda a cargo de la comunidad del Ejido de El Brillante con la participación que corresponda a las demás dependencias de la Administración Pública Estatal, Federal y Municipal competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Durango, Dgo., a los siete días del mes de mayo del 2008.

El Gobernador Constitucional del Estado

C. P. Ismael Alfredo Hernández Deras

El Secretario General de Gobierno

Lic. Oliverio Reza Cuellar

**El Secretario de Recursos Naturales
y Medio Ambiente**

Ing. J. M. Daniel Trujano Thomé

CIUDADANO L.E. JORGE ANDRADE CANSINO, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 SEGUNDO PARRAFO DE LA CITADA LEY; HE TENIDO A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA: LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS Y LABORALES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LABORALES.

SUBDIRECCIÓN.

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS, CONVENIOS Y REGISTRO PATRIMONIAL.

DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO, LABORAL Y ADMINISTRATIVO.

DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL.

PRESIDENTE ÁRBITRO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ESCALAFÓN DE SECCIÓN 44 DEL S.N.T.E.

SUBJEFATURA DE ASUNTOS JURÍDICOS, REGIÓN LAGUNA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que con fecha 09 de enero de 2006, el C. Ing. Héctor Arreola Soria, Secretario de Educación en turno, con base en las disposiciones normativas de carácter interno y con el fundamento legal mencionado en el Proemio de este Acuerdo, se reestructura la Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales, creando la Subdirección, dependiente de la misma, que ya cuenta con el presupuesto correspondiente, asignado desde el año 2006.

SEGUNDO. Derivado del crecimiento de incidencias de carácter laboral interno en donde los jefes de departamento jefes de sector, supervisores, directores de las escuelas y demás personal que labora en la Secretaría de Educación, se ven inmersos en conflictos laborales, como son las interposiciones ante los tribunales laborales, administrativos, civiles, penales, del fuero común y federales, se ha detectado un considerable incremento de estos, motivado por la falta de información y conocimiento de causa, en los asuntos de carácter laboral por parte de los diferentes niveles y titulares de los centros educativos de nivel básico.

TERCERO. Que tomando en consideración la magnitud de asuntos turnados a la estructura actual de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales, esta es insuficiente para darles la debida y oportuna atención, por tal motivo es necesario eficientar los servicios para atender oportunamente y como corresponde, tanto a la estructura de la Secretaría de Educación como a las diferentes unidades administrativas subordinadas, así como a los órganos desconcentrados, descentralizados y autónomos, del Sistema Estatal de Educación, además los de carácter interno como son los laborales y



administrativos, los derivados de las dependencias judiciales, federales, estatales, municipales y de la Comisión de Derechos Humanos, y de la atención pronta y expedita de las solicitudes que con fundamento en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, formulan los solicitantes, así como de las dependencias externas y que derivan en un cúmulo de asuntos turnados a la Dirección, de igual manera, en lo que se refiere, al control y registro del patrimonio inmobiliario que cuenta con una cantidad que rebasa los cinco mil centros educativos y por ultimo la organización y control de los sistemas de seguridad social y la revisión de la documentación en que la Secretaría de Educación es parte

CUARTO. Que una de las actividades que se suman a la Subdirección consiste en la debida y oportuna difusión a los diferentes niveles educativos y demás estructura institucional de dicho sector, respecto de la normatividad y su exacta aplicación, así como sus alcances, con el fin de evitar al máximo los errores de origen por omisión, o desconocimiento.

De conformidad con los motivos expuestos y con fundamento en los preceptos legales señalados en el proemio de este instrumento, expido el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA LA
REESTRUCTURACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS Y
LABORALES.**

ARTICULO 1º Se acuerda ratificar la reestructuración de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales emitida a través de Acuerdo de fecha 09 de enero de 2006, suscrita por el C. Ing. Héctor Arreola Soria.

ARTICULO 2º El presente Acuerdo de Ratificación deberá publicarse en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTICULO 3º Deberá elaborarse el Manual de organización en un término de tres meses a partir de la suscripción del presente acuerdo.

ARTICULO 4º Las actividades inherentes al área reestructurada quedarán establecidas conforme al Reglamento Interno y al Manual General de Operación de la Secretaría de Educación.

DADO EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO. EL DÍA 09 DE JUNIO DE
2008.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

L.E. JORGE ANDRADE CANSINO.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, EL C. DANIEL PADILLA SALAZAR PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“.....POR MEDIO DEL PRESENTE TENGO A BIEN SOLICITARLE LA AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA (1) CONCESIÓN DE SERVICIO PUBLICO EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE DE PASAJEROS QUE COMPRENDERIA DE LA COMUNIDAD DE SAN ANGEL, MUNICIPIO DE CUENCAME, DGO. A GUADALUPE VICTORIA, PASANDO POR LOS PUNTOS INTERMEDIOS SAN JOSE DE NAZARENO, EMILIANO ZAPATA, IGNACIO ALLENDE Y VICEVERSA. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE PODER PRESTAR UN BUEN SERVICIO, ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS, PIDO A USTED SEÑOR GOBERNADOR, QUE NUESTRA SOLICITUD SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA...”

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIÓDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 30 DE MAYO DE 2008

(PUBLICAR 2 VECES UNA CADA 10 DIAS)

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y DEMÁS REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO, SEDESOL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUÁREZ, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO LIC. FÉLIX CHÁIDEZ SAUCEDO Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, POR CONDUCTO DEL ING. JOSÉ ABRAHAM MORENO GARCÍA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO (SEDESOE), EN LO SUCESIVO, ESTADO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas.

En ese sentido las políticas y líneas de acción establecen como imperativo, atender primero a quienes más lo requieren, lo cual se traduce en buscar solucionar prioritariamente la insuficiencia o mala calidad de los bienes y servicios indispensables a la población de los territorios con los mayores grados de marginación y mayor incidencia de pobreza entre sus habitantes, desde una perspectiva integral de sus necesidades. A través del fortalecimiento del capital humano, del capital social, de los circuitos económicos existentes, las instituciones y la capacidad productiva de las poblaciones más rezagadas, se construirán las bases para el desarrollo económico local.

- II. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la SEDESOL.

Asimismo, establece el citado Decreto que, derivado de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL, y los gobiernos de las entidades federativas, se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la federación, las entidades federativas y municipios y, las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados.

III. La SEDESOL manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta Dependencia, mediante oficio Núm. 410.20.000011/08, de fecha 2 de enero de 2008, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

IV. La SEDESOL a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la Cláusula Tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo de Coordinación, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004, y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 74, 75, 77, 79 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 17, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social, y en su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 1 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007; en los artículos 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006; en las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y los Lineamientos aplicables a los mismos, así como en lo previsto por el artículo 13 y 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9, 19, 28 fracción XI, y 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; los artículos 1, 2, 5, 9, 39, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Durango; 1 y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La SEDESOL y ESTADO celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de diversos Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y demás regiones atendiendo las condiciones de marginación y pobreza de las mismas.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA. La SEDESOL y el ESTADO promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios de la entidad con menor desarrollo y mayor pobreza, a partir de la provisión de infraestructura social básica y los servicios esenciales, así como el desarrollo de capacidades básicas, la atención a los grupos vulnerables y el bienestar de los habitantes de estas zonas.

En apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, se reconocen en el país regiones o áreas cuyos niveles de rezago estructural, tanto en pobreza como marginación, ameritan la focalización de programas y acciones e intervenciones específicas, dando prioridad a los municipios de muy alta y alta marginación.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, las acciones estarán dirigidas a la atención de las zonas, regiones o localidades cuya población registra índices de pobreza o marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS DE LA SEDESOL.

TERCERA. La SEDESOL destinará recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, conforme a lo establecido en el artículo 26 de dicho ordenamiento, por la cantidad total de \$59'153,581.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 1 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Dichos recursos serán destinados a los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

CUARTA. Los recursos federales que se destinarán al ESTADO en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Los recursos federales señalados en la Cláusula Tercera de este Acuerdo de Coordinación no incluyen gastos de operación de la SEDESOL.

QUINTA. La administración de recursos federales de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación serán responsables las instancias ejecutoras que SEDESOL establezca de conformidad con las respectivas Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". SEDESOL informará acerca de ello al ESTADO.

COMPROBIMOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO.

SÉPTIMA. EL ESTADO se compromete a destinar recursos financieros por la cantidad de \$20'013,069.00 (VEINTE MILLONES TRECE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, a los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 2 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

La ministración de recursos estatales se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Finanzas y de Administración.

DE LAS METAS.

OCTAVA. La SEDESOL y el ESTADO acuerdan las metas consolidadas que se establecen en el Anexo 3 del presente Acuerdo de Coordinación, el cual forma parte integrante del mismo.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

NOVENA. Los recursos federales de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, a las respectivas reglas de operación de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", a las disposiciones legales federales aplicables, a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 3.

La aplicación de los recursos convenidos tendrá sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y en su caso estatal.

DÉCIMA. La SEDESOL y el ESTADO podrán proponer modificaciones a la distribución de recursos entre microrregiones, objeto del presente Acuerdo de Coordinación, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Secretario de la SEDESOL y el Delegado de la SEDESOL, quienes las remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a los municipios de alta y muy alta marginación, o predominantemente indígenas que se prevén en el Anexo 4, así como los recursos destinados a localidades de alta y muy alta marginación y otras zonas, regiones o localidades cuya población registra índices de pobreza o marginación, sin contar con la aprobación del nivel central de la SEDESOL.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias efectuadas respecto de los recursos convenidos a través del presente Acuerdo de Coordinación, para las acciones, obras y proyectos financiados de manera conjunta por las partes. Lo anterior se realizará por medio de un formato que se suscribirá por las instancias estatales correspondientes y la Delegación SEDESOL en el Estado, documento que formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. La SEDESOL y el ESTADO convienen en que una vez concluidas y entregadas las obras financiadas con recursos federales provenientes de los Programas de Desarrollo Social y Humano objeto del presente Acuerdo de Coordinación, la operación, conservación, mantenimiento y vigilancia de las mismas deberá realizarse por parte de las autoridades locales competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales provenientes de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", la SEDESOL y el ESTADO convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales o estatales, las instancias ejecutoras deberán mencionar la existencia de la aportación federal y/o estatal. Asimismo, en estos casos, deberán incluir el logotipo de la SEDESOL y del Gobierno del Estado, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templete, gallardetes, pósters, trípticos y similares. Los logotipos deberán ser al menos del mismo tamaño de las demás instancias participantes.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

DÉCIMA TERCERA. El ESTADO asume el compromiso de proporcionar a la SEDESOL, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", para los proyectos, obras y acciones en que el ESTADO o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará por conducto del Secretario de la SEDESOL, quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a la SEDESOL por conducto de la Delegación Federal en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre, enviando copia de la misma información a la SEDESOL.

Cuando de conformidad con las reglas de operación de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", las organizaciones de la sociedad

civil sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso acciones, la Secretaría de Desarrollo Social de EL ESTADO y la SEDESOL, a través de su Delegación en el Estado, les solicitarán informes trimestrales de seguimiento.

La SEDESOL, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan los lineamientos necesarios para integrar los informes.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2008, la SEDESOL por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con la información presentada por los ejecutores.

DÉCIMA CUARTA.- La SEDESOL y el ESTADO acuerdan que para mejorar el nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos federales objeto del presente Acuerdo de Coordinación, el 30 de julio de 2008 la SEDESOL iniciará una revisión del nivel de ejercicio de los recursos federales objeto del presente Acuerdo, así como de los recursos comprometidos en proyectos aprobados. Lo anterior, para estar en condiciones de cumplir con lo señalado en las Reglas de Operación de los programas, en el sentido de destinar a otras entidades los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos.

DÉCIMA QUINTA. La SEDESOL promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el ESTADO apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la obtención de la información que se requiera de los estudios de campo.

DÉCIMA SEXTA. El ESTADO y la SEDESOL deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de obras y acciones, dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DÉCIMA SÉPTIMA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa (SECOMAD) del Estado.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos estatales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Acuerdo de Coordinación corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, conforme a las disposiciones legales estatales aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa (SECOMAD) del Estado.

DÉCIMA OCTAVA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la SEDESOL y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES.

DÉCIMA NOVENA. La SEDESOL y el ESTADO acuerdan que los recursos federales objeto del presente Acuerdo de Coordinación, que al 31 de diciembre de 2008 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Asimismo, acuerdan que los recursos estatales que al 31 de diciembre de 2008 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas y de Administración de el ESTADO dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

VIGÉSIMA. La SEDESOL y el ESTADO realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda, y en su caso por la SEDESOL en el ámbito federal.

VIGÉSIMA PRIMERA. Son causas de incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación las siguientes:

1. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos;
2. El incumplimiento de las disposiciones que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008;
3. El incumplimiento de las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como de las demás disposiciones federales aplicables, y
4. Destinar los recursos federales a fines distintos a los pactados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. En caso de incumplimiento de los compromisos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al ESTADO, la SEDESOL con fundamento en lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos subsecuentes o bien solicitar el reintegro de los que se hubiesen entregado y, en su caso, de los rendimientos financieros que se hubiesen generado, si se aplicaron a fines distintos a su objeto, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la SEDESOL incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, El ESTADO, después de escuchar la opinión de la SEDESOL, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGÉSIMA TERCERA. La SEDESOL y el ESTADO manifiestan su conformidad para que en caso de incumplimiento e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Durango, Dgo.

VIGÉSIMA CUARTA. A excepción de lo establecido en la Cláusula Décima, el presente Acuerdo de Coordinación, podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo de Coordinación deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

VIGÉSIMA QUINTA. Este Acuerdo de Coordinación, así como sus anexos, surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil ocho, y deberán publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 48 de la Ley de Planeación del Estado de Durango, en el Diario Oficial de la Federación en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de Durango, Dgo., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.

1

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y DEMÁS REGIONES QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, SUSCRITO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR LA SEDESOL

**DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO
JUÁREZ
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**

POR EL ESTADO

**ING. JOSÉ ABRAHAM MORENO GARCÍA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**LIC. FÉLIX CHÁIDEZ SAUCEDO
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO
DE DURANGO**

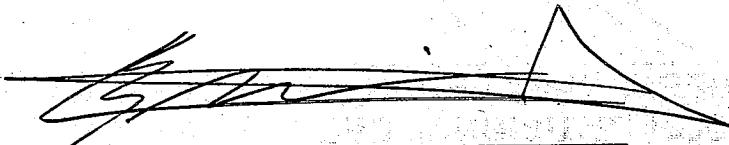
LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE
AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA
DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE
LOS PROGRAMAS DESARROLLO SOCIAL Y
HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20
“DESARROLLO SOCIAL” EN LAS
MICRORREGIONES Y DEMÁS REGIONES QUE
CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL
EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO,
CELEBRADO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

TESTIGO DE HONOR

**C.P. ISMAEL HERNÁNDEZ DERAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE DURANGO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE
AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA
DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE
LOS PROGRAMAS DESARROLLO SOCIAL Y
HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20
“DESARROLLO SOCIAL” EN LAS
MICRORREGIONES Y DEMÁS REGIONES QUE
CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL
EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO,
CELEBRADO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

TESTIGO DE HONOR



ACT. ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN Y METAS FEDERALES / 2008**

ANEXO 1**ESTADO DE: DURANGO**

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS / INVERSIÓN EN PESOS										APOYO A ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA			
	DESARROLLO LOCAL (Microregiones)			3x1 PARA MIGRANTES			ATENCIÓN A JORNALERO AGRICOLAS			OPCIONES PRODUCTIVAS		INVERSIÓN PROYECTO	METAS PROYECTO	
	INVERSIÓN PROYECTO	METAS PROYECTO	INVERSIÓN PROYECTO	METAS PROYECTO	INVERSIÓN PROYECTO	METAS PROYECTO	JORNAL	EMPLEO	INVERSIÓN PROYECTO	PERSONA	INVERSIÓN PROYECTO	PERSONA		
MUNICIPIOS EN MICROREGIONES	8,634,399.00	12	3,654,719.00	9	2,715,676.00	17,116	4,781,422.00	70,258	798	7,926,986.00	162	317	11,181,359.00	15
OTRAS REGIONES	2,158,600.00	3	10,984,155.00	26	1,163,881.00	7,336	1,195,355.00	17,564	200	1,981,739.00	40	79	2,755,340.00	4
TOTAL	10,792,999.00	15	14,618,574.00	35	3,879,537.00	24,452	5,976,777.00	67,822	988	9,908,695.00	202	336	13,976,699.30	19
													58,153,581.00	

OBSERVACIONES

En "Otras Regiones" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los impuestos comprometidos para los Programas de Desarrollo Local y de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria se destinarán a la atención de plantas de tratamiento de agua. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOI.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas del Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microregiones y demás regiones para el ejercicio fiscal 2008.

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL**COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE**

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lujo y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado ante la autoridad competente. Este programa es público, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN Y METAS ESTATALES / 2008**

ESTADO DE: DURANGO

ANEXO 2

REGIONALIZACIÓN	PROGRAMAS Y INVERSIÓN EN PESOS						APoyo ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA INVERSIÓN METAS PROYECTO	TOTAL		
	DESEMPEÑO LOCAL (Microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRÍCOLAS					
	INVERSIÓN PROYECTO	METAS PROYECTO	INVERSIÓN PROYECTO	METAS PERSONA	INVERSIÓN JORNAL	INVERSIÓN EMPLEO				
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	1,400,000.00	2	3,654,719.00	9	-	1,195,356.00	17,564	200		
OTRAS REGIONES	-	-	10,954,155.00	26	-	298,839.00	4,391	50		
TOTAL	1,400,000.00	2	14,618,874.00	35	-	1,454,195.00	21,955	246		

OBSERVACIONES

En "Otras Regiones" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los importes comprometidos para los Programas de Desarrollo Local y de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria se destinarán a la atención de obras de piso firme, agua potable y saneamiento (principalmente de plantas de tratamiento de agua).

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrá iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y demás regiones para el ejercicio fiscal 2008.

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

Estos Programas son de carácter público, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.
Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente / Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

**ACUERDO DE DESARROLLO SOCIAL
DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE INVERSIÓN Y METAS FEDERALES Y ESTATALES / 2008**

ESTADO DE: DURANGO

ANEXO 3

		PROGRAMAS / INVERSIÓN EN PESOS				OPCIONES PRODUCTIVAS				APOYO A ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA				TOTAL			
REGIONALIZACIÓN	DESARROLLO LOCAL (Microrregiones)	3x1 PARA MIGRANTES		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL		INVERSIÓN PROYECTO	METAS PERSONA	INVERSIÓN PROYECTO	INVERSIÓN JORNAL	METAS PERSONA	INVERSIÓN PROYECTO	INVERSIÓN PERSONA	METAS PROYECTO	INVERSIÓN PERSONA	METAS PROYECTO
		INVERSIÓN PROYECTO	METAS PROYECTO	INVERSIÓN PROYECTO	METAS PROYECTO	INVERSIÓN PROYECTO	METAS PROYECTO										
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	10,034,399.00	14	7,309,438.00	9	2,715,676.00	17,113	5,976,778.00	87,822	988	7,926,656.00	162	317	13,813,59.00	18	47,144,506.00		
OTRAS REGIONES	2,158,600.00	3	21,988,310.00	26	1,163,861.00	7,396	1,494,194.00	21,955	249	1,981,739.00	.40	79	3,285,340.00	5	32,022,044.00		
TOTAL	12,192,999.00	17	29,227,746.00	35	3,771,537.00	24,452	7,410,912.00	106,777	1,1247	9,008,995.00	.202	.386	16,476,998.00	23	79,166,850.00		

OBSERVACIONES:

En "Otras Regiones" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los importes comprometidos para los Programas de Desarrollo, Local y de Apoyo a Zonas de Atención Prioritaria se destinarán a la atención de obras de piso firme, agua potable y saneamiento (principalmente de plantas de tratamiento de agua). Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo, por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y demás regiones para el ejercicio fiscal 2008.

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL

Estos programas son de carácter público, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas no son promovidos ni patrocinados por ningún partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lustro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente / Este programa es público, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

Anexo 4**Estado: Durango****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.****Municipios de Muy Alta Marginación**

Nombre de la Microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Indígena Sur	10014	Mezquital	30,069	Muy alto	22
Quebradas 1	10034	Tamazula	25,888	Muy alto	211
Quebradas 2	10037	Topia	7,984	Muy alto	235
Quebradas 2	10002	Canelas	4,091	Muy alto	294

Municipios de Alta Marginación

Nombre de la Microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
Quebradas 2	10019	Otáez	4,543	Alto	469
Quebradas 2	10009	Guanaceví	10,224	Alto	732
Semidesierto 1	10027	San Juan de Guadalupe	5,858	Alto	897
Quebradas 1	10026	San Dimas	19,303	Alto	958
Quebradas 2	10035	Tepehuanes	11,605	Alto	1104
N.D	10023	Pueblo Nuevo	47,104	Alto	1199
N.D	10025	San Bernardo	3,726	Alto	1206

Municipios de Media Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
10033	Súchil	6,928	Medio	1254
10006	General Simón Bolívar	9,569	Medio	1277
10003	Coneto de Comonfort	4,309	Medio	1293
10021	Peñón Blanco	9,891	Medio	1388
10031	Santa Clara	6,457	Medio	1503
10028	San Juan del Río	10,634	Medio	1563
10030	San Pedro del Gallo	1,486	Medio	1582
10015	Nazas	12,166	Medio	1588
10029	San Luis del Cordero	2,013	Medio	1590
10016	Nombre de Dios	17,318	Medio	1592
10011	Indé	4,824	Medio	1608
10010	Hidalgo	4,208	Medio	1637
10013	Mapimí	22,940	Medio	1745
10020	Pánuco de Coronado	11,886	Medio	1747
10004	Cuencamé	31,616	Medio	1752

Anexo 4

Municipios de Baja Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
10024	Rodeo	11,231	Bajo	1763
10017	Ocampo	9,222	Bajo	1787
10039	Nuevo Ideal	24,245	Bajo	1809
10022	Poanas	23,466	Bajo	1851
10032	Santiago Papasquiaro	41,539	Bajo	1891
10001	Canatlán	29,354	Bajo	1896
10036	Tlahualilo	19,882	Bajo	1948
10018	El Oro	10,501	Bajo	2013
10008	Guadalupe Victoria	32,058	Bajo	2055
10038	Vicente Guerrero	20,614	Bajo	2112

Municipios de Muy Baja Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
10012	Lerdo	129,191	Muy bajo	2219
10007	Gómez Palacio	304,515	Muy bajo	2326
10005	Durango	526,659	Muy bajo	2338

Notas:

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la **marginación** como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". CONAPO. *Índices de Marginación, 2005*, pág. 11.

El CONAPO establece **cinco estratificaciones para la marginación municipal**, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido agrupados de acuerdo con las prioridades que de manera general establecen los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional.

Para el **Programa para el Desarrollo Local, Microrregiones**, y de acuerdo con sus Reglas de Operación, deberá tenerse por prioritarios a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación, a los municipios Predominantemente Indígenas y a las localidades de Muy Alta y Alta Marginación, con una población entre 500 y 14,999 habitantes, ubicadas en municipios de marginación Media, Baja y Muy Baja, siempre y cuando no se duplique con las actividades del programa Hábitat. De igual forma, para el **Programa de Apoyo para las Zonas de Atención Prioritaria**, deberá considerarse como prioritarios a las localidades y municipios de Alta o Muy

Anexo 4

Alta Marginación o Rezago Social o que presenten alta concentración de personas en pobreza, tal como lo señalan sus Reglas de Operación.

Una **Microrregión** está conformada por uno o varios municipios de Muy Alta y/o Alta Marginación y/o Predominantemente Indígenas (40 % o más de la población mayor de cinco años hablante de una lengua indígena). *Secretaría de Desarrollo Social. Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano. Unidad de Microrregiones.*

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Conteo de Población y Vivienda INEGI 2005.

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

H. CONGRESO DEL ESTADO LXIII LEGISLATURA

Este H. Ayuntamiento, constitucionalmente instalado y en funciones desde el 1º de Septiembre de 2007 se permite poner a su consideración y en su caso para la aprobación el presente Bando de Policía y Buen Gobierno que normara de así suceder, la vida política, social y económica del Municipio de Ocampo, Dgo., además de dar cumplimiento a los ordenamientos legales de la ley en materia de aplicación de los criterios y normas a la sociedad en general, tomando como base el Art. 12 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES JURIDICAS.

CAPITULO 1º.- GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA

- A) El Municipio de Ocampo, tiene una extensión territorial de 461,200 Has. Esta ubicado a 26° 26' latitud norte y 105° 31, longitud Oeste, colinda con el Estado de Chihuahua al Norte, y con los Municipios de Hidalgo, el Oro, Inde, San Bernardo y Guanacevi; tiene 13,126 habitantes aproximadamente según el último censo de población INEGI.

El Municipio de Ocampo, está formado por un total de 57 localidades entre Villas, Pueblos, Rancherías, cuya Cabecera Municipal es Villa Ocampo y que esta distribuidos de la siguiente manera:

**NOMBRE DE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DEL
MUNICIPIO DE OCAMPO.**

NOMBRE	CARGO	LOCALIDAD	TELEFONOS
JOSE MATILDE CHAVEZ SANTANA	PRESIDENTE DE LA JTA. MPAL.	LAS NIEVES	(649) 10-1-03-80
ELIGIO TARIN VIGA	PRESIDENTE DE LA JTA. MPAL.	ORESTES PEREYRA	(649) 53-2-91-19
JOSEFA CORRAL RODRIGUEZ	PRESIDENTA DE LA JTA. MPAL.	TORREON DE CAÑAS	(649) 53-2-21-06
SAN JUANA GUTIERREZ GARCIA	PRESIDENTA DE LA JTA. MPAL.	CANUTILLO	(649) 53-2-80-99
JESUS MANUEL ARZOLA ANAYA	PRESIDENTE DE LA JTA. MPAL.	EL ENCINO DE LA PAZ	(649) 52-6-07-10
FRANCISCO LOZOYA REGALADO	JEFE DE CUARTEL	SAUCES DE CANUTILLO	(649) 19-7-66-34
LILA MOLINA ARMENDARIZ	JEFE DE CUARTEL	LA HACIENDITA EL ESP. SANTO	(649) 54-7-01-11
ARMANDO ALVARADO LOZANO	JEFE DE CUARTEL	J. GUADALUPE DE LA RUEDA	(649) 10-1-48-67
RAMON GARCIA VALVERDE	JEFE DE CUARTEL	SAN GABRIEL	(649) 53-2-01-10
ARMANDO RICO MORUA	JEFE DE CUARTEL	RANCHO NUEVO	(627) 52-7-15-79
TOMAS NAJERA MORALES	JEFE DE CUARTEL	LA ESTANCIA	(627) 52-0-02-50
ALEJANDRO RUBIO BEJARANO	JEFE DE CUARTEL	OJOS AZULES	(625) 10-3-10-32
JESUS MANUEL CHAVEZ ONTIVEROS	JEFE DE CUARTEL	SANTA ANA	NO APPLICA
PEDRO AMALIO SAENZ SOTO	JEFE DE CUARTEL	PROVIDENCIA	(627)-52-1-65-99
LUIS GUTIERREZ GARCIA	JEFE DE CUARTEL	OJITO, SAN MARTIN	(627) 52-4-22-33
			NO APPLICA

MARTINA DUARTE ONTIVEROS	JEFE DE CUARTEL	BAJIO DE LAS FLORES
JOSE HERNANDEZ HERRERA	JEFE DE MANZANA	PRESIDIO
RICARDO GARDEA VALVERDE	JEFE DE MANZANA	GRACIANO SANCHEZ
MANUEL HILARIO AGUIRRE	JEFE DE MANZANA	LA FLOR
AMALIO SAENZ CORTEZ	JEFE DE MANZANA	JALISCO Y RANCHO DEL MEDIO
CANDELARIO RIOS	JEFE DE MANZANA	EL CHORRO
MAXIMINO CARAVEO CHAVEZ	JEFE DE MANZANA	LLANOS DE COCINA
MOISES VILLALOBOS SILVA	JEFE DE MANZANA	EL TEPOZAN
LUIS CARLOS GAMBOA GUERRA	JEFE DE MANZANA	LA NAVECILLA
NICOLAS JURADO	JEFE DE MANZANA	EL MOLINO

- B) Las personas en las que recaiga el nombramiento de Autoridad de alguna localidad podrá ser electos democráticamente por medio de un proceso comicial realizado en los lugares de residencia, actos previamente convocados y bajo la responsabilidad de un representante del H. Ayuntamiento y deberá renovarse al inicio de cada administración sujetándose a lo dispuesto en el Art. 83,84 y 85 fracciones I-II-III-IV y Artículo 88 y 89

Las personas en quienes recaiga la responsabilidad del Presidente Municipal, deberá observar el cumplimiento de las obligaciones marcadas en la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como tendrán las facultades que la misma ley les confiere en su artículo 86 fracciones I al XI.

Las personas que se manejen como Jefes de Manzana, o de Cuartel tendrán las facultades y obligaciones estipuladas en el Artículo 90 fracciones I al X de la propia Ley del Municipio Libre.

- C) Todo ciudadano residente del Municipio de Ocampo y además visitante que se encuentre dentro de los límites de su territorio deberá observar y cumplir las normas, decretos y disposiciones que emanen de este H. Ayuntamiento, así como las propias de la Ley Orgánica del Municipio, procurar en todo momento una conducta adecuada para vivir en sociedad garantizando con esto la armonía entre los ciudadanos. Es deber de todos los ciudadanos cumplir con las responsabilidades fiscales que impone la Ley Hacendaria Municipal, siempre cumpliendo en tiempo y forma con tales obligaciones.
- D) Toda persona ya sea moral o física que se dedica a prestar servicios, diversiones, espectáculos y juegos permitidos por la ley, deberá con la respectiva personalidad acreditada ante la Tesorería Municipal, a efecto de que proceda en cada evento a cumplir con sus respectivas obligaciones Hacendarias, teniendo por obligación el presentar su autorización por escrito del H. Ayuntamiento en cada evento que tenga a bien realizar; queda a criterio de H. Ayuntamiento el decidir sobre las cargas impositivas, dependiendo de la institución o empresa de que se trate.
- E) Las carreras de caballos, peleas de gallos, billares y además juegos de azar donde se corren apuestas, son prohibidos por la ley, salvo en los casos donde medie autorización del Municipio, del Estado y la Dirección de Juegos y sorteos de la Secretaría de Gobernación, tomándose como base principal para su autorización con la finalidad del evento, esto es, que los fondos recaudados deberán estar distribuidos a beneficiar instituciones públicas y no a privadas o personales.

- F) La libertad de expresión de los habitantes de Ocampo y de asociarse para expresar sus puntos de vista de cualquier tipo está garantizado por la Constitución General de la República y la del Estado y solo podrán sancionarse o prohibirse las que tengan por objeto afectar a terceros ya sea en agravio verbal o físico y cuando pongan en riesgo la seguridad de quienes en ellas participen, observando para esto además los horarios y los lugares que garanticen tales requerimientos.
- G) Los establecimientos comerciales podrán sujetarse a los horarios que a su juicio convengan para su desarrollo, tomando en cuenta únicamente el sentido lógico de toda actividad comercial y procurando no poner en riesgo su seguridad, debido a la cobertura que en materia de seguridad ofrece el municipio, no así para aquellos que tengan giros de venta de cerveza y vinos quienes forzosamente deberán acatar las disposiciones giradas por el H. Ayuntamiento de las cuales se enteraran por medio de circulares giradas en su momento y que especificara los horarios acordados por cabildo para expedir bebidas embriagantes.
- H) Los ciudadanos de municipio así como quienes no lo sean, pero que se encuentren dentro de su jurisdicción deberán observar conductas propias de quienes vivimos en sociedad procurando siempre y en todo momento que la moral del hombre, mujeres, niños y ancianos no se afecte, siendo responsabilidad de esto principalmente quienes ejercen la tutela legal o moral.
- I) En el municipio de Ocampo está prohibida la prostitución pública de hombres y mujeres, entendiéndose además como prohibición en las cantinas, billares y similares procurando quienes observen tales actividades dar aviso a la autoridad municipal. Del mismo modo quedan sujetos a sanciones las actividades de vagancia recurrente y la embriaguez pública, actividades no gratas para la sociedad y que serán debidamente vigiladas por la seguridad pública.
- J) No se permitirá la entrada a billares, cantinas y centros de vicio a menores de edad, debiendo para lograrlo comprobar con documentos la mayoría de edad; tampoco a personas armadas y/o evidentemente drogadas. Quedan prohibidos en cualquier momento la distribución, venta y consumo de cualquier tipo de droga en los establecimientos antes mencionados.
- K) Es obligación constitucional de cualquier ciudadano denunciar actos delictivos como el abigeato, clandestinidad forestal, tráfico de personas etc., por lo que en lo sucesivo es necesaria la cooperación de los vecinos para evitar tales actividades; entendiendo además que cualquier ciudadano podrá detener a quien se encuentre flagrante.
- L) Es responsabilidad de las autoridades civiles, educativas e instituciones públicas participar en los festejos cívicos y patrios señalados en el calendario, resaltando siempre y públicamente los acontecimientos y personajes de tales conmemoraciones.

- M) Quedan sujetos a las disposiciones y a los acuerdos del honorable cabildo los actos públicos donde se utilicen sonidos y que por el horario causen malestar a los vecinos por interrumpir sus horas de descanso, por lo que quienes tengan necesidad de tales eventos deberán dar aviso a la autoridad quien reglamentara cada acto evitando con esto el malestar de la sociedad.
- N) A las personas que utilizan el sonido de sus autos con fuerte volumen la policía ó transito les indicara que después de las 11 pm deberán moderar el volumen de lo contrario ameritarán una sanción.
- O) Es responsabilidad de la Tesorería Municipal, aplicar los criterios impositivos para la fijación de anuncios, carteles y propaganda en la vía publica por lo que a toda persona que así lo necesite deberá avisar a esa dependencia para proceder a su instalación.
- P) En caso de desastre o contingencia será responsabilidad de todos los organismos públicos así como de la iniciativa privada auxiliar al sistema de seguridad publica en la atención a la sociedad, procurando siempre vigilar el uso adecuado de los recursos que para tales efectos se destinen.
- Q) La distribución y venta de bebidas embriagantes; el establecimiento de cantinas, billares y centros de espectáculos, quedan reservados al criterio del H. Ayuntamiento quien expedirá en su caso las licencias correspondientes para sus operaciones.
- R) Será responsabilidad y cubrirán los daños ocasionados los dueños de animales que provoquen accidentes en la carretera 45 dentro del municipio, mediando en esto la autoridades federales, estatales o municipales, dependiendo de la jurisdicción en que manchas urbanas o rurales en donde los daños serán reparados por el conductor y/o propietario del vehículo siempre y que se demuestre la fehaciente responsabilidad del mismo y en caso contrario por el dueño del animal cuando tal responsabilidad o negligencia, exceso de velocidad o imprudencia ocasioné daños a semovientes que se encuentren en este perímetro.
- S) Para circular vehículos motorizados todo ciudadano del municipio o que no lo sea deberá contar con licencia de conducir, la cual será autorizado por la dirección de Transito Municipal o su similar, siempre que el interesado compruebe fehacientemente estar apto tanto físicamente como moralmente, determinando estas aptitudes en estudio médico de preferencia, además de haber cubierto la cuota económica establecida para cada caso en la Tesorería Municipal.
- Los menores de edad que por sus necesidades y/o interés particular soliciten licencia o permiso, deberán hacerse acompañar del tutor a efecto de que este garantice cualquier eventual accidente que aquél provoque.
- Todo conductor que infrinja en el reglamento Municipal de transito será sancionado conforme el criterio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ya sea con penas corporales o económicas y hasta con la cancelación de su licencia.

CAPITULO 2º.- HACIENDA PUBLICA/ MUNICIPAL

- A) Todos quienes por ley y quienes por disposiciones de este bando deban realizar pagos en la Tesorería Municipal, podrán hacerlo ante la dirección de ingresos las Juntas Municipales, las jefaturas del cuartel y de manzana; precisamente en los tiempos legares que para tal efecto se aprueben por el H. Ayuntamiento, debiendo este hacer públicos tales disposiciones así como las sanciones y/o beneficios.
- B) Es responsabilidad de todo ciudadano dar aviso al municipio sobre los posibles actos fraudulentos que en perjuicio del erario Público se detecten.
- C) El uso de los rastros, corrales de manejo, facturación, degüellos, etc. Generará los impuestos que acordará el cabildo como derechos por servicios prestados por el municipio.
- D) El H. Ayuntamiento por conducto del ejecutivo tendrá facultades para crear programas de estímulos hacendarios a contribuyentes cumplidos además de crear programas de estímulos hacendarios a contribuyentes cumplidos además de crear las condiciones necesarias para evitar y en su caso acabar con el rezago hacendario.

CAPITULO 3º.- EDUCACION

- A) Cada año, en combinación con las Direcciones de Escuelas de Nivel básico, el Municipio levantará el censo del alumnos en edad escolar y vigilara que los padres o tutores cumplan con sus obligaciones constitucional de enviarlos a la escuela en su nivel correspondiente vigilando además con el auxilio de las autoridades que este proceso realice en instituciones debidamente autorizadas.
- B) Con la finalidad de erradicar el analfabetismo, de igual modo se procurarán las estadísticas relacionadas con quienes no sepan leer y escribir para que sean incorporados al IDEA del municipio; en este ámbito se pedirá la colaboración pública y privada para llevar a cabo esa tarea; entendiendo como deber de quienes no sepan leer y escribir el asistir a los centros alfabetizadores.

CAPITULO 4º COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

- A) Los habitantes del municipio están obligados a contribuir ya sea económicamente o físicamente en la construcción, conversación y reparación de las obras de carácter público que ejecute el municipio. Además de contribuir a preservar las vías de comunicación y edificios públicos que son de su beneficio, denunciando además a quienes por negligencia o cierto dañen o destruyan estas instalaciones.
- B) El municipio exhorta a los vecinos dueños de fincas en deterioro o ruina y a los propietarios de lotes baldíos a mantener en buen estado físico tales bienes, entendiendo esto como una medida de salvaguardar la integridad de quienes en ellos habitan o avecindan y evitando además se conviertan en el centro de reunión de vagos viciosos o delincuentes.
- C) Para llevar a cabo toda construcción en predios privados deberá contarse con la licencia correspondiente del H. Ayuntamiento, debiendo solicitarse esto con al menos 15 días de anticipación de tal manera que se proceda a la inspección del predio donde se pretenda fincar, principalmente previniendo el crecimiento irregular de las localidades y evitando la construcción de viviendas o empresas en sitios riesgosos. La autoridad Municipal cuidara el crecimiento armónico de las poblaciones del municipio, procurando que su crecimiento sea planeado con el propósito de que se le puedan otorgar los servicios públicos básicos, para lo cual, las autoridades civiles de las localidades, deberán coordinarse con los funcionarios municipales correspondientes.

Las licencias que para los efectos anteriores expida el municipio, estarán sujetas a cargas impositivas aplicadas según el criterio del H. Ayuntamiento, clasificándolos en:

1. Vivienda
2. Comercio
3. Fabrica
4. Almacén
5. Centro de espectáculos
6. Centro de diversión

Para el criterio de fiscalización

- D) Toda construcción y/o lotificación llevada a cabo dentro de las zonas urbanas deberán contar también con el visto bueno del Departamento de Obras y Servicios Públicos para asegurar el crecimiento regular de las localidades en materia de alineación y ubicación de centros habitacionales o industriales.

CAPITULO 5º SALUBRIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

A) Los establecimientos comerciales donde se expendan alimentos al público deberá contar además de las condiciones indispensables de higiene, pureza y calidad de sus productos con los siguientes requisitos:

- 1) permiso vigente de la Tesorería Municipal donde se especifique el tipo de servicio que presta.
- 2) Autorización por escrito de la Secretaría de Salud previa inspección de las instalaciones y condición de los productos.

B) Los establecimientos con giros hoteleros estarán obligados a mantener las condiciones higiénicas y calidad necesarias e indispensables para su público procurando vigilar que la modalidad se conserve.

C) Es responsabilidad del Municipio, el manejo de los panteones por lo que deberá estar debidamente atendidos por la Autoridad Municipal ayudando con esto a actualizar las estadísticas y evitar actos insalubres o delictivos en materia de fallecimiento humano.

D) Queda prohibida la instalación de establos, zahúrnas, basureros y lugares insalubres dentro de las zonas urbanas o en las inmediaciones de las poblaciones o localidades rurales, por lo que en lo sucesivo deberán instalarse en las afueras de las demarcaciones señaladas, y solo se permitirá la construcción de fincas para tales efecto con el mismo criterio, contando como principal requisito con la autorización del H. Ayuntamiento. Para aquellas fincas que se destinen a ese fin, y que se encuentren dentro de los supuestos aquí señalados deberán notificárseles lo anterior para que procedan a la reinstalación de esas instalaciones a lugares adecuados.

E) Es responsabilidad de los ciudadanos, así como de los padres o tutores de menores participar de las actividades convocadas por las instituciones educativas; también deberán participar en las campañas que en atención a los animales se planeen, dando cuenta además de cualquier brote de epidemias y enfermedades endémicas que pongan en riesgo la salud de los ciudadanos. También queda por obligación la intervención de las autoridades de Salud y Seguridad Pública la mendicidad y la vagancia, canalizando lo posible a quienes lo necesiten a programas de asistencia social que promuevan el D.F. Municipal o Estatal.

F) Queda prohibida la matanza domiciliaria de ganado mayor en las localidades que cuenten con un Rastro Municipal o lugar común para tal actividad ya se esta de carácter comercial o de autoconsumo, y en donde no se cuenta con las instalaciones Municipales será responsabilidad de quien realice tales hechos, dando el oportuno aviso a la Autoridad Civil que corresponda, y el adecuado manejo de desechos. En todos los casos es necesario contar con la documentación oficial de la Autoridad Local que acredite el pago de los derechos correspondientes, se pena de recibir sanciones administrativas acordadas por el propio ayuntamiento.

G) Es deber del Municipio destinar los recursos humanos, técnicos y financieros para mantener limpios los lugares públicos destinando para el confinamiento de basura los lugares correspondientes serán administrados por el propio Ayuntamiento, de igual forma que vigilar el buen uso, aprovechamiento y limpieza de las corrientes de agua para servicio público, pero es obligación de los habitantes auxiliar en esta tarea, denunciando ante las Autoridades las anomalías que se observen, evitando así los basureros clandestinos y la propagación de desperdicios.

CAPITULO 6º.- AGRICULTURA, GANADERIA, COMERCIO Y TRABAJO.

A) Para impulsar las actividades productivas y de servicios será obligación de la iniciativa privada la creación de tales empresas, las que contaran para ello con el apoyo de las Autoridades Municipales en el ámbito de asentamientos, fiscalización y promoción de sus bienes.

B) Será obligación de los habitantes del Municipio de Ocampo, avisar y cooperar en las campañas de erradicación de plagas agrícolas o epizootias que aparezcan en el Municipio, aplicando sanciones administrativas a quien se niegue u omita dar información a las Autoridades Sanitarias de todos los niveles responsables de los programas de saneamiento de cultivos.

C) Para el incremento de la producción pecuaria, el Municipio prestara los servicios de registros de fierros de herrar y facturación de ganado, aplicando en esto solo las cuotas recuperables que serán manejadas por la Tesorería Municipal, Juntas Municipales de Gobiernos y las Jefaturas de Cuartel de las localidades y serán cuantificadas por el H. Ayuntamiento, siendo obligación de los productores presentar en todo momento su mica de la Secretaría de Desarrollo Rural así como el número de animales que se valian a manejar.

D) Los establecimientos comerciales del Municipio que tengan a la venta venenos e insecticidas para erradicar plagas deberán dar aviso al Municipio a efecto de controlar algunas sustancias que ponen en riesgo el ecosistema y por consecuencia las cadenas alimenticias.

CAPITULO 7º ACTIVIDAD FORESTAL.

A) Es responsabilidad de los ejidos, colonias y comunidades el uso racional de los agostaderos, sujetándose en todo momento a los reglamentos estatales y federales por la explotación de suelos dependiendo del tipo de aridez de cada predio.

B) Es obligación de los habitantes del Municipio el prevenir incendios así como colaborar por la extinción de los provocados y será motivo de sanción económica a las personas que se demuestren que hayan provocado los siniestros. Estas personas podrán ser denunciadas por cualquier ciudadano ante los órganos públicos correspondientes. Para salvaguardar la protección de bosques y montes, los ciudadanos del Municipio de Ocampo estarán obligados a colaborar en las campañas de reforestación, igual que lo estarán las instalaciones públicas y privadas, vigilando el Municipio que estas actividades se lleven a cabo en forma coordinada.

Aquellas personas a quienes se les sorprenda talando árboles o realizando prácticas clandestinas de comercialización de maderas serán sancionadas económicamente, aplicando tales sanciones el H. Ayuntamiento, independientemente de la responsabilidad que les resulte.

CAPITULO 8º MERCADOS ORNATOS Y ALUMBRADO PÚBLICOS

A) En el Municipio de Ocampo, cuando por tradición o festejo alguno se establezcan tianguis o mercados comerciales, estarán regulados por la dirección de finanzas o Tesorería Municipal donde habrán de realizarse los pagos por uso de suelo y/o establecimientos.

B) Es responsabilidad y obligación de todo habitante o visitante de nuestro Municipio vigilar y practicar la conservación de parques, paseos y además lugares públicos y de recreo; quien así no lo haga podrá hacerse acreedor a multas dispuestas por el H. Ayuntamiento.

C) Con la finalidad de embellecer las poblaciones y presentar una imagen agradable a propios y visitantes, se recomienda a la sociedad arreglar las fachadas de sus casas, así como lo propio las instituciones públicas y empresas privadas.

CAPITULO 9º ECONOMIA Y ESTADISTICA

A) Es deber de todo ciudadano denunciar ante las Autoridades los abusos que cometan los comerciantes en relación a precios, medidas y pesos de los artículos de primera necesidad; desprendiéndose de esto que aquellos comerciantes o prestadores de servicios que incurran en faltas de ese tipo se expondrá a las sanciones propuestas por la ley y en su caso a la cancelación de sus licencias.

B) Es deber de todo ciudadano, institución pública, privada, asociación política o religiosa proporcionar los datos estadísticos que se le soliciten por los órganos Municipales, Estatales, Federales; esto, con estricto apego a la verdad se pena de ser castigados. Toda vez, que la planificación de Desarrollo Municipal se basa en la información recabada a la realidad política, económica y social.

TITULO SEGUNDO: DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES:

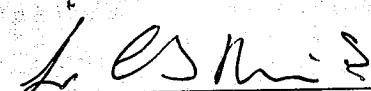
CAPITULO 1º Las disposiciones de este bando, son normas de observación general obligatoria para el propio Ayuntamiento y los habitantes del Municipio, así como para todas las corporaciones de carácter civil, militar y policíacas. Los reglamentos que expida el Municipio y que no constan en este bando estarán vigentes después de aprobados por el H. Ayuntamiento y tendrán los propósitos generales marcados en la ley del Municipio libre en su artículo 124, facción I al VI, artículo 125, 126 y 127.

CAPITULO 2º Los reglamentos Municipales además deberán sujetarse al marco jurídico aprobado por el congreso del estado y ser congruentes con el ordenamiento del artículo 128 con todas sus fracciones.

CAPITULO 3º El Municipio, previo acuerdo y aprobación del H. Ayuntamiento podrá firmar convenios, establecer acuerdos, formar comités, etc. Siempre que sea de beneficio para el desarrollo de la sociedad y se encuentren dentro de las normas establecidas para tales efectos.

Solicitamos la aprobación del H. Congreso del Estado y su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado para los efectos de su vigencia.

Dado en la sala de acuerdos del H. Ayuntamiento de Ocampo, Durango, a los 29 días
del mes de Mayo del 2008



C. LUIS CARLOS RAMIREZ LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



Gabriel Flores Acon
C. GABRIEL FLORES ALCANTAR
PRIMER REGIDOR

Otoniel Holguin Ozaeta
C. OTONIEL HOLGUIN OZAETA
TERCER REGIDOR

Ma. Del Carmen Fuentes
PROFA: Ma. Del CARMEN FUENTES
QUINTA REGIDORA

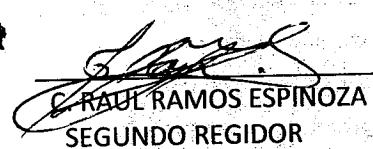
Andrés Zubia Molina
C. ANDRES ZUBIA MOLINA
SEPTIMO REGIDOR



Raquel Pedroza Berumen
PROFA: RAQUEL PEDROZA BERUMEN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

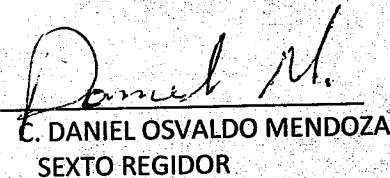


PROF: CARLOS RODRIGUEZ MORALES
SINDICO MUNICIPAL



C. RAUL RAMOS ESPINOZA
SEGUNDO REGIDOR

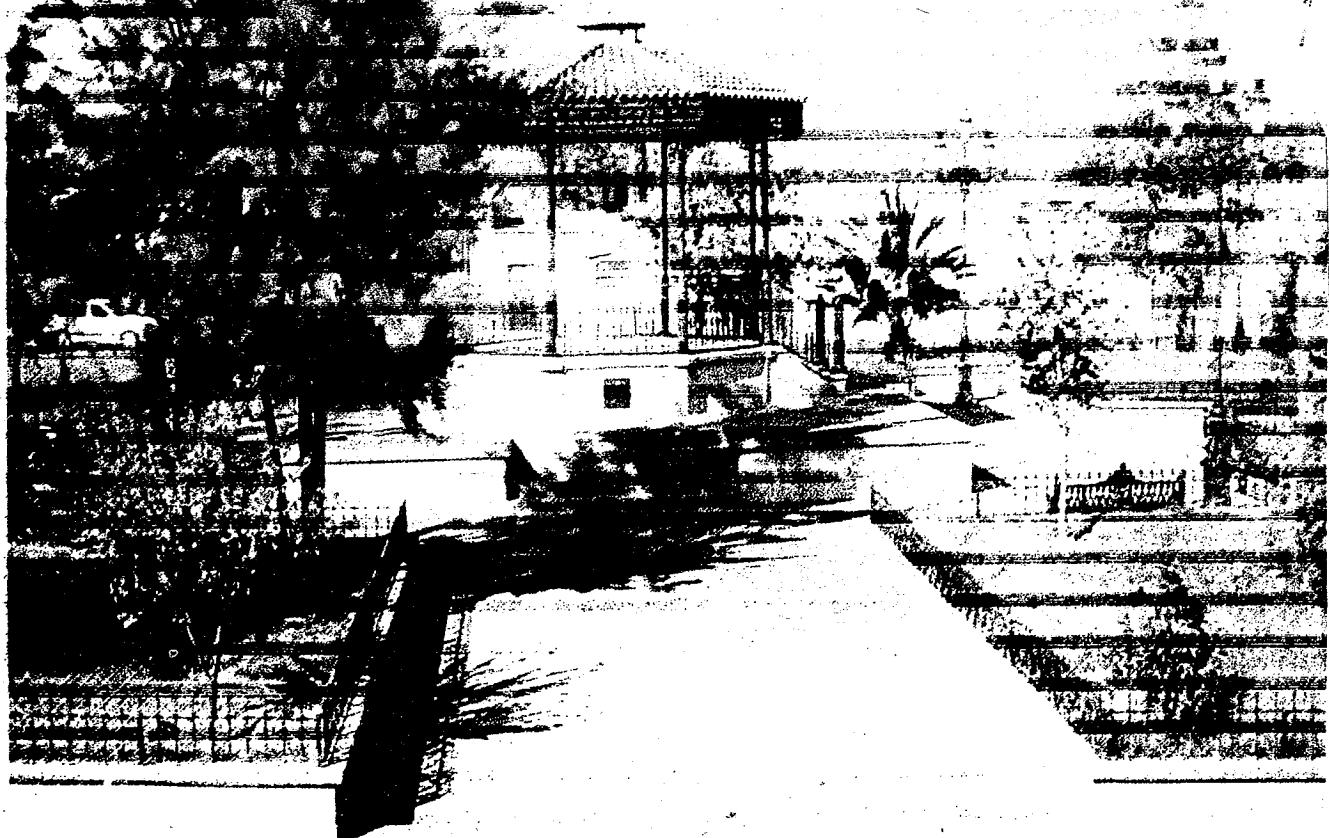
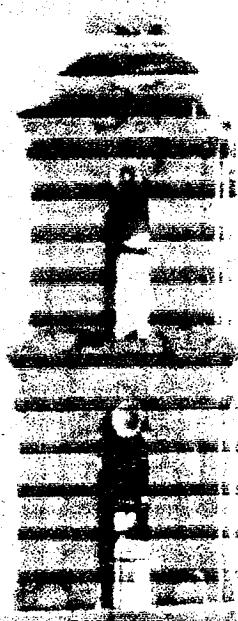
Abel Alvarado Avila
C. ABEL ALVARADO AVILA
CUARTO REGIDOR



C. DANIEL OSVALDO MENDOZA
SEXTO REGIDOR



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2007-2010



SAN BERNARDO, DGO.

INDICE

PRESENTACIÓN	
ORGANIGRAMA	
AUTORIDADES	
MISIÓN	
OBJETIVOS GENERALES	
PRIORIDADES GENERALES	
METODOLOGÍA	
PROCESO DE PLANEACIÓN	
DIAGNÓSTICO	
ANÁLISIS FODA	
ANTECEDENTES HISTÓRICOS	
BASES JURÍDICAS	
DIAGNÓSTICO PRONÓSTICO	
DEFICINICÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO	
MARCO SOCIO ECONÓMICO DEMOGRAFÍA	
ECONOMÍA	
MEDIO FÍSICO NATURAL	
INFRAESTRUCTURA	
DIAGNÓSTICO PRONÓSTICO INTEGRADO	
CONDICIONANTES DE PLANEACIÓN DE OTROS SECTORES	
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2000-2006	
PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO	
DIAGNÓSTICO	
OBJETIVO GENERAL	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
CRITERIOS Y NORMAS DE DESARROLLO URBANO	
TABLAS DE COMPATIBILIDAD	
HORIZONTES DE PLANEACIÓN	
PARÁMETROS DEMOGRÁFICOS	
DENSIDAD URBANA	
ACCIONES PRIORITARIAS DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO	
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2007-2010	
EJES-PROGRAMAS-PROYECTOS	
PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA 2008	
ANEXOS	

PRESENTACIÓN

El H. Ayuntamiento de San Bernardo, Dgo., ha manifestado que la prioridad para su período de gobierno es el Impulso Social.

Sus objetivos han sido dirigidos a lograr el mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales y humanas de la población del municipio, procurando modificar las actitudes y prácticas que representen una barrera al desarrollo, promoviendo a su vez, las que favorezcan dicho mejoramiento.

Entre otras actividades encaminadas a tal fin, el gobierno Municipal ha alentado la participación de la comunidad en la planeación, involucrándose en el proceso que sirve como base para determinar el rumbo y los alcances de la gestión municipal.

La sociedad se manifestó con un gran sentido de corresponsabilidad, participando activamente en las encuestas, demostrando gran capacidad de acción y de iniciativa, lo que propició obtener una amplia base de datos para la planeación.

En las encuestas ciudadanas se recibieron peticiones y solicitudes de toda índole, sobresaliendo las cuestiones de mejoramiento de caminos, la economía, los servicios públicos, la seguridad y la educación.

Las solicitudes de los ciudadanos entraron a un proceso de selección fincado en un análisis para determinar su viabilidad técnica y financiera, así como el nivel de competencia, convirtiendo con esto al Gobierno Municipal en un gestor entre la ciudadanía de San Bernardo y los demás órdenes de gobierno, en aquellos planteamientos que se salen del ámbito y competencia municipal.

En orden de prioridades se determinó como la principal el desarrollo del mejoramiento de caminos y pavimentación, el impulso social, urbanización y servicios públicos, el impulso a la producción ganadera y agrícola, atención a los jóvenes, seguridad pública y el cuidado del medio ambiente.

La participación de los funcionarios municipales es primordial y clave ya que ellos asumieron cada propuesta ciudadana para sus proyectos, resultando un documento final que incorpora, tanto las inquietudes de los ciudadanos, como las propuestas planteadas por los profesionales, a fin de tener un amplio consenso en la propuesta de trabajo.

Con base en lo anterior se puede concluir:

- ❖ El Plan Municipal de Desarrollo cuenta con el soporte de la opinión de la ciudadanía.
- ❖ Es un Plan que permite una gran flexibilidad, que se adecuará año tras año o de acuerdo a las circunstancias que se presenten.
- ❖ Que la totalidad del Ayuntamiento y el COPLADEM participó, por lo que genera mayor certidumbre para su desarrollo y complementación o modificación cuando se requiera.

EL FUNDAMENTO LEGAL DEL PRESENTE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO RADICA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO, LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DURANGO.

H. AYUNTAMIENTO

- C. FIDEL HERNÁNDEZ MEDINA
- C. RAÚL IVÁN RUIZ ARZOLA
- C. JUAN PABLO CRUZ HERNÁNDEZ
- C. MARÍA SOFÍA CÁRDENAS SOLÍS
- C. RAMÓN QUIÑÓNEZ IBARRA
- C. AURELIO RAYOS ARZOLA
- C. SILVESTRE RÍOS RODRÍGUEZ
- C. ELIGIO CÁRDENAS ÁLVAREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. JOSÉ CARMEN TORRES ROMERO

SINDICATURA
C. FIDEL HERNÁNDEZ MEDINA

COMISIÓN DE HACIENDA
C. FIDEL HERNÁNDEZ MEDINA
C. HÉCTOR DÍAZ GRANILLO

CONTRALORÍA MUNICIPAL
C. HÉCTOR DÍAZ GRANILLO

SECRETARIA
PROFR. RAMÓN
CORRAL RUIZ

TESORERÍA
TEC. HÉCTOR
RAMÍREZ MERAZ

SEGURIDAD PÚBLICA
C. JESÚS A. CARRAÑAS
MÉNDEZ

OBRAS PÚBLICAS
C. JESÚS GALLARDO
FEDERICO

DESARROLLO SOCIAL
M.V.Z. JOSÉ LUIS TOVAR
RIVAS

SERV. PÚBL. MPALES
C. JOSÉ ALFREDO
GÓMEZ JIMÉNEZ

DESARROLLO
RURAL
C. MANUEL
MORALES
ROCHA

COMANDANTE
C. EDWIGÉS RURCIAGA COTA

AUTORIDADES DE LAS COMUNIDADES

C. AGUSTÍN AGUIRRE GURROLA	JUEZ DE MANZANA	JESÚS MARÍA
C. RAMÓN TRUJILLO CASADO	JUEZ DE CUARTEL	SARDINAS
C. AURELIO BEJÁRANO BARRAZA	JUEZ DE CUARTEL	BARAJAS
C. BERNARDO HERRERA HERNÁNDEZ	JUEZ DE CUARTEL	LAS HUERTAS
C. COSME RAMÍREZ IBARRA	PTÉ. DE LA JUNTA MUNICIPAL	CINCO DE JULIO
C. CRISTINO VEGA	JUEZ DE MANZANA	AGUA ESCONDIDA
C. DANIEL RUIZ ROSITAS	JUEZ DE MANZANA	DIVISIÓN DEL NORTE
C. ELENO BUENO NAJERA	JUEZ DE MANZANA	HACIENDA DE PROVIDENCIA
C. FÉLIX SÁNCHEZ AGUIRRE	JUEZ DE MANZANA	SEBASTOPOL
C. MARCIAL TALAMANTES	JUEZ DE CUARTEL	J. GPE. RODRÍGUEZ
C. NIEVES PIÑAÑA HEREDIA	JUEZ DE MANZANA	RICARDO FLORES MAGÓN
C. GUADALUPE DURÁN ONZURA	JUEZ DE MANZANA	EL DURAZNO
C. FLAVIO VELETA MONÁRREZ	JUEZ DE MANZANA	RANCHO DE SOSA
C. JOSÉ RODRÍGUEZ RÚIZ	JUEZ DE CUARTEL	AMADOR Y ANEXOS
C. MIGUEL BARRAZA BOLÍVAR	JUEZ DE MANZANA	LA GRANJA
C. JESÚS ARIEL CABRALES MÉNDEZ	JUEZ DE MANZANA	SAN JOSÉ DE SEXTÍN
C. DONATILO PAYÁN BLANCO	JUEZ DE MANZANA	MATALOTES
C. HÉCTOR HOLGUÍN CHAVIRA	JUEZ DE CUARTEL	SAN SIMÓN
C. RAFAEL CRUZ RODRÍGUEZ	JUEZ DE CUARTEL	EL ALFÉREZ
C. MARCELO AGUIRRE TERRAZAS	JUEZ DE MANZANA	SAN JOSÉ DEL TULE
C. FERMÍN MOTA RÍOS	JUEZ DE CUARTEL	J. GPE. PÁEZ
C. EDUARDO BURCIAGA CHACÓN	JUEZ DE MANZANA	20 DE ABRIL
C. PRISCILIANO FERREL SOLÍS	JUEZ DE CUARTEL	CASCO DEL SALTO
C. EULALIO RETANA HERNÁNDEZ	JUEZ DE MANZANA	PUEBLO NUEVO
C. JOSÉ DE LA LUZ ROCHA TERRAZAS	JUEZ DE MANZANA	CHARCO AZUL
C. OMAR RIVERA ARZOLA	JUEZ DE MANZANA	LA PARRITA
C. CATARINO HOLGUÍN	JUEZ DE MANZANA	RANCHO MORENO

PRESIDENTES DEL COMISARIADO

C. PEDRO CHAVIRA ROBLEDO	J. GPE. RODRÍGUEZ
C. ARMANDO VALENZUELA RIVERA	LOS DIAMANTES
C. GERMÁN HERNÁNDEZ HINOJOS	RICARDO FLORES MAGÓN
C. DOMINGO BEJÁRANO	BARAJAS
C. FAUSTINO HOLGUÍN FERREL	SAN SIMÓN
C. FRANCISCO BUSTILLOS JUÁREZ	SAN JOSÉ DEL TULE
C. FRANCISCO URIBE REYES	EL ALFÉREZ
C. HÉCTOR FLORES REYES	20 DE ABRIL
C. J. CONCEPCIÓN CARRERA GALLEGOS	AMADOR Y ANEXOS
C. J. RAQUEL BUENO QUIÑONES	CABECERA MUNICIPAL
C. J. REFUGIO AGUIRRE MOLINA	CASCO DEL SALTO
C. J. SANTOS ARAMBULA GAMBOA	J. GPE. PÁEZ
C. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ HOLGUÍN	PUEBLO NUEVO
C. JESÚS REYES MORENO	CHARCO AZUL
C. JOSÉ LUIS CHAVIRA REYES	MATALOTES
C. LIBRADO CRUZ BUSTILLOS	APOLONIO RIOS
C. LUCAS PIZARRO ARREDONDO	SARDINAS
C. PLACIDO RAMÍREZ MERAZ	CINCO DE JULIO
C. RAFAEL YAÑEZ TAGLE	DIVISIÓN DEL NORTE
ING. DIONISIO ARELLANES BOLÍVAR	SAN BERNARDO, DGO.
C. JULIAN CHAVIRA	LAS HUERTAS
C. ARMANDO VALENZUELA	LOS DIAMANTES

MISIÓN

CONTINUAR CON OBRAS DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL SUSTENTABLE QUE DEN RESPUESTA A LAS EXPECTATIVAS Y NECESIDADES DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO, DE MANERA RESPONSABLE Y TRANSPARENTE.

VISION

EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO HA LOGRADO UN DESARROLLO INTEGRAL Y OFRECE A SUS HABITANTES OPCIONES PARA UNA VIDA MEJOR.

OBJETIVOS GENERALES:

La administración ha determinado como objetivos generales los que se enuncian a continuación y que persiguen el cumplimiento a las expectativas de la población de acuerdo a los recursos con que cuenta el Gobierno Municipal.

OBJETIVOS
<ul style="list-style-type: none">- Aprovechar los potenciales de la población a fin de generar mayor inversión y generación de empleos.- Promover el mejoramiento de las vías de comunicación intramunicipal.- Realizar acciones para el mejoramiento del medio ambiente y cultura del agua.- Mejorar la cobertura y calidad de los servicios de agua, drenaje y alcantarillado, como una de la formas de elevar la calidad de vida de la población.- Realizar las obras y acciones que permitan dar sustentabilidad al municipio y fortalezcan la vida comunitaria y mejoren la imagen urbana.- Dar seguimiento a los programas de seguridad social y gestionar mayores recursos y apoyos que permitan el mejoramiento de los sectores vulnerables de municipio.- Promover cobertura del sector salud.- Dirigir con mayor precisión los apoyos a los sectores de mas alta marginalidad del municipio, potenciando su desarrollo e integración social.- Lograr una amplia participación social para el mejoramiento de la calidad educativa.- Generar la mayor cantidad de acciones de carácter cultural, que permitan la generación de identidad y el desarrollo de la convivencia a comunitaria.- Impulsar la realización de actividades deportivas que permitan elevar la salud y calidad de vida de la población.- Impulsar la gestión para la instalación de invernaderos.- Impulsar el ecoturismo.- Desarrollar acciones para el financiamiento de microempresas y de empresas dirigidas a mujeres.- Potenciar el vínculo de apoyos y servicios a los emprendedores del municipio.- Aprovechar el potencial ganadero del municipio.- Desarrollar acciones para apoyar el financiamiento de la modernización del campo y la ganadería.- Dar seguimiento a programas de apoyo al campo.- Mejorar la infraestructura ganadera y agrícola del municipio.

- Fomento al Desarrollo Rural coordinado con diferentes secretarías para aprovechar programas de desarrollo (SAGARPA, SEDESOL, SRA, SEMARNAT etc.)
- Otorgar un servicio de seguridad eficiente.
- Prevención de delitos.
- Mejorar la infraestructura.
- Coordinar acciones con otras corporaciones.
- Equipamiento de la corporación municipal.
- Equipamiento de una patrulla.
- Capacitación del cuerpo policiaco.
- Eficientar la labor del personal de seguridad.
- Equipamiento de radiocomunicaciones.
- Impulsar la cultura de legalidad y prevención del delito.
- Rehabilitación de comandancia.
- Rehabilitación de cárcel municipal.
- Lograr un gobierno eficaz y eficiente.
- Modernizar el sistema de gobierno.
- Vincular acciones con otras órdenes de gobierno.
- Impulsar la participación ciudadana.
- Rendición de cuentas.
- Aumentar porcentaje de recaudación financiera.
- Gobierno democrático.
- Coordinación y respeto mutuo con el gobierno del estado y el congreso del estado.

PRIORIDADES GENERALES DEL PLAN:

Dado que los recursos económicos, materiales y humanos siempre serán menores a los requerimientos, el H. Ayuntamiento, no puede sumir la tarea de resolver la totalidad de los problemas detectados, pues eso representaría enfrentar desde el principio el fracaso. En razón de lo cual es indispensable determinar prioridades de atención.

Durante el presente trienio, las PRIORIDADES de la administración serán:

PRIORIDADES
<ul style="list-style-type: none">- Adquirir maquinaria.- Realizar la obras de mejoramiento de las vías y medios de comunicación intramunicipal (red de caminos y continuar la pavimentación de carreteras).- Construcción de obras y acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de los servicios de agua, drenaje y alcantarillado.- Realizar las obras y acciones para el mejoramiento de la imagen urbana y la aplicación de los procedimientos legales para el mejoramiento del medio ambiente.- Apoyar a través de diversos medios a los sectores con mayor grado de vulnerabilidad del municipio.- Realizar las obras de mantenimiento y rehabilitación de los espacios educativos de cultura, recreativas y deportivas.- Crear nuevos espacios para la atención de los sectores vulnerables del municipio de manera especial a las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los adultos mayores.- Reorientar los recursos disponibles para la atención de los sectores que presenten mayor rezago social.- Atención a la población con el sector salud.- Gestionar la instalación de invernaderos en el municipio.- Diversificar las fuentes de financiamiento de la micro empresa y dirigir los apoyos técnicos y de seguimiento a sus actividades.- Implementar espacios para promover la comercialización de los productores municipales.- (ganadería, agricultura, artesanías, industrias domésticas, etc.)- Establecer convenios con instituciones públicas y privadas para el otorgamiento de apoyos diversos a los productores municipales.- Implementar acciones de apoyo técnico para sumar el valor agregado a los productos de la región indígena.(madera, /artesanías, y funcionamiento de invernaderos).- Gestionar acciones para el desarrollo de la agricultura y la ganadería.

que se ha visto en la actualidad, se ha hecho una evaluación de las estrategias que se han implementado para combatir la sequía, así como las que se han propuesto para el manejo del agua en el país.

En este sentido, se ha establecido una serie de recomendaciones para fortalecer la respuesta al cambio climático y mitigar los impactos de la sequía:

- Ampliar y eficientar sistemas de riego.
- Dirigir acciones para contrarrestar la sequía.
- Modernizar la producción de forrajes y restaurar pastizales.
- Impulsar proyectos encaminados al uso, conservación y cosecha de agua.

Además, se ha propuesto la creación de un organismo estatal dedicado a la gestión integral del agua, que incluya la planeación, desarrollo y ejecución de programas y proyectos destinados a la optimización del uso y manejo del recurso hídrico.

Este organismo deberá tener la capacidad de coordinar las acciones entre los diferentes sectores y niveles de gobierno, así como establecer mecanismos para la participación ciudadana y la transparencia en la gestión del agua.

Finalmente, se ha recomendado la promoción de la investigación y desarrollo tecnológico en el campo del manejo del agua, así como la generación de conocimientos y experiencias que permitan mejorar la eficiencia y sostenibilidad de las estrategias implementadas.

En conclusión, la respuesta al cambio climático y la sequía en México requiere una estrategia integral y sostenible que involucre a todos los sectores y niveles de gobierno, así como la participación ciudadana y la generación de conocimientos.

Es fundamental que se priorice la conservación y uso eficiente del agua, así como la restauración y manejo adecuado de los ecosistemas acuáticos y terrestres.

La implementación de estas estrategias requerirá tiempo, recursos y compromiso, pero es esencial para garantizar el bienestar y desarrollo sostenible de México en el futuro.

Esperamos que esta respuesta al cambio climático y la sequía sea tomada en cuenta por las autoridades competentes y se implementen las medidas necesarias para garantizar el futuro del país.

METODOLOGÍA DEL DIAGNÓSTICO SOCIAL:

El Plan de Gobierno para la Administración Municipal 2007 –2010, se elaboró con base en la experiencia de los miembros del cabildo, realizando un diagnóstico de necesidades mediante consulta ciudadana en reuniones presididas por el ayuntamiento y los directores de área, mediante encuestas a la ciudadanía y con la opinión de profesionales en cada uno de los rubros que se tomaron en cuenta en el plan.

Los resultados de todo este estudio permitió jerarquizar las necesidades y hacer prioridades al interior del Honorable Cabildo, mismo que después de analizarlo y hacer sus propias aportaciones y correcciones en su caso se aprobó y se planteó un primer proyecto del Plan , que se planteó ante el COPLADEM para su discusión, enriquecimiento y aprobación final.

METODOLOGÍA DE LA PLANEACIÓN

Para proporcionar mejor respuesta a las demandas de los ciudadanos, el Gobierno Municipal realizó una minuciosa planeación, con oportunidad y pertinencia. Con ello, se evita el desordenado funcionamiento de la Administración , al impedir que cada dependencia o dirección haga lo suyo sin tomar en cuenta el resto del aparato administrativo gubernamental para que actúen de acuerdo con las funciones operativas de cada una, pero operando como un sistema integral que responda a las demandas de la sociedad y de los ciudadanos, con objetivos claros y que , por ende, logren brindar un buen servicio a la comunidad. Para una correcta planeación, es de primordial importancia partir de un diagnóstico correcto.

En este proceso se definieron también la dirección y el sentido de los esfuerzos que realizarán el gobierno y los ciudadanos del municipio durante los próximos tres años. Así mismo se dio respuesta a las preguntas sobre el rumbo que daremos a las acciones de gobierno.

Por supuesto que se plantearon las Políticas Estratégicas que conducirán el logro de los Objetivos. Dichas Políticas Estratégicas se formularon de tal manera, que se tradujeron en Objetivos y Metas alcanzables, en su mayoría enmarcadas en el tiempo de la gestión y otras dejándolas para su culminación a mediano y largo plazo.

Cada actividad se expresa en un cronograma de acciones anuales que describen en detalle el tránsito entre la situación actual en nuestro municipio y el estado deseado, para lograrlo es indispensable precisar y cuantificar la situación presente y la ideal. Sustentado en el análisis foda.

Cada una de las Políticas Estratégicas debe evaluarse, cada objetivo debe medirse.

PROCESO DE PLANEACIÓN

La Ley de Planeación del Estado prevé para las actividades de la planeación un proceso constituido por cuatro etapas: Formulación, ejecución, Control y Evaluación.

Formulación:

Partiendo de la aprobación y publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2007-2010, se lleva a cabo la elaboración de los planes y programas que encaminan el quehacer de la Administración Municipal..

Estos Planes y Programas, identifican los resultados específicos que se esperan con el logro de los objetivos y metas expresadas en el Plan Municipal de Desarrollo e incluyen las acciones y recursos específicos necesarios para su consecución.

De manera enunciativa , los planes sectoriales se componen de los siguientes elementos.:.

- Diagnóstico sectorial
- Definición de Indicadores y proyectos estratégicos
- Determinación de indicadores de rendimiento
- Elaboración de Objetivos y acciones..
- Diseño de Mecanismos de revisión del Plan.

Ejecución:

A partir de la aprobación del Plan se ha dispuesto su inmediata ejecución por parte de la Administración Pública Municipal.

El ejercicio de ejecución conlleva el desglose de cada uno de los objetivos planteados en este documento, a través de los programas y planes operativos anuales.

Es importante señalar que los programas permiten la asignación de los recursos humanos y presupuestales necesarios para el cumplimiento de los objetivos y proporcionan una base dinámica que permite medir el progreso de tal cumplimiento.

De manera paralela los programas operativos anuales comprenden la medición por año y se expresan en metas parciales cada mes.

Control:

En este proceso de planeación se revisa el avance de los indicadores y se refuerza el progreso hacia el logro de los objetivos. El propósito fundamental es analizar oportunamente la información sobre ejecución del Plan para medir las desviaciones que pudieran existir, corregirlas y anticipar a otras que surjan en el futuro.

que se establecerán en el marco de la estrategia de desarrollo social y económico del país, así como las estrategias que se implementarán para la ejecución de los objetivos y metas.

Evaluación:

En este proceso de planeación se revisa el avance de los indicadores y se refuerza el progreso hacia el logro de los objetivos.

Con el objeto de mantener flexible y vigente el Plan se realizarán revisiones periódicas que permitan obtener resultados cualitativos y cuantitativos en tres ámbitos.:.

EFICACIA, EFICIENCIA E IMPACTO SOCIAL.

Estos permitirán saber con certeza la diferencia entre lo ejecutado y lo planeado, adicionalmente será tarea permanente continuar promoviendo la participación y cooperación de la ciudadanía en el cumplimiento de los objetivos y programas.

DIAGNÓSTICO

El municipio de San Bernardo, Dgo., es un lugar con grandes contrastes y fuertes retos por delante, pero con grandes oportunidades a su favor, la gran tarea es aprovechar estas oportunidades adecuadamente, siendo su propia gente el recurso principal con que se cuenta.

La población en el municipio en un alto porcentaje son personas mayores debido a la migración de las jóvenes generaciones en busca de mejores oportunidades, significando esto un reto para la administración al implementar acciones de trabajo a lo largo del municipio.

El municipio tiene un clima semiseco y en su mayoría los pobladores se dedican a la agricultura de temporal utilizando técnicas rústicas, y a la ganadería, actividades que no dejan una gran derrama económica por las frecuentes sequías que azotan la región, pero son las que dan el sostén económico a la población.

El comercio es poco y se encuentra concentrado en su mayoría en la cabecera municipal, misma que está a la sombra de Sta. María del Oro.

La orografía del municipio presenta pocos terrenos forestales enclavados en el inicio de la sierra en los ejidos de División del Norte, Rancho de Sosa y Barajas, poblados por personas indígenas. Lo demás son cordilleras bajas y lomeríos que sirven de pastizales.

La hidrología del municipio se ve conformada por el Río Sextín que recorre gran parte del municipio y el Arroyo Matalotes siendo estos las dos afluencia hidrológicas mas importantes, a los que llegan afluentes de varios arroyos.

En su mayoría las viviendas del municipio son propias del habitante y construidas con adobe y en un 80 % de las viviendas tienen piso de cemento o firme.

En cuanto a servicios de agua potable o al menos entubada el 80 % de las poblaciones cuentan con el servicio, aunque algunos en precarias condiciones, mientras que sistemas de drenaje solo tres comunidades cuentan con el servicio: la Cabecera Municipal, Cinco de Julio y Sardinas.

El sector educativo está presente en todas la comunidades teniendo una cobertura en preescolar en 13 comunidades, educación primaria en 22 comunidades, educación secundaria: una secundaria técnica, cinco telesecundarias, una preparatoria y 11 grupos de educación inicial.

En el sector salud se cuenta con un hospital de salubridad y tres clínicas rurales, dos dependiendo del IMSS y una de SSD. Y ocho dispensarios médicos rurales.

ANÁLISIS FODA**FORTALEZAS**

- LAS ESCUELAS PARTICIPAN EN DIFERENTES PROGRAMAS CUYA TENDENCIA ES MEJORAR EL SERVICIO EDUCATIVO (PEC. ENCICLOMEDIA, INTERNET, OPORTUNIDADES).
- COORDINACIÓN CON OTROS NIVELES DE GOBIERNO.
- COORDINACIÓN CON DIFERENTES SECRETARIAS Y ORGANISMOS DE GOBIERNOS.
- SE CUENTA CON 4 CLÍNICAS RURALES QUE DAN ATENCIÓN AL 40 % DE LA POBLACIÓN.
- EL MUNICIPIO NO ES AZOTADO POR EPIDEMIAS.
- LAS CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN TIENEN COBERTURA MUNICIPAL.
- EL MUNICIPIO ESTÁ CONTEMPLADO EN EL PROGRAMA DE "MUNICIPIO SALUDABLE".
- SE CUENTA CON LA COBERTURA DEL SEGURO POPULAR.
- EN EL 90 % DEL MUNICIPIO SE CUENTA CON SERVICIO DE AGUA ENTUBADA PARA CONSUMO HUMANO.
- EL 75 % DEL MUNICIPIO CUENTA CON SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- EL 40 % DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO CUENTA CON SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO (SAN BERNARDO, CINCO DE JULIO, EL ELFÉREZ Y SARDINAS)
- LA CABECERA MUNICIPAL CUENTA CON ENCEMENTADO O ADOQUINAMIENTO EN LA MAYOR PARTE DE SUS CALLES.
- EL 90 % DE LA POBLACIÓN CUENTA CON SEÑAL DE TELEVISIÓN.
- EXISTE MUY BAJO NIVEL DE DELINCUENCIA.
- EXISTE LA COORDINACIÓN CON OTRAS CORPORACIONES POLICIACAS
- EN EL MUNICIPIO PREVALECE LA ESTABILIDAD E INTEGRACIÓN FAMILIAR.
- UN ALTO PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CUENTA CON CICIENDA PROPIA.
- EN SU MAYORÍA LA POBLACIÓN CUENTA CON SERVICIOS BÁSICOS.
- SE ESTÁ AMPLIANDO LA COBERTUREA DEL SEGURO POPULAR.
- EL PROGRAMA OPORTUNIDADES TIENE COBERTURA A LAS FAMILIAS MÁS DESPROTEGIDAS DEL MUNICIPIO.
- TERRENOS AGRÍCOLAS Y PAŠTIZALES DE BUENA CALIDAD.
- EXPLOTACIÓN GANADERA.
- PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.
- BANCO DE MATERIALES SUFICIENTES.
- RED DE CAMINOS RURALES CONECTADO AL 95 % DE LAS LOCALIDADES.
- COMUNICACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL, A TRAVES DE CARRETERA PAVIMENTADA AL MUNICIPIO DEL ORO.
- EL 75 % DEL MUNICIPIO CUENTA CON ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.
- COMPRA VENTA DE GANADO
- PRODUCCIÓN AGRÍCOLA QUE GENERAL EMPLEO TEMPORAL.
- PRODUCCIÓN FORRAJERA PARA AUTOCONSUMO.
- TENENCIA DE LA TIERRA.
- PRODUCCIÓN AGRÍCOLA PARA AUTOCONSUMO EN UN ALTO PORCENTAJE.
- RECURSOS NATURALES DISPONIBLES.
- ESPACIOS PARA ACTIVIDADES TURÍSTICAS.
- NO SE TIENE DEUDA PÚBLICA.

OPORTUNIDADES

- ACCESO A PROGRAMAS DE GOBIERNO EN DIFERERENTES SECRETARIAS.
- ACCESO A LA EXPORTACIÓN GANADERA.
- PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN TÉCNICA AGRÍCOLA Y GANADERA.
- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS NATURALES PARA SU EXPLOTACIÓN.
- GENERACIÓN DE EMPLEOS MEDIANTE EXPLORACIÓN MINERA Y FORESTAL.
- APROVECHAMIENTO DE BANCOS EXISTENTES DE MATERIALES PARA EL COMPACTAMIENTO DE CAMINOS A POCA DISTANCIA DE LA RED CAMINERA.
- MEJORAR LA RED CAMINERA.
- GENERAR EMPLEOS CON IMPLEMENTACIÓN DE UN CORREDOR TURÍSTICO.
- MEJORAR GENÉTICAMENTE HATOS GANADEROS.
- CONSTITUIR AL MUNICIPIO EN "MUNICIPIO SALUDABLE".
- PRODUCIR MAYOR CANTIDAD DE FORRAJE.
- APROVECHAR RECURSOS HUMANOS EN EMPLEOS QUE SE GENEREN.
- CONVERSIÓN DE HECTÁREAS PARA CULTIVO DE TEMPORAL A CULTIVAR MEDIANTE RIEGO.
- INCREMENTAR EL ACCESO Y CALIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
- ELEVAR EL NIVEL EDUCATIVO POR ARRAIGO DE DOCENTES.
- AMPLIAR LA COBERTURA EN SERVICIOS DE SALUD.
- CONTINUAR CON LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- MEJORAR EL DESARROLLO HIDRÁULICO.

DEBILIDADES

- BAJA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS
- FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS.
- POCO CULTURA DE USO EFICIENTE DE AGUA.
- INFRAESTRUCTURA GANADERA Y AGRÍCOLA EN BAJA PORCENTAJE.
- PARQUE VEHICULAR INSUFICIENTE.
- PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA EN BAJO VOLUMEN
- RED DE CAMINOS EN MAL ESTADO.
- CARENCIA DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO DE CAMINOS.
- AL INTERIOR DEL MUNICIPIO SÓLO HAY 4 KM. DE PAVIMENTO.
- SERVICIOS DE SALUD CON POCO HORARIO Y POCO PERSONAL.
- POCO POBLACIÓN A CAUSA DE LA MIGRACIÓN
- CARENCIA DE PUENTES VEHICULARES EN ALGUNOS ARROYOS.
- POCAS FUENTES DE EMPLEOS
- APATÍA PARA ORGANIZARSE Y ELABORAR PROYECTOS.
- ESCASES DE RECURSOS ECONÓMICOS DE JÓVENES PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR.
- POCO APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HIDROAGRÍCOLAS.
- LA COMUNIDAD DE SARDIANS CONSUME AGUA DEL RÍO SEXTÍN.
- LA IMAGEN URBANA EN CONDICIONES DE ABANDONO.
- EL SUMINISTRO DE ENERGÍA TIENE FRECUENTES ALTIBAJOS

- ESCASA PROMOCIÓN AL DEPORTE Y A LA CULTURA.
- FALTA DE INVERSIONISTAS.
- TIRADERO DE BASURA AL AIRE LIBRE.
- LA REGIÓN SERRANA NO CUENTA CON ENERGÍA ELÉCTRICA.
- AISLAMIENTO EN TODAS LOS SENTIDOS DE LA REGIÓN INDÍGENA.
- UN PORCENTAJE CONSIDERABLE DE VIVIENDA TIENE DEFICIENCIAS.

AMENAZAS

- CULTURA A NO PAGAR IMPUESTOS.
- PATERNALISMO POLÍTICO.
- ESTANCIAMIENTO EN EL DESARROLLO MUNICIPAL POR LA CULTURA DE NO PAGAR IMPUESTOS.
- CAMBIOS DE CLIMA EXTREMOS.
- SEQUÍA RECURRENTE.
- LLUVIAS TORRENCIALES.
- HELADAS PREMATURAS.
- SURGIMIENTO DE ENFERMEDADES POR CONSUMIR AGUA NO APTA PARA CONSUMO HUMANO.
- ABANDONO DE PUEBLOS POR LA MIGRACIÓN.
- ENFERMEDADES EN GANADO.
- ESCASES DE PASTIZALES POR LA SOBRE POBLACIÓN GANADERA.
- PLAGAS EN CULTIVOS.
- DEFICIENTE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA POR LA SOBRE-EXPLOTACIÓN Y ROTACIÓN DE CULTIVOS.
- ENTRADA EN VIGOR DEL LIBRE COMERCIO.
- ALTOS COSTOS DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA.
- PERDER PROGRAMAS POR FALTA DE ORGANIZACIÓN.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

EL MUNICIPIO SE LOCALIZA EN LA ZONA EXTERNA DE LA ANTIGUA NACIÓN TEPEHUANA, JUSTO DONDE COINCIDIAN ACAXEES Y TARAHUMARAS, POR LO QUE RESULTA PRÁCTICAMENTE IMPOSIBLE, CONSIDERARLO COMO UNA ZONA DE PAZ.

LOS DESPLAZAMIENTOS INDÍGENAS EN LA EPOCA PRECORTESIANA PARECEN NO DETENERSE EN SAN BERNARDO, DEJANDO SOLO PEQUEÑAS MARCAS EN GRUTAS Y FALDAS DE SU SIERRA COMO TESTIMONIO DE CIERTO AVANCE CULTURAL QUE NO FRUCTIFICA EN SEDENTARISMO, POR EL IMAN DE EL ZAPE, AHORA PERTENECIENTE A GUANACEVI.

SAN BERNARDO QUEDA COMPRENDIDO EN EL TERRENO DE DOMINIO DEL CAPITAN RODRIGO DEL RIO DE LA LOSSA. QUIEN DESCUBRIO LAS PRINCIPALES MINAS AL NORTE DEL ACTUAL ESTADO DE DURANGO, ENTRE LA SEXTA Y LA SÉPTIMA DECADA DEL SIGLO XVI. PERO SUS TRABAJOS MINEROS SE DURANGARON EN GUANACEVI, EL ORO E INDE, POR LO QUE SU EXPLOTACIÓN MINERA DEBERIA GUARDARSE PARA EPOCAS POSTERIORES.

TAMPoco APARECE LA CABECERA MUNICIPAL EN EL CATALOGO DE MISIONES JESUITAS O FRANCISCANAS, NI EN EL DE CURATOS DEL CLERO SECULAR. POR LO QUE SE REDUCE TAN SOLO A VISITA DE DOCTRINA, PRIMERO DE LA COMPAÑIA DE JESÚS Y AL FINAL DEL PERIODO COLONIAL, COMO PARTE DE LA DIÓCESIS CUANDO YA SE EXPLOTABAN LOS YACIMIENTOS DE EL CARMEN Y EL CUARENTA.

EL ABANDONO DE LA ACTIVIDAD MINERA, CON LA EXPULSIÓN DE LOS ESPAÑOLES EN EL PRIMER CUARTO DEL SIGLO XIX, DEJA DE LADO EL TERRITORIO, APARECIENDO COMO UN MUNICIPIO DESPOBLADO EN LA DIVISIÓN DE 1824 DENTRO DEL PARTIDO DE SANTA MARIA DEL ORO, DURANTE UN SIGLO, PRECISAMENTE EN LA CENTURIA DE LOS APACHES, CON TERRIBLES INCURSIONES EN LA ZONA.

DURANTE EL PORFIRIATO SE REANUDO LA ACTIVIDAD MINERA, PERO AL ESTALLAR LA REVOLUCION MEXICANA, SE VOLVIERON A DESPOBLAR LOS CENTROS PRINCIPALES DE ESTA ACTIVIDAD. SOLO EN LA SEGUNDA MITAD DE ESTE SIGLO SE HA REANUDADO LA EXPLOTACIÓN DE SUS YACIMIENTOS, CON LAS VENTAJAS DE LAS MODERNAS VIAS DE COMUNICACIÓN QUE LO LIGA CON PARRAL O CON LA CAPITAL DEL ESTADO.

CRONOLOGÍA DE HECHOS HISTÓRICOS

1824	ALCANZA SAN BERNARDO LA CATEGORÍA DE MUNICIPIO DENTRO DEL PARTIDO DE EL ORO.
1905	SAN BERNARDO CONCENTRA UN GRAN NUMERO DE HABITANTES, LO QUE LE PERMITE CONSERVAR SU ESTRUCTURA MUNICIPAL, LAS ESTADÍSTICAS LO EQUIPARAN CON LOS RESULTADOS DE 1950 EN LA EPOCA REVOLUCIONARIA SE REGISTRARIA UNA SENSIBLE DISMINUCIÓN DEMOGRÁFICA.
1917	ES DECLARADO MUNICIPIO LIBRE
1920	SE NOMBRÓ POR VEZ PRIMERA PRESIDENTE MUNICIPAL POR LA CATEGORÍA POLÍTICA LOGRADA CON LA CONSTITUCIÓN DURANGUENA.

BASES JURÍDICAS

LA FUNDAMENTACION JURIDICA DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE LA POBLACIÓN DE SAN BERNARDO ESTÁ BASÁNDOSE EN LOS PRECEPTOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 27, PÁRRAFO 3º ARTICULO 73, FRACCION XXIX-C; Y ARTICULO 15, FRACCIONES II, III, V Y VI, REFORMADOS EL 3 DE FEBRERO DE 1983, EN LOS CUALES SE ESTABLECE LA PARTICIPACION DEL ESTADO EN LA ORDENACION Y REGULACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL PAIS, LA CONCURRENCIA DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO EN LA MATERIA Y LA FACULTAD DE LOS ESTADOS PARA EXPEDIR LAS LEYES RELATIVAS AL DESARROLLO URBANO DE LOS MUNICIPIOS Y EXPEDIR LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE SE REQUIERAN. ESTOS PRECEPTOS SE RATIFICAN EN EL ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

DE CONFORMIDAD CON ESTOS MANDATOS, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, APROBADA EL 26 DE MAYO DE 1976, CON SUS REFORMAS Y ADICIONES DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1981 Y DEL 7 DE FEBRERO DE 1984, Y DE SU ACTUALIZACIÓN DEL 9 DE JULIO DE 1993, FIJA LAS NORMAS BASICAS PARA PLANEAR LOS CENTROS DE POBLACION Y DEFINE LOS PRINCIPIOS PARA DETERMINAR LAS AREAS Y PREDIOS URBANOS Y SUS CORRESPONDIENTES USOS Y DESTINOS, ASI COMO LAS RESERVAS PARA EL FUTURO CRECIMIENTO, QUE INTEGRAN SU ZONIFICACION.

POR SU PARTE, LA LEY GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO, APROBADO EL 06 DE JUNIO DEL 2002, DECLARA QUE ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERES SOCIAL LA ORDENACION Y REGULACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL TERRITORIO ESTATAL, SEÑALANDO, QUE ESTO SE LLEVE A CABO A TRAVES DE LOS PROGRAMAS BASICOS Y SUS DERIVADOS, LOS CUALES ESTARAN SOMETIDOS A UN PROCESO PERMANENTE DE ANALISIS Y EVALUACION, CONFIRIENDOLES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROPIA LEY, LA FACULTAD PARA ELABORAR, REVISAR, APROBAR Y EJECUTAR DICHO PROGRAMA.

DIAGNOSTICO PRONOSTICO

AMBITO REGIONAL

UBICACION DEL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO SE LOCALIZA A UNA DISTANCIA DE 361 KM AL NORTE DE LA CIUDAD DE DURANGO LIMITA AL NORTE Y ORIENTE CON EL MUNICIPIO DE OCAMPO, AL SUR CON EL DEL ORO Y AL PONIENTE CON EL DE GUANACEVI, SU CABECERA MUNICIPAL SE ENCUENTRA EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 26°00' LATITUD NORTE Y 105°31' LATITUD OESTE, Y A UNA ALTURA DE 1,640 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR.

CARACTERISTICAS REGIONALES

EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO CUENTA CON UNA EXTENSION TERRITORIAL DE 2,078.0 KM² OCUPANDO EL LUGAR No. 20 EN EXTENSION A NIVEL ESTADO; REPRESENTA EL 1.7% RESPECTO A LA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRITORIO ESTATAL SE DIVIDE EN 28 LOCALIDADES, DE LAS CUALES LAS MAS IMPORTANTES SON: EL ALFÉREZ, AMADOR, AGUA ESCONDIDA, CASCO DEL SALTO, CHARCO AZUL, EL DURAZNO, LOS DIAMANTES, J. GUADALUPE RODRÍGUEZ, SAN BERNARDO, LOS LOBOS, SARDINAS, CINCO DE JULIO, MATALOTES, 20 DE ABRIL, RICARDO FLORES MAGÓN, SAN SIMÓN, BARAJAS. EL MUNICIPIO CUENTA CON UNA POBLACION DE 4,147 HABITANTES (INEGI-2000) ARROJANDO UNA DENSIDAD 2.00 HAB./KM².

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO REGIONAL

EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO ESTA COMUNICADO POR UNA CARRETERA PAVIMENTADA CON LA CAPITAL DEL ESTADO, (PASANDO POR SANTA MARIA DEL ORO Y LLEGANDO AL ENTRONQUE CON LA CARRETERA FEDERAL DURANGO-PARRAL), CONTANDO ADEMÁS CON 4.5 KM. DE PAVIMENTO EN MALAS CONDICIONES QUE COMUNICAN ARROYO SECO CON EL REFUGIO, CABE MENCIONAR QUE EL 95 % DE LA RED CARRETERA DEL MUNICIPIO ES DE TERRACERÍA SIENDO LOS MÁS IMPORTANTES LOS SIGUIENTES:

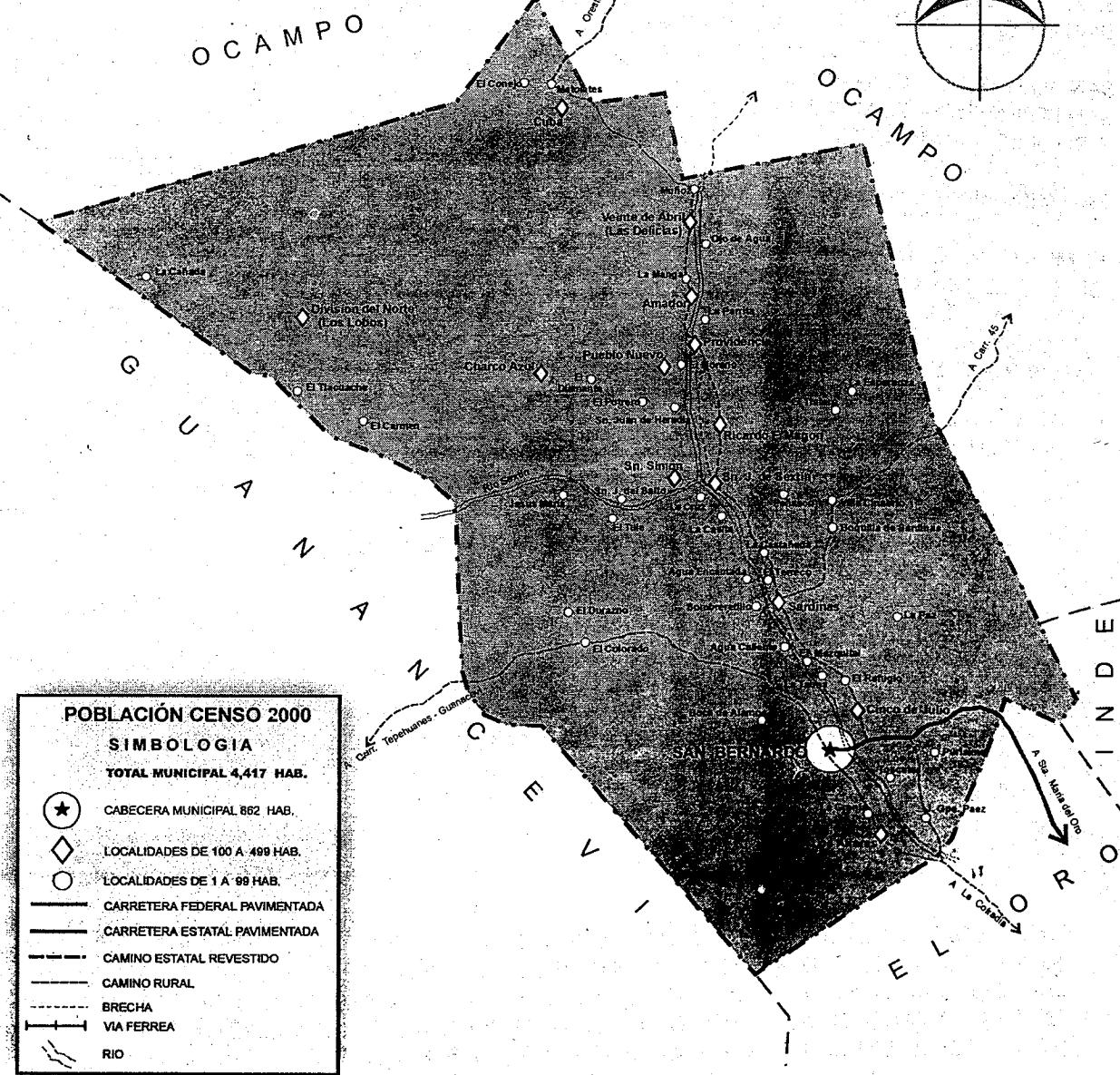
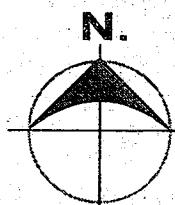
SAN BERNARDO - COLORADO
SAN BERNARDO - EL ALFÉREZ.
EL REFUGIO - MATALOTES

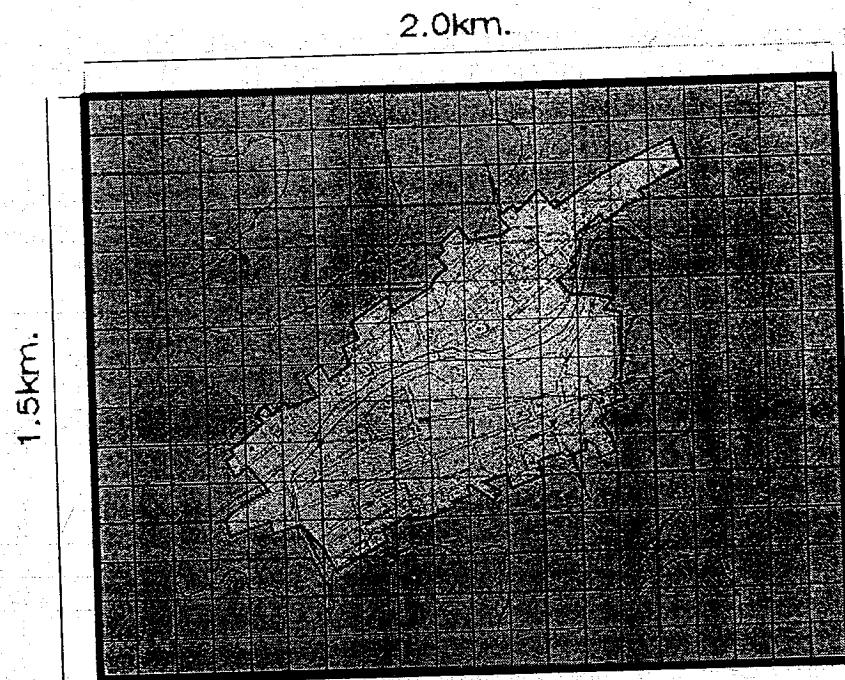
FALTARÍA MENCIONAR LOS RAMALES QUE COMUNICAN A LAS COMUNIDADES DE LA SIERRA.

EL MUNICIPIO CUENTA CON SERVICIOS DE EDUCACIÓN, DESDE EL NIVEL PREESCOLAR HASTA EL NIVEL DE BACHILLERATO; CUENTA CON SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS COMO LA S.S.A. Y EL I.M.S.S.. EN GENERAL LOS SERVICIOS DEL MUNICIPIO SON LIMITADOS CONCENTRANDOSE LOS MÁS IMPORTANTES EN LA CABECERA MUNICIPAL COMO: SERVICIO DE CORREO Y Teléfono.

DEFINICION DEL AREA DE ESTUDIO

MUNICIPIO: SAN BERNARDO





1.5km.

2.0km.

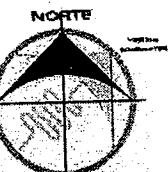


mancha urbana actual



area de reserva
territorial
(area de estudio)

Area = 563,990.80 m².
56-39-90 80 Has.
Perimeter = 5240.9179



ORIENTACION

0 100 200 300 400m

escala grafica

SAN BERNARDO, DGO.

MARCO SOCIOECONOMICO

DEMOGRAFIA

CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO

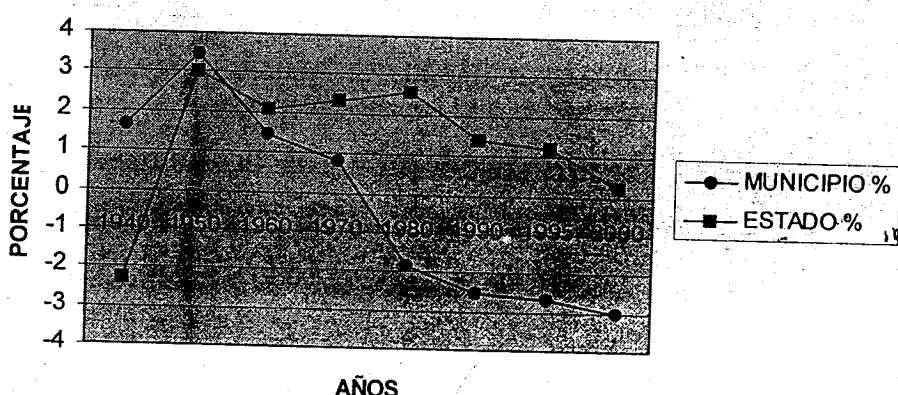
DE ACUERDO AL CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA DEL 2000 DEL INEGI, LA POBLACIÓN DE SAN BERNARDO ES DE 4,147 HABITANTES, SIENDO 2,205 (53.17%) HOMBRES Y 1,942 (46.83%) MUJERES.

EL CRECIMIENTO DE POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO HA IDO DISMINUYENDO EN LOS ULTIMOS AÑOS, TENIENDO REGISTRADA EN 1940 DE 5,534, 1950 DE 7,453, 1960 DE 8,552 RECUPERÁNDOSE UN POCO EN 1970 CON 9,261 Y VOLVIENDO A CAER EN 1980 CON 7,563, EN 1990 CON 5,629 Y EN 1995 CON 4,883 Y EN EL 2000 CON 4,147 HABITANTES.

TASA DE CRECIMIENTO

AÑO	MUNICIPIO %	ESTADO %
1940	1.62	-2.3
1950	3.47	3.02
1960	1.47	2.08
1970	0.83	2.35
1980	-1.84	2.58
1990	-2.55	1.41
1995	-2.66	1.22
2000	-3.01	0.23

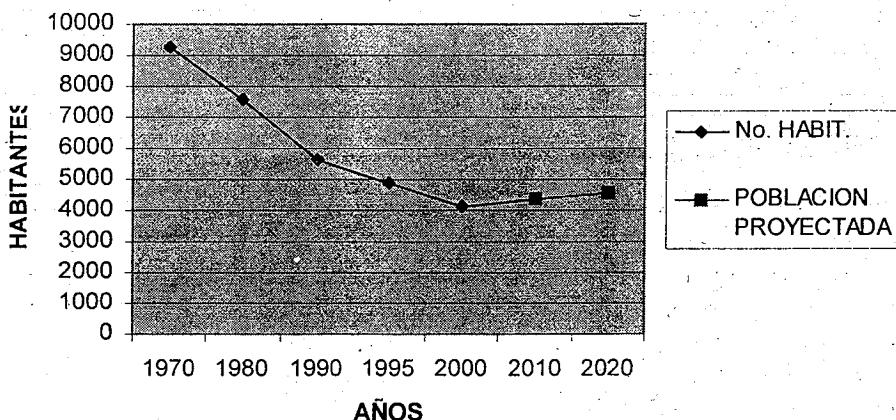
TASA DE CRECIMIENTO DE POBLACION DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO



REGISTRO DE POBLACIÓN MUNICIPIO DE SAN BERNARDO

AÑOS	1970	1980	1990	1995	2000	* 2010	* 2020
No. HABIT.	9,261	7,563	5,629	4,883	4,147	4,359	4,581

* POBLACIÓN PROYECTADA CON EL 0.5% ANUAL

GRAFICA POBLACIONAL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO

CONCENTRACION DEMOGRAFICA

LA POBLACIÓN MUNICIPAL DE SAN BERNARDO AL AÑO DE 1995 ES DE 4,883 HABITANTES CORRESPONDIENTES AL 0.34% DE LA POBLACIÓN TOTAL ESTATAL, DE LOS QUE 853 HABITAN EN LA CABECERA MUNICIPAL REPRESENTANDO EL 17.50 % DE LA POBLACIÓN TOTAL DEL MUNICIPIO.

**MUNICIPIO DE SAN BERNARDO
LOCALIDADES DE MAS DE 100 HABITANTES**
DATOS DEMOGRAFICOS DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO.
LOCALIDADES SEGUN RANGO DE POBLACION

RANGO POBLACIONAL	NUMERO DE LOCALIDADES
01-99 HAB.	52
100-499 HAB.	13
500-999 HAB.	1
1,000-1,999 HAB.	-
TOTAL LOCALIDADES	66

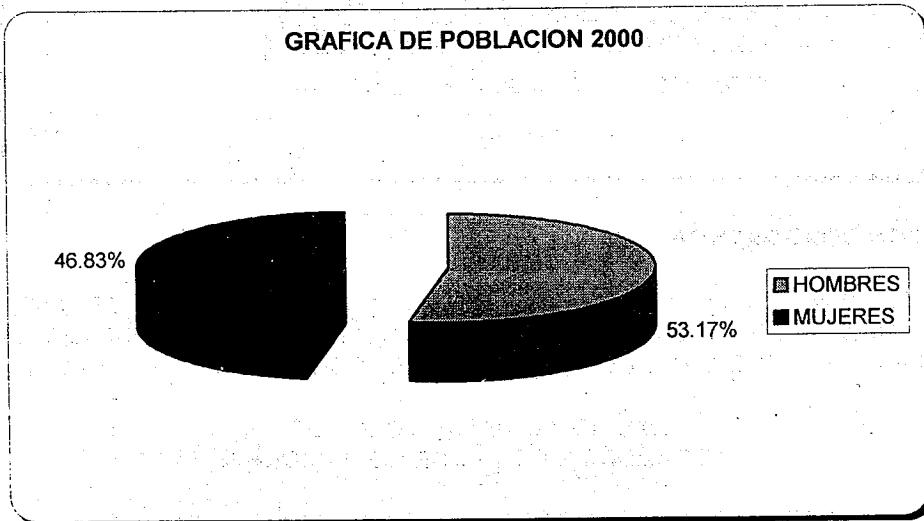
FUENTE: CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA INEGI 2000.

POBLACIÓN POR EDADES

No.	CLAVE	SAN BERNARDO (MUNICIPIO) LOCALIDAD	4,883 HABIT. 1995	4,147 HABIT. 2000	-15.07 %	OBSERVACIONES
1	0001	SAN BERNARDO	853	862	1.06	
2	0014	CINCO DE JULIO	432	392	-9.26	
3	0046	SARDINAS	416	317	-23.80	
4	0054	VEINTE DE ABRIL	266	243	-8.65	
5	0004	EL ALFEREZ	254	229	-9.84	
6	0045	SAN SIMON	156	134	-14.10	
7	0075	CUBA	136	132	-2.94	
8	0040	RICARDO FLORES MAGON	177	129	-27.12	
9	0036	PROVIDENCIA	155	127	-18.06	
10	0005	AMADOR	149	126	-15.44	
11	0037	PUEBLO NUEVO	142	123	-13.38	
12	0018	CHARCO AZUL	117	114	-2.56	
13	0020	DIVISION DEL NORTE	144	104	-27.78	
14	0043	SAN JOSE DE SIXTIN	125	103	-17.60	

DEL TOTAL DE LA POBLACIÓN DE SAN BERNARDO EN EL 2000 EL 53.17% ES DE SEXO MASCULINO, Y EL 46.82% FEMENINO, LO CUAL ES MUY SIMILAR A LA PROPORCIÓN EN EL ESTADO.

GRAFICA DE POBLACION 2000



GRAFICA DE POBLACION 2000

CARACTERISTICA	POBLACION	%
HOMBRES	2,205	53.17
MUJERES	1,942	46.83
TOTAL	4,147	100.00

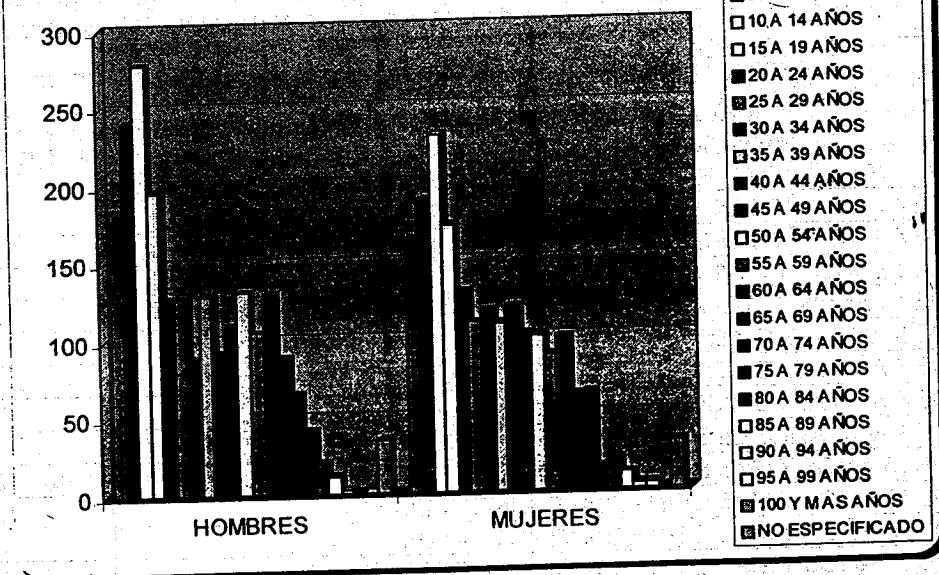
FUENTE: CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA 2000 INEGI

DE MANERA SIMILAR CON LAS POBLACIONES DEL RESTO DEL PAÍS LOS HABITANTES DE SAN BERNARDO SON MAYORITARIAMENTE JÓVENES, 1,653 HABITANTES TIENEN EDADES DE 19 AÑOS O MENORES (INEGI '95) ES DECIR EL 39.86% DE LA POBLACIÓN TOTAL.

PIRÁMIDE DE EDADES DE SAN BERNARDO			
EDAD (AÑOS)	POBLACION TOTAL	HOMBRES	MUJERES
0 A 4	348	184	164
5 A 9	429	240	189
10 A 14	508	278	230
15 A 19	368	196	172
20 A 24	256	127	129
25 A 29	237	127	110
30 A 34	205	88	117
35 A 39	238	129	109
40 A 44	211	92	119
45 A 49	211	109	102
50 A 54	232	131	101
55 A 59	193	105	88
60 A 64	229	129	100
65 A 69	151	88	63
70 A 74	129	65	64
75 A 79	57	42	15
80 A 84	40	20	20
85 A 89	23	12	11
90 A 94	7	3	4
95 A 99	5	1	4
100 Y MAS AÑOS	4	4	0
NO ESPECIFICADO	66	35	31
TOTAL	4,147	2,205	1,942

FUENTE: INEGI 2000 CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA

GRAFICA DE EDADES DE LA POBLACION
DE SAN BERNARDO



ECONOMIA**POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA (P.E.A.)**

EN EL AÑO DE 1999 LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA (P.E.A) DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, ESTABA FORMADO POR UN TOTAL DE 1251 PERSONAS, CIFRAS QUE REPRESENTA EL 28 % DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOCE AÑOS Y MÁS.

EL 80 % DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA SE DEDICA AL SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA, CAZA Y PESCA) 1,000 PERSONAS.

EL 15 % DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA SE DEDICA AL SECTOR SECUNDARIO (MINERÍA, EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, INDUSTRIA MANUFACTURERA, ELECTRICIDAD, CONSTRUCCIÓN Y AGUA) 188 PERSONAS

EL 5 % DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA SE DEDICA AL SECTOR TERCIARIO (GOBIERNO, COMERCIO Y OTROS SERVICIOS) 63 PERSONAS.

ACTIVIDADES ECONOMICAS

POBLACION ECONOMICAMENTE ACTIVA (PEA) MUNICIPIO DE SAN BERNARDO		
CARACTERISTICA	POBLACION	%
Ocupada sector primario	1,000	80
Ocupada sector secundario	188	15
Ocupada sector terciario	63	5
TOTAL	1,251	100.00

FUENTE: INEGI 2000 CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA

AGRICULTURA: SE CULTIVA, AVENA FORRAJERA, CHILE VERDE Y MAÍZ DE GRANO

GANADERIA: SE CRIA GANADO BOVINO, PORCINO, CAPRINO Y CABALLAR

MINERIA: SE EXPLOTA COBRE Y PLATA.

ANALFABETISMO Y NIVEL DE INSTRUCCIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL

EL 5.08% DE LA POBLACIÓN ES ANALFABETA; ES DECIR EXISTEN 211 HABITANTES (INEGI 2000) QUE NO SABEN LEER NI ESCRIBIR Y EL 18.76% (778 HAB) REPRESENTA LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MAS QUE CUENTA CON PRIMARIA COMPLETA.

RANGOS DE POBLACION MUNICIPIO DE SAN BERNARDO	No. DE HABITANTES
POBLACIÓN DE 6 A 14 AÑOS QUE SABE LEER Y ESCRIBIR	771
POBLACIÓN DE 6 A 14 AÑOS QUE NO SABE LEER Y ESCRIBIR	76
POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MAS ALFABETA	2,584
POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MAS ANALFABETA	211
POBLACIÓN DE 5 AÑOS QUE ASISTE A LA ESCUELA	58
POBLACIÓN DE 5 AÑOS QUE NO ASISTE A LA ESCUELA	29
POBLACIÓN DE 6 A 14 AÑOS QUE ASISTE A LA ESCUELA	756
POBLACIÓN DE 6 A 14 AÑOS QUE NO ASISTE A LA ESCUELA	91
POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MAS SIN INSTRUCCIÓN	235
POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MAS CON PRIMARIA INCOMPLETA	1,189
POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MAS CON PRIMARIA COMPLETA	778
POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MAS CON INSTRUCCIÓN POST-PRIMARIA	577

FUENTE: INEGI 2000 CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA

ASPECTOS SOCIALES

LA FALTA DE RECURSOS ECONOMICOS, Y CARENCIA DE FUENTES DE EMPLEO, LA FALTA ABSOLUTA DE LUGARES PARA EL ESPARCIMIENTO Y DIFUSIÓN CULTURAL EN DONDE LA POBLACIÓN JOVEN PUEDA CANALIZAR SUS ENERGIAS Y CAPACIDAD CREATIVA, SON ELEMENTOS QUE NO ALIMENTAN EL DESARROLLO INTELECTUAL, FÍSICA Y ESPIRITUAL DE LA POBLACIÓN DE SAN BERNARDO Y CONFIGURAN UN PANORAMA PROPICIO PARA EL ALCOHOLISMO Y OTRAS DERIVACIONES DEL DETERIORO SOCIAL, LA CUAL DEBE ATENDERSE PRIORITARIAMENTE CON EL PROPÓSITO DE QUE EN UN MARCO DE TOLERANCIA Y EQUIDAD SE REFÓRCE LA SALUD SOCIAL Y SE BRINDEN OPORTUNIDADES A LOS JÓVENES PARA SU AMPLIO DESARROLLO, POR ELLO SE PROYECTA CONSTRUIR UNA UNIDAD DEPORTIVA, UN CORREDOR TURÍSTICO EN LA CABECERA MUNICIPAL Y UN PARQUE EN LA COMUNIDAD DE MATALOTES QUE REÚNAN LAS CONDICIONES PROPICIAS PARA EL ATRACTIVO DE LA POBLACIÓN, PRINCIPALMENTE DE NIÑOS Y JÓVENES.

MEDIO FÍSICO NATURAL

AL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO LE CORRESPONDE UNA PEQUEÑA PORCIÓN DE LA SIERRA MADRE QUE TIENE CUMBRES PROMINENTES, COMO EL PICACHO DE MATALOTES Y EL CERRO DE SENDRADILLAS SE UBICA EN UN AREA CON PLANICIES SUAVES Y TOPOGRAFÍA MODERADA, EN DONDE SE CORREN LOS RIOS SIXTIN, EL RIO DEL ORO Y NAZAS Y VARIOS ARROYOS, LA ALTURA DEL MUNICIPIO PUEDE FIJARSE EN 1,640 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR.

EL CLIMA

EL CLIMA SE CONSIDERA COMO SEMIFRÍO. LA TEMPERATURA MEDIA ANUAL ES DE 18°C Y UNA PRECIPITACIÓN MEDIA ANUAL DE 550 MILIMETROS; CON REGIMEN DE LLUVIAS DE JULIO A DICIEMBRE. EL PROMEDIO DE HELADAS POR AÑO ES DE 67.42 DIAS DE OCTUBRE A MARZO.

VEGETACIÓN Y FAUNA

LA VEGETACIÓN LA CONSTITUYEN BOSQUES Y PASTIZALES; SE INCLUYEN ÁREAS CUYA VEGETACIÓN FISONOMICA DOMINANTE ES LA GRAMINOIDE ASOCIADA MUCHAS VECES CON ELEMENTOS ARBÓREOS, ARBUSTIVOS O HERBACEOS COMO MANZANILLA TASCATE, PINABETE.

EN LA FAUNA ENCONTRAMOS LOS SIGUIENTES ANIMALES, LEÓN AMERICANO, OSO PALOMINO, VENADO, COYOTE PARDO, ARDILLÓN Y GUAJOLOTE.

TOPOGRAFIA

EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO SE UBICA EN UN AREA CON ALGUNOS PUNTOS DE LA SIERRA MADRE Y CON PLANICIES SUAVES Y TOPOGRAFÍA MODERADA.

HIDROLOGIA**AGUAS SUPERFICIALES**

AL MUNICIPIO LO CRUZA DIAGONALMENTE DE NOROESTE A SURESTE EL RÍO SEXTIN QUE ES LA CORRIENTE MÁS IMPORTANTE EN LA REGION AFLUENTE DE NAZAS, EL RÍO RECIBE EL AGUA DE RÍO

MATALOTES, QUÉ A SU VEZ RECIBE LAS DEL ARROYO MUÑOZ, CUYO CURSO SE LE RECONOCE COMO EL LINDERO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO. ADEMÁS EN EL MUNICIPIO SE ENCUENTRAN INCONTABLES ARROYOS DE CORRIENTE TEMPORAL O PERMANENTE QUE DESCARGAN SUS AGUAS AL RÍO SEXTÍN, PRÁCTICAMENTE TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO SE ENCUENTRAN EN CAUCE DE ALGÚN ARROYO, QUE REGULARMENTE LLEVAN EL MISMO NOMBRE. EN TEMPORADA DE LLUVIAS ES COMÚN OBSERVAR LOS ARROYOS CON CORRIENTE ABUNDANTE, CASI EN TODAS LAS LOCALIDADES SE OBSERVAN MANANTIALES O POZOS DE DONDE SE OBTIENE AGUA PARA EL GANADO, LA AGRICULTURA Y EL CONSUMO HUMANO.

AGUAS SUBTERRÁNEAS

A LO LARGO Y ANCHO DEL MUNICIPIO SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS UN TOTAL DE 30 POZOS DE LOS QUE ALGUNOS SE DESTINAN AL USO AGRÍCOLA Y OTROS A LA PRODUCCIÓN GANADERA, LOCALIZANDOSE EN LAS SIGUIENTES COMUNIDADES:

LOCALIDAD	No. DE POZOS	AGRICOLAS	GANADEROS
EL ALFÉREZ	4	3	1
J. GPE. PÁEZ	2	2	
CINCO DE JULIO	3	1	2
SAN BERNARDO	4	3	1
COMUNIDAD SAN BERNARDO	1		1
SARDINAS	3		3
J. GPE. RODRÍGUEZ	1		1
DIVISIÓN DEL NORTE	2		2
CASCO DEL SALTO	1		1
AMADOR	2		2
PEQUEÑAS PROPIEDADES	7	3	4

GEOLOGIA

EL MUNICIPIO ESTA CONSTITUIDO POR ERUPCIONES DEL TERCIARIO.

EDAFOLOGIA

EL SUELO PREDOMINANTE EN LA REGION DE SAN BERNARDO ES: LITOSOL QUE ES UN SUELO QUE SE ENCUENTRA EN TODOS LOS CLIMAS, A MUY DIVERSOS TIPOS DE VEGETACIÓN TIENE CARACTÉRISTICAS MUY VARIADAS SU PROFUNDIDAD NO REBASA LOS 10 CENTIMETROS, SU USO DEPENDE PRINCIPALMENTE DE LA VEGETACIÓN QUE LO CUBRE Y SU SUSCEPTIBILIDAD A LA EROSION ES DE MODERADA A ALTA.

USO DEL SUELO NO URBANO

EN LO QUE RESPECTA AL MUNICIPIO Y TAMBÍEN EN LA CABECERA MUNICIPAL CUENTA EN SU GRAN MAYORIA CON TERRENOS DESTINADOS AL USO AGRÍCOLA, GANADERO Y FORESTAL.

SUPERFICIE AGRÍCOLA	11451 HAS.
AGOSTADERO	155,659 HAS.
FORESTAL	5,000 HAS.
OTROS	350 HAS.
SUPERFICIE TOTAL	172,460 HAS.

VULNERABILIDAD A FENÓMENOS NATURALES

EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO NO ES VULNERABLE A FENÓMENOS NATURALES DE ALTO RIESGO, SIN EMBARGO, EVENTUALMENTE EN LA TEMPORADA DE LLUVIAS, SE LLEGAN A OCASIONAR INUNDACIONES EN LAS PARTES BAJAS DE LAS POBLACIONES POR LAS AVENIDAS DEL RÍO Y ARROYOS, CUANDO LAS LLUVIAS SON ABUNDANTES.

MEDIO FISICO TRANSFORMADO**ESTRUCTURA URBANA**

EN EL MUNICIPIO LA MAYORIA DE LOS POBLADOS ESTAN ESTRUCTURADOS A PARTIR DE UN CENTRO URBANO QUE NORMALMENTE CONCENTRA LA MAYORIA DE LOS SERVICIOS DE LA POBLACION COMO SON ADMINISTRACIÓN, PARQUES O PLAZAS, TEMPLO RELIGIOSO, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS, ALREDEDOR SE UBICAN ESCUELAS, HABITACIÓN Y AREAS DEPORTIVAS, TODO ESTO INTEGRADO POR CALLES O VIALIDADES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS QUE PERMITEN EL ORDENAMIENTO VIAL Y URBANO DE CADA COMUNIDAD.

TRAZA URBANA

LA POBLACIÓN DE SAN BERNARDO ESTÁ DIVIDIDA EN DOS SECTORES POR EL ARROYO QUE LLEVA EL MISMO NOMBRE Y QUE ATRAVIEZA LA POBLACIÓN DE PONIENTE A ORIENTE. LA PARTE DE LA POBLACIÓN QUE QUEDA HACIA EL SUR CUENTA CON MAYORES SERVICIOS URBANOS, SUS CALLES BIEN ALINEADAS, ENCEMENTADAS Y/O ADOQUINADAS; EN LO QUE SE REFIERE A LA PARTE QUE QUEDA HACIA EL NORTE EN SU PARTE BAJA, LAS CASAS TAMBIÉN ESTÁN ALINEADAS AUNQUE EN FORMA IRREGULAR; ESTO NO SUCEDA EN LA PARTE ALTA PORQUE EL TERRENO ESTÁ MUY ACCIDENTADO.

CENTRO URBANO

EN EL MUNICIPIO LA GRAN MAYORIA DE LOS POBLADOS TIENEN LOS SERVICIOS PRIORITARIOS SE UBICAN EN EL CENTRO URBANO.

CORREDORES URBANOS

NO EXISTEN LOS CORREDORES URBANOS.

SUELLO**CRECIMIENTO URBANO**

LA POBLACION DE SAN BERNARDO FUE FUNDADA POR EL CAPITAN RODRIGO DEL RIO DE LA LOSSA ENTRE LA SEXTA Y LA SÉPTIMA DECADA DEL SIGLO XVI, SE TOMO COMO PUNTO DE REFERENCIA LA PLAZA PRINCIPAL (UBICADA POR LA CALLE JUÁREZ), QUE ESTABA RODEADA POR CONSTRUCCIONES QUE SERVIAN DE CASA HABITACIÓN, COMERCIO Y LA IGLESIA DEL LUGAR.

EN LOS ULTIMOS AÑOS SU CRECIMIENTO SE HA DADO HACIA EL NORTE DE LA POBLACION EN EL BARRIO INDEPENDENCIA Y HACIA EL SUR RUMBO EL CAMINO EL ALFÉREZ.

EN EL CASO DE LAS OTRAS POBLACIONES EL CRECIMIENTO URBANO NO ES SIGNIFICATIVO.

USOS DEL SUELO

EL USO DEL SUELO EN LAS POBLACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO SE DIVIDE EN USO HABITACIONAL Y DE SERVICIOS UBICADOS PRINCIPALMENTE ALREDEDOR DE LA PLAZA PRINCIPAL Y EL MIXTO Y COMERCIAL A SU PERÍMETRO UBICÁNDOSE AHÍ: VIVIENDA, ESCUELAS, ÁREAS DEPORTIVAS, SALUD ETC.

TENENCIA DEL SUELO

LA TENENCIA DE LA TIERRA ES COMUNAL Y EJIDAL EN SU MAYORÍA Y PRIVADA EN AGUNOS CASOS.

INFRAESTRUCTURA

AGUA POTABLE

EN LA CABECERA EXISTIAN 1,104 VIVIENDAS HABITADAS, DE LAS CUALES SOLO 808 CUENTAN CON ESTE SERVICIO, CIFRA QUE REPRESENTA EL 26.81% DEL TOTAL DE LA POBLACION EN EL MUNICIPIO.

REFERENTE A LA DOTACIÓN DE ESTE SERVICIO EN EL MUNICIPIO DIREMOS QUE SÓLO LAS COMUNIDADES DE LA REGIÓN SIERRA NO CUENTAN CON ESTE SERVICIO COMO SON: DIVISIÓN DEL NORTE, BARAJAS, AGUA ESCONDIDA, EL DURAZNO Y EL COLORADO.

SERVICIO DE AGUA POTABLE MUNICIPIO DE SAN BERNARDO

POBLACION No. HABITANTES	TOTAL DE VIVIENDAS	TIENE	%	NO TIENE	%
4.147	1.104	808	73.19	296	26.81

FUENTE: CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA 2000 INEGI

**MUNICIPIO DE SAN BERNARDO
LOCALIDADES DE MAS DE 100 HABITANTES**

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

VIVIENDAS CON AGUA POTABLE

DEFICIT
FUENTE: CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA 2000 INEGI

ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAGE PLUVIAL

EL SERVICIO DE DRENAGE SANITARIO SE PROPORCIONA AL 84.90 DE LA POBLACION QUE HABITA EN LA CABECERA MUNICIPAL, LAS DESCARGAS VAN A DAR A LA LAGUNA DE OXIDACION LOCALIZADA AL ORIENTE DE LA COMUNIDAD.

OTRAS COMUNIDADES QUE TAMBIEN CUENTAN CON ESTE SERVICIO SON CINCO DE JULIO Y EL ALFEREZ.

**MUNICIPIO DE SAN BERNARDO
LOCALIDADES DE MAS DE 100 HABITANTES**

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

VIVIENDAS CON DRENAGE

025 No.	CLAVE	SAN BERNARDO (MUNICIPIO)	4,883	4,147	No. TOTAL DE VIVIENDAS	VIVIENDAS PARTICULARES	HABITADAS	No. OCUPANTES DE VIVIENDAS	PROMEDIO DE OCUPANTES/VIVIENDA	VIVIENDA CON DRENAGE	VIVIENDAS SIN DRENAGE	No. DE HABITANTES SIN DRENAGE	% SIN DRENAGE	OBSERVACIONES
			LOCALIDAD	HABIT. 1995	HABIT. 2000									
1 0001	SAN BERNARDO		853	862	228	228	862	3.78	183	45	170	20		
2 0014	CINCO DE JULIO		432	392	106	106	392	3.7	80	24	66	25		
3 0046	SARDINAS		416	317	87	87	317	3.64	61	26	65	30		
4 0054	VEINTE DE ABRIL		266	243	61	61	243	3.98	9	32	207	65		
5 0004	EL ALFEREZ		254	229	67	67	229	3.42	58	41	51	51		
6 0045	SAN SIMON		156	134	34	34	134	3.94	25	9	25	26		
7 0075	CUBA		136	132	31	31	132	4.26	7	24	102	77		
8 0040	RICARDO FLORES MAGON		177	129	35	34	125	3.68	24	10	17	29		
9 0036	PROVIDENCIA		155	127	27	27	127	4.70	17	10	47	57		
10 0005	AMADOR		149	126	35	35	126	3.60	16	10	66	54		
11 0037	PUEBLO NUEVO		142	123	32	32	123	3.84	17	15	56	47		
12 0018	CHARCO AZUL		117	114	25	25	114	4.56	14	11	50	39		
13 0020	DIVISION DEL NORTE		144	104	24	24	104	4.34	1	23	100	99		
14 0043	SAN JOSE DE SIXTIN		125	103	28	27	99	3.67	21	6	22	92		

DEFICIT

FUENTE: CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA 2000 INEGI

ELECTRIFICACION

SERVICIO DE GRAN IMPORTANCIA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES Y POR FORTUNA LA GRAN MAYORIA DEL MUNICIPIO CUENTA CON ESTE SERVICIO, FALTANDO SÓLO LAS COMUNIDADES DE LA REGION SIERRA.

EL SUMINISTRO DE ENERGIA DEPENDE DE LA AGENCIA ESTABLECIDA EN SANTA MARIA DEL ORO.

**SERVICIO DE ELECTRIFICACION
MUNICIPIO DE SAN BERNARDO**

POBLACION No. HABITANTES	TOTAL DE VIVIENDAS	TIENE No. UNIDADES	%	NO TIENE No. UNIDADES	%
4,147	1,104	987	89.40	117	10.60

FUENTE: CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA 2000 INEGI

MUNICIPIO DE SAN BERNARDO
LOCALIDADES DE MAS DE 100 HABITANTES
PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

VIVIENDAS CON ELECTRIFICACION

025 No.	CLAVE LOCALIDAD	SAN BERNARDO (MUNICIPIO)	4,883	4,147	No. TOTAL DE VIVIENDAS VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS	No. OCUPANTES DE VIVIENDAS	PROMEDIO DE OCUPANTES/VIVIENDA	VIVIENDA CON ELECTRIFICACION	VIVIENDA SIN ELECTRIFICACION	No. DE HABITANTES SIN ELECTRIFICACION	% SIN ELECTRIFICACION	OBSERVACIONES
			HABIT. 1995	HABIT. 2000								
1 0001	SAN BERNARDO		853	862	228	228	3.78	226	2	0	0	
2 0014	CINCO DE JULIO		432	392	106	106	3.7	104	2	7	2	
3 0046	SARDINAS		416	317	87	87	3.64	85	2	2	2	
4 0054	VEINTE DE ABRIL		266	243	61	61	3.98	61	0	0	0	
5 0004	EL ALFEREZ		254	229	67	67	3.42	66	1	1	4	
6 0045	SAN SIMON		156	134	34	34	3.94	32	2	6	6	
7 0075	CUBA		136	132	31	31	4.26	30	4	3	3	
8 0040	RICARDO FLORES MAGON		177	129	35	34	3.68	33	4	3	3	
9 0036	PROVIDENCIA		155	127	27	27	4.70	27	0	0	0	
10 0005	AMADOR		149	126	35	35	3.60	34	4	3	3	
11 0037	PUEBLO NUEVO		142	123	32	32	123	3.84	32	0	0	
12 0018	CHARCO AZUL		117	114	25	25	4.56	24	1	5	4	
13 0020	DIVISION DEL NORTE		144	104	24	24	104	4.34	5	82	79	
14 0043	SAN JOSE DE SXTIN		125	103	28	27	99	3.67	26	1	4	4

DÉFICIT

FUENTE: CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA 2000 INEGI

ALUMBRADO PUBLICO

EN CUANTO ALUMBRADO PUBLICO SE REFIERE, EN LA ACTUALIDAD EL 70% DE LAS POBLACIONES QUE SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDAS EN TODO EL MUNICIPIO CUENTAN CON EL SERVICIO.

VIALIDAD

JERARQUIA VIAL

EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO TIENE COMO VIALIDAD PRINCIPAL LA CARRETERA A SANTA MARIA DEL ORO CON DOS CARRILES DE ANCHO TOTALMENTE PAVIMENTADA (22 KM), TAMBIEÑ CONECTADA A LA POBLACION 5 DE JULIO(3 KM)

OTRAS VIALIDADES PRIMARIAS QUE EXISTEN SON CAMINOS RURALES REVESTIDOS A EL COLORADO Y A ALFÉREZ.

LA VIALIDAD PRIMARIA ES LA CALLE JUÁREZ SIENDO LA PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL.
 PARA LA COMUNICACIÓN CON EL RESTO DEL MUNICIPIO LA ARTERIA PRINCIPAL ES EL BANDO QUE CONECTA EL REFUGIO CON MATALOTES DEL QUE SE DESPRENDEN DIFERENTES RAMALES QUE COMUNICAN A LAS DEMAS COMUNIDADES.

PAVIMENTOS

UNICAMENTE EN LA CABECERA MUNICIPAL SE CUENTA CON EL BENEFICIO DE ADOQUINAMIENTO Y ENCEMENTADO EN LAS CALLES PRINCIPALES Y LOS ACCESOS MÁS IMPORTANTES, SERVICIO QUE SE HA LLEVADO EN MENOR PROPORCIÓN A LAS COMUNIDADES DE CINCO DE JULIO , EL ALFÉREZ Y J. GPE. PÁEZ

TRANSPORTE**TRANSPORTE FORÁNEO**

EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO EXISTE ESTE SERVICIO QUE LO OFRECE UNA RUTA DIARIA QUE CORRE DE LA COMUNIDAD DE SAN SIMÓN A PARRAL, A EXCEPCIÓN DE LO ANTERIOR EL TRASLADO DE LA POBLACIÓN SE REALIZA EN FORMA PARTICULAR.

TRANSPORTE SUBURBANO

LOS MISMOS AUTOBUSES DEL TRANSPORTE FORÁNEO DAN EL SERVICIO A LOS PUEBLOS CERCANOS POR LOS QUE PASAN EN SU RUTA.

TRANSPORTE AEREO

CUENTA TAMBIEÑ CON PISTA DE ATERRIZAJE PARA AVIONETAS Y AVIONES BIMOTORES LOCALIZADAS AL SUR DE LA POBLACIÓN.

VIVIENDA

LA VIVIENDA ES FUNDAMENTALMENTE DE CARÁCTER PRIVADO Y CUENTA EN GRAN PARTE CON LOS SERVICIOS BÁSICOS, AGUA, ENERGÍA ELECTRICA, DRENAGE; EL TIPO DE CONSTRUCCIÓN DE LA MAYORÍA ES A BASE DE ADOBE Y EN MENOR PROPORCIÓN DE BLOCK O LADRILLO, SUS TECHOS SON DE TERRADO O LÁMINA GALVANIZADA. SON CONTADAS LAS CASAS EN QUE SUS PISOS SON DE CONCRETO, PISO DE TIERRA O VITROPISO.

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA POR MATERIALES CONSTRUCTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DE ACUERDO AL CENSO DEL 2000 LEVANTADO POR EL INEGI; LAS VIVIENDAS SON DE UNA CALIDAD REGULAR PUES SOLO SE TIENEN 21 UNIDADES CONSTRUIDAS CON TECHOS DE LAMINA DE CARTÓN O MATERIALES DE DESCHO Y 921 UNIDADES CON PISO DIFERENTE A TIERRA, POR LO QUE SE DEDUCE QUE CON PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ANUALES SE PUEDEN TENER CONSTRUCCIONES MAS ADECUADAS.

EQUIPAMIENTO URBANO**EDUCACION**

NIVEL ESCOLAR	NÚMERO DE PLANTELES	POBLACIÓN ESTUDIANTIL
EDUCACIÓN INICIAL	ATENCIÓN EN 11 COMUNIDADES	137
PREESCOLAR CONAFE	ATENCIÓN EN 5 COMUNIDADES	25
PREESCOLAR ALTERNATIVAS	ATENCIÓN EN 5 COMUNIDADES	46
PREESCOLAR FEDERAL	3 PLANTELES	37
PRIMARIA FEDERAL	17 PLANTELES	452
SECUNDARIA EN PRIMARIA	2 PLANTELES	17
TELESECUNDARIAS	5 PLANTELES	66
SECUNDARIAS TÉCNICAS	1 PLANTEL	95
BACHILLERATO GRAL.	1 PLANTEL	62

EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA PARA IMPARTIR LA EDUCACIÓN EN LOS NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIAS Y UN COLEGIO DE BACHILLERES PARA ATENDER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

TODAS LAS ESCUELAS ESTAN EN CONDICIONES BUENAS, ADEMÁS LA GRAN MAYORÍA DOTADOS DE EQUIPOS MODERNOS, EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, ENCICLOMÉDIA E INTERNET.

CULTURA

EL MUNICIPIO CUENTA CON DOS BIBLIOTECAS PÚBLICAS QUE OFRECEN SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN A LA POBLACIÓN; UNA ESTABLECIDA EN LA COMUNIDAD DE CINCO DE JULIO Y OTRA EN LA POBLACIÓN DE SAN BERNARDO, AQUÍ TAMBIÉN SE CUENTA CON UNA ÁULA DE CÓMPUTO DE SERVICIOS DIGITALES A LA QUE ACUDEN ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD A REALIZAR SUS TAREAS ESCOLARES Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

TENEMOS ADEMÁS UN AUDITORIO DE USOS MULTIPLES UBICADO EN LA CALLE 10 DE MAYO.

SALUD

LA ATENCIÓN DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO ES ATENDIDA POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS COMO LO SON S.S.A. E I.M.S.S.

LA S.S.A. BRINDA ATENCIÓN CON DOS CLÍNICAS, UNA ESTABLECIDA EN LA CABECERA MUNICIPAL Y LA OTRA EN HACIENDA DE PROVIDENCIA, PRESTANDO SU SERVICIO EN AMBOS CASOS UN MÉDICO Y UNA ENFERMERA.

EL I.M.S.S. BRINDA ATENCIÓN EN DOS CLÍNICAS, UNA EN LA LOCALIDAD DE CINCO DE JULIO Y OTRA EN SAN JUAN DE HEREDIA, CONTANDO CON MÉDICO Y ENFERMERAS EN CADA UNA DE LAS CLÍNICAS.

ASISTENCIA PÚBLICA

SE PRESTA ATENCIÓN A TRAVÉS DEL DIF, CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN AL INTERIOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

SE CUENTA CON UN MÓDULO DEL CREE DEPENDIENTE DEL DIF EN DONDE SE BRINDA APOYO A LAS PERSONAS QUE POR ALGUNA CAUSA SUFRAN DISCAPACIDAD.

COMERCIO

EL COMERCIO QUE EXISTE EN LA CABECERA MUNICIPAL PROVEE LO NECESARIO EN PRODUCTOS BÁSICOS, SIN EMBARGO LA POBLACIÓN TIENE LA DEPENDENCIA COMERCIAL DE LA POBLACIÓN DE SANTA MARÍA DEL ORO A DONDE VA LA GENTE PARA ABASTECER LOS PRODUCTOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN LA LOCALIDAD.

EL COMERCIO ESTABLECIDO SE ENCUENTRA UBICADO EN SU MAYORÍA EN LA CALLE JUÁREZ.

ABASTO

SE PRESTA EN PEQUEÑAS TIENDAS LOCALIZADAS EN TODA LA POBLACIÓN, Y UNA TIENDA DE DICONSA, NO CUENTA CON CENTRAL DE ABASTOS, EXISTE UN RASTRO QUE NO ESTÁ EN SERVICIO.

COMUNICACIONES

LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO CUENTA EN LA CABECERA MUNICIPAL CON SERVICIO TELEFONICO LOCAL DE LARGA DISTANCIA QUE DA SERVICIO A 113 USUARIOS EN TELEFONO A DOMICILIO.

EN LA LOCALIDAD DE CINCO DE JULIO CUENTAN CON CASETA TELEFÓNICA EL RESTO DEL MUNICIPIO CUENTA CON POCOS CASOS CON SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR DOMICILIARIA..

• CORREO

EXISTE UNA OFICINA POSTAL QUE ATIENDE A LA POBLACIÓN LOCAL Y PERIFERICA CON LOS SERVICIOS NORMALES COMO ES CORREO NACIONAL, INTERNACIONAL, PAQUETERÍA, GIROS POSTALES ESTAMPILLAS ETC.

• TELÉFONO

SI EXISTE EL SERVICIO.

• TELÉGRAFOS

NO EXISTE EL SERVICIO

TRANSPORTE

NO EXISTEN TERMINALES DE CAMIONES DE PASAJEROS.

RECREACION

EN LA CABECERA MUNICIPAL EXISTE UNA SOLA PLAZA CENTRAL DONDE LA GENTE ACUDE COTIDIANAMENTE, TAMBIEN CUENTA CON PEQUEÑO PARQUE CON JUEGOS INFANTILES, BANCAS, CANCHAS DE FÚTBOL EN EL BARRIO LIBERTAD Y TAMBIEN CUENTA CON PEQUEÑO BALNEARIO AL NATURAL SIN NINGÚN ACONDICIONAMIENTO, A DONDE ACUDEN LAS PERSONAS EN SUS RATOS D ESPARCIMIENTO.

DEPORTE

SE PRACTICA DEPORTE EN TODAS LAS POBLACIONES EN LAS CANCHAS MÚLTIPLES CONSTRUIDAS EN LAS ESCUELAS

EN LA CABECERA MUNICIPAL CUENTA CON CANCHAS PARA JUGAR FÚTBOL, BASQUET BOL EN VARIOS RUMBOS DE LA POBLACION.

SERVICIOS URBANOS**LOS SERVICIOS URBANOS CON QUE CUENTAN LAS POBLACIONES SON:**

LA RED DE DRENAGE DOTA DEL SERVICIO A LA GRAN MAYORIA DE LA POBLACION.

EN LA CABECERA MUNICIPAL EXISTEN EXPENDIOS DE GASOLINA DENTRO DE LA POBLACION, CUENTA TAMBIEN CON UN PANTEÓN MUNICIPAL EL CUAL TODAVÍA TIENE CAPACIDAD Y ESTA EN BUENAS CONDICIONES.

SE CUENTA CON RED GENERAL DE AGUA POTABLE QUE ABASTECE A LA POBLACION, CUENTA TAMBIEN CON UN BASURERO MUNICIPAL.

ADMINISTRACION PÚBLICA

POR SU CATEGORÍA DE MUNICIPIO TIENE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO COMO TAL, ESTABLECIDOS EN EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, TAMBIÉN CUENTA CON SERVICIOS DE OTRAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO COMO LOS SON: RECAUDACIÓN DE RENTAS, OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL, JUZGADO MUNICIPAL, OFICINAS DE SAGRADA.

IMAGEN URBANA

EN LA CABECERA MUNICIPAL LA IMAGEN DE LA LOCALIDAD ES AGRADABLE CON TRANQUILIDAD PRINCIPALMENTE EN LA PLAZA DE ARMAS QUE ES UN PUNTO DE REUNION DE TODA LA GENTE, EL TIPO DE CONSTRUCCIÓN ES A BASE DE LADRILLO, ADOBE, EN MUROS VIGAS DE MADERA, TABLETA Y TERRADO EN CUBIERTAS Y LA MAYOR PARTE DE EDIFICACIONES DE UN NIVEL, CON UNA IGLESIA CENTENARIA DE TIPO COLONIAL.

EL ARROYO QUE CORRE A LO LARGO DE LA POBLACION ENTRE ARBOLES AÑEJOS Y FORMANDO REMANSOS QUE INVITAN AL DISFRUTE DEL PAISAJE Y LA MEDITACIÓN.

EN LOS DEMAS POBLADOS DEL MUNICIPIO LA IMAGEN URBANA ES SEMEJANTE GUARDANDO LAS PROPORCIONES.

PATRIMONIO URBANO

DENTRO DE LA MANCHA URBANA DE LA CABECERA MUNICIPAL SOLO ENCONTRAMOS 3 EDIFICIOS QUE ESTAN CATALOGADOS POR EL INAH COMO PATRIMONIO ARQUITECTONICO Y CULTURAL, NO ESTANDO NINGUNO MAS EN EL MUNICIPIO.

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CALLE Y NUMERO	NOMBRE DEL EDIFICIO	USO ACTUAL	TIPOS DE CONSTRUCCIÓN	
SAN BERNARDO	SAN BERNARDO	HIDALGO S/N	TEMPLO	CULTO CATÓLICO	XVII	XVIII
SAN BERNARDO	SAN BERNARDO	JUÁREZ NO. 37	CASA HABITACION	CASA HABITACIÓN	XVII	XVIII
SAN BERNARDO	SAN BERNARDO	JUÁREZ S/N	CASA HABITACION	SIN USO	XVII	XVIII

MEDIO AMBIENTE

LAS FUENTES MAS COMUNES DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE EN LAS POBLACIONES SON LAS SIGUIENTES:

FUENTES FIJAS COMO SON LOS TIRADEROS DE BASURA UBICADOS EN LA PERIFERIA DE LA LOCALIDAD, QUE AL QUEMARSE PRODUCEN GRAN CANTIDAD DE HUMOS Y OLORES; EXISTE

TAMBIEN EN ALTO GRADO EL FECALISMO AL AIRE LIBRE, QUE CON LA ACCION DE LOS VIENTOS ORIGINA EL ARRASTRE DE PARTICULAS SUSPENDIDAS, HACIA LAS MANCHAS URBANAS Y POR

FUENTES MOVILES TENEMOS EL TRANSITO VEHICULAR QUE PASA POR LAS LOCALIDADES Y POR CAUSAS NATURALES TENEMOS LAS TOLVANERAS.

DE CONTINUAR LA EXISTENCIA DE LOS PROBLEMAS ANTERIORES MENCIONADOS, SE SEGUIRAN PRESENTANDO GRANDES PROBLEMAS DE SALUD PUBLICA, PROVOCANDO ENFERMEDADES EN LAS VIAS RESPIRATORIAS Y TAMBIEN EL DETERIORO DE LA IMAGEN URBANA DE LAS POBLACIONES.

POR LO QUE SE REFIERE A LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA, SE TIENEN PROBLEMAS A NIVEL URBANO POR LA INADECUADA DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, LAS CUALES SON VERTIDAS ALGUNAS VECES EN LAS CALLES, BANQUETAS, OTRAS EN FOSAS SÉPTICAS, LETRINAS Y EN LOS CAUCES DE LOS ARROYOS.

LOS PROBLEMAS CON RELACION A LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO REQUIEREN GRAN ATENCIÓN, SIENDO EL PRINCIPAL LA DISPOSICIÓN INADECUADA DE LA BASURA Y EL FECALISMO AL AIRE LIBRE.

EMERGENCIAS URBANAS

EN LA ENTIDAD NO SE PRESENTAN FENÓMENOS METEOROLÓGICOS RELEVANTES SIN EMBARGO DEBIDO A LA UBICACIÓN DE ALGUNOS ASENTAMIENTOS SE SUSCITAN PROBLEMAS PRINCIPALMENTE EN INUNDACIONES BÁSICAMENTE EN LAS SECCIONES HABITADAS EN CAUCES DE RIOS Y ARROYOS.

1.4 DIAGNOSTICO-PRONOSTICO INTEGRADO

DENTRO DEL EFECTO URBANO, EL DIAGNOSTICO ES EL JUICIO CRÍTICO DE LA SITUACIÓN O ESTADO REAL DEL MEDIO URBANO, CON BASE EN LA INFORMACIÓN MAS AMPLIA Y CONCRETA POSIBLE ACERCA DE LOS ASPECTOS FÍSICOS, ECONOMICOS, SOCIALES E HISTORICOS QUE LO CONFORMAN. EN BASE AL MISMO PODEMOS DAR UN PRONOSTICO MAS REAL, CON LAS PROYECCIONES DE LAS TENDENCIAS AFECTADAS EN UN HORizonte TEMPORAL ESPECIFICO.

DE LA PROBLEMÁTICA DETECTADA EN EL DIAGNOSTICO SE PUEDE CONCLUIR QUE LAS POBLACIONES MUNICIPALES DE SAN BERNARDO, DGO. REQUIEREN DE UNA POLÍTICA DE IMPULSO PARA SU DESARROLLO POR LO CUAL, ES NECESARIO ESTABLECER ACCIONES PUNTUALES PARA REACTIVAR LA ECONOMIA DEL MUNICIPIO, CON LA CREACIÓN DE FUENTES DE EMPLEO TALES COMO MAQUILADORAS O LAS AGROINDUSTRIALES, EN LO QUE Respecta A LA DOTACIÓN DE SERVICIOS, VIVIENDA EQUIPAMIENTO URBANO Y VIALIDADES, ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTORICO DEL CENTRO DE LA POBLACIÓN, Y DEL ASPECTO ECOLÓGICO, SE DEBEN IMPLEMENTAR LOS PROGRAMAS Y LAS ACCIONES A SEGUIR PARA DAR SOLUCIONES MAS CONCRETAS HACIENDO GESTIONES ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES TANTO A NIVEL FEDERAL COMO ESTATAL, CON EL FIN DE CAPTAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PODER LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS

Y ACCIONES EMANADOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN BERNARDO, DGO. QUE ESTAN COMPLEMENTADOS EN EL NIVEL PROGRAMATICO Y DE CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL, SOLO DE ESA MANERA SE LOGRARAN LAS METAS QUE LLEVEN AL PROGRESO ECONOMICO Y MEJOR DESARROLLO LOS CENTROS DE POBLACION.

EL PRONOSTICO ES QUE DE NO CUMPLIRSE TANTO LOS OBJETIVOS COMO LAS METAS SEÑALADOS EN EL PROGRAMA, POR NO PODER OPERARSE CORRECTAMENTE YA SEA POR FALTA DE RECURSOS O POR FALTA DE VOLUNTAD POLITICA, ASI COMO DEL RESPETO Y APOYO A LOS CIUDADANOS Y GRUPOS SOCIALES, SE PUEDE OCASIONAR QUE DICHOS CENTROS DE POBLACION SIGAN ESTANCADOS EN SU CRECIMIENTO ECONOMICO Y DESARROLLO URBANO,

CON LA CONSECUENTE MARGINACION PARA LA POBLACION, A LA VEZ QUE PROPICIE EL CRECIMIENTO ANARQUICO DE LAS LOCALIDADES, CON LOS MISMOS DEFICITS DE SERVICIOS PUBLICOS, DE EQUIPAMIENTO URBANO, DE CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE, DEL DETERIORO DE LOS EDIFICIOS PATRIMONIALES Y DE SU IMAGEN URBANA EN GENERAL.

CONDICIONANTES DE PLANEACION DE OTROS SECTORES

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2000-2006

- PROGRAMA PARA SUPERAR LA POBREZA
- PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIOS
- PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA 2000-2006
- PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO

PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 2000-2006

LINERAS ESTRATEGICAS DE DESARROLLO URBANO.

- IMPULSAR EL DESARROLLO ORDENADO DE CIUDADES ESTRATEGICAS, ALTERNATIVAS A LAS GRANDES URBES, CON POTENCIAL PARA RECIBIR INVERSIONES Y POBLACION, Y CON INFLUENCIA PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE REGIONES.

PROGRAMA DE CONSOLIDACION DE LAS ZONAS METROPOLITANAS.

- REGULAR Y ORDENAR SU CRECIMIENTO CON ACCIONES AMBIENTALES, ECONOMICAS Y SOCIALES, ESPECIALMENTE EN LAS ÁREAS HABITACIONALES MENOS FAVORECIDAS.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO.

- PROMOVER EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y FORTALECER EL MARCO LEGAL PARA EL DESARROLLO URBANO.

PROGRAMA DE IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL DESARROLLO URBANO.

- CONSOLIDAR LOS PROCESOS Y EL FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS LOCALES PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL DESARROLLO URBANO, ASI COMO LA DEFINICIÓN CONCERTADA DE LAS ACCIONES Y PROYECTOS URBANOS EN LAS CUALES, SE ALENTARA LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO.

PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO**SUBPROGRAMAS PRIORITARIOS****• DESARROLLO URBANO****• VIVIENDA****• ECOLOGIA****DESARROLLO URBANO**

- AMPLIACION DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS URBANOS, DESTACANDO LOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
- MEJORAR EL PATRON TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON REDUCCION DE LOS COSTOS SOCIALES EN LOS PROCESOS DE URBANIZACION.
- ACELERAR LA INTEGRACION DE LAS CABECERAS MUNICIPALES EN LA MODERNIZACION URBANA, ESTABLECIENDO PROGRAMAS DE DESARROLLO INTEGRAL QUE IMPULSEN EL ORDENAMIENTO URBANO, CON LA SUMA DE ESFUERZOS Y PARTICIPACION CIUDADANA.
- IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE COORDINACION: FEDERACION, ESTADO Y MUNICIPIOS PARA LA EFICAZ Y PRONTA REGULARIZACION DE LA TIERRA URBANA, EJIDAL Y PRIVADA QUE TENGA ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

VIVIENDA

- FORTALECER LA GENERACION DE RESERVAS TERRITORIALES EN PREDIOS PRIVADOS Y EJIDALES, QUE PERMITAN OFERTAR A LOS HABITANTES TIERRA BARATA Y CON SERVICIOS, DENTRO DE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO MODERNO PARA DAR SOLUCION A LA VIVIENDA.
- ESTABLECER PROGRAMAS COORDINADOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, CON APoyOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES Y LA PARTICIPACION CIUDADANA.

ECOLOGIA

- INCREMENTAR Y MEJORAR LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y EN LO PARTICULAR, A LA ECOLOGIA DE LAS AREAS URBANAS Y RURALES.

OBJETIVOS

EL OBJETIVO CENTRAL DE ESTE PROGRAMA SIGUE SIENDO EL ORDENAMIENTO DEL USO DEL SUELO Y LA PLANEACION DEL CRECIMIENTO URBANO, QUE DEBEN RESPONDER TANTO A LAS CONDICIONES DEL MEDIO FISICO, COMO A LAS NECESIDADES QUE PLANTEAN EL MEDIO SOCIAL Y EL ECONOMICO.

EL PRESENTE PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN BERNARDO DGO. DE ACUERDO CON LOS PRONOSTICOS, OBJETIVOS, POLITICAS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DEFINIDOS POR OTROS SECTORES Y NIVELES DE PLANEACION, ASI COMO DE LOS YA CITADOS EN EL APARTADO ANTERIOR, TIENE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL REPLANTEAR VARIOS ASPECTOS DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO PREVISTA, CON LA FINALIDAD PRINCIPAL DE

LOGRAR UN DESARROLLO URBANO EQUILIBRADO E-INTEGRAL DE LAS POBLACIONES, DE SU ÁREA DE INFLUENCIA INMEDIATA Y DE LA ZONA QUE CONSTITUYE SU ENTORNO ECOLÓGICO.

- AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS, DESTACANDO LOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
- MEJORAMIENTO DEL PATRÓN TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON REDUCCIÓN DE LOS COSTOS SOCIALES EN LOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN.
- INCREMENTO Y MEJORA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y EN LO PARTICULAR, LA ECOLOGÍA DE LAS ÁREAS URBANAS Y RURALES.

DIAGNÓSTICO

EL ESTADO DE DURANGO SE ENCUENTRA INTEGRADO POR 39 MUNICIPIOS Y CON UNA POBLACIÓN, SEGÚN EL XII CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2000, DE 1'448,661 HABITANTES, Y CONSIDERANDO LOS DATOS INTERCENSALES DE 1995-2000, LA POBLACIÓN DE DURANGO CRECIO A UNA TASA ANUAL DE 0.24%, CRECIMIENTO INFERIOR AL OBTENIDO A NIVEL NACIONAL, DEBIDO PRINCIPALMENTE A SU BAJO ÍNDICE DE NATALIDAD Y LA EMIGRACIÓN QUE LA HA CARACTERIZADO; EN CONSECUENCIA, SU PARTICIPACIÓN EN EL TOTAL NACIONAL HA DESCENDIDO DE 2.4% EN 1950 A 1.46 EN EL 2000.

POR OTRA PARTE, EL ESTADO SE CARACTERAZ POR PRESENTAR UN FENÓMENO DE CONCENTRACIÓN DISPERSIÓN DE SU POBLACIÓN. LA DENSIDAD POBLACIONAL EN EL TERRITORIO DURANGUENSE ES UNA DE LAS MAS BAJAS EN EL PAÍS: DOCE HABITANTES POR KILOMÉTRO CUADRADO. SIN EMBARGO, LA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN PRESENTA UNA FUERTE CONCENTRACIÓN, PUES SOLO EN TRES MUNICIPIOS SE UBICA EL 60.55% DEL TOTAL DE LOS HABITANTES DEL ESTADO. ESTOS MUNICIPIOS SON: DURANGO CON EL 33.92%, GOMEZ PALACIO CON EL 18.87% Y LERDO CON EL 7.75%. AUNADO A ELLO, EXISTE UNA AMPLIA DISPERSIÓN POBLACIONAL EN EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS, YA QUE EN LUGARES DE MENOS DE 2,500 HABITANTES (EL 99.36% DEL TOTAL DE LOCALIDADES) SE ASIENTA EL 39.36% DE LA POBLACIÓN TOTAL.

EL RESULTADO DE ESTE FENÓMENO DEMOGRÁFICO DE CONCENTRACIÓN-DISPERSION HA PROVOCADO UNA DEFICIENTE PLANEACIÓN URBANA, LO QUE SE REFLEJA EN UN REZAGO EN EL PROCESO DE DESARROLLO Y OBLIGA A QUE UN PROMEDIO DE 877,186 HABITANTES, ASENTADOS EN DURANGO, GOMEZ PALACIO Y LERDO, TENGAN SERIAS Y AGUDAS CARENCIAS DE MODERNIDAD URBANA EN SU ENTORNO GENERAL.

ASIMISMO, EXISTE UN FUERTE MOVIMIENTO MIGRATORIO DEL CAMPO A LA CIUDAD, LO QUE PROVOCAS QUE GRANDES EXTENSIONES DEL TERRITORIO DE DURANGO PERMANEZCAN CON POCAS POBLACIÓN Y BAJOS NIVELES DE DESARROLLO.

OBJETIVO GENERAL**EL PROGRAMA TIENE COMO FINALIDAD ALCANZAR EL SIGUIENTE OBJETIVO GENERAL:**

SE REGULARIZARA EL USO DEL SUELO, ADEMÁS SE ORIENTARA DE MANERA ADECUADA EL CRECIMIENTO URBANO EN RESPUESTA TANTO A LAS CONDICIONES DEL MEDIO FISICO COMO A LAS NECESIDADES QUE PLANTEAN EL ENTORNO SOCIAL Y ECONOMICO, PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA, SIN DEJAR DE LADO EL ENTORNO ECOLÓGICO, A FIN DE ELEVAR EL NIVEL DE BIENESTAR DE SUS HABITANTES.

OBJETIVOS PARTICULARES**A CORTO PLAZO****EN TODAS LAS POBLACIONES DEL MUNICIPIO**

- IDENTIFICAR LOS EFECTOS Y POTENCIALIDADES DEL DESARROLLO EN LA ESTRUCTURA SOCIOECONOMICA, URBANA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE CADA POBLACION.
- ANALIZAR LOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS DEL SUELO NECESARIO PARA EL ORDENAMIENTO Y REGULACION DE CADA POBLACION.
- ANALIZAR TANTO LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO, ASÍ COMO LOS PROYECTOS EXISTENTES PARA MEJORAR Y AMPLIAR DICHOS SERVICIOS Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE PONERLOS EN MARCHA.
- ANALIZAR LA SUFICIENCIA Y CALIDAD DEL EQUIPAMIENTO URBANO, EN PARTICULAR EL DE SALUD, EDUCACIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE.
- ANALIZAR LAS OPCIONES DE INTEGRAR LA ESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.
- DETERMINAR LAS NUEVAS ZONAS DE CRECIMIENTO DE LA MANCHA URBANA QUE SON NECESARIAS EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.
- REALIZAR ACCIONES PARA CONSERVAR EL PATRIMONIO HISTORICO-CULTURAL, ESTETICO Y LOS RECURSOS NATURALES.
- IDENTIFICAR LAS FUENTES DE CONTAMINACIÓN Y TOMAR ACCIONES ENCAMINADAS A REDUCIRLA.

A LARGO PLAZO:

- ORIENTAR LAS ACCIONES TENDIENTES A PREVER LA REGULACIÓN DEL DESARROLLO URBANO.
- CONSERVAR LAS ÁREAS DE PRODUCTIVIDAD AGRICOLA, SEÑALADAS EN EL PROGRAMA, RESTRINGIENDO ASÍ EL CRECIMIENTO DE LA MANCHA URBANA HACIA ESTAS.
- PROPICIAR UNA ESTRUCTURA URBANA ADECUADA PARA TODO EL CENTRO DE POBLACIÓN Y EN PARTICULAR EN LAS ÁREAS DE FUTURO CRECIMIENTO.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

EN ESTE CONTEXTO SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECIFICOS O PARTICULARES, PARA QUE COADYUVEN A ALCANZAR EL OBJETIVO GENERAL YA DESCrito DENTRO DE DICHOS OBJETIVOS SECUNDARIOS, DESTACAN LOS SIGUIENTES:

PLANEACION**EN TODAS LAS POBLACIONES DEL MUNICIPIO**

- CONSIDERAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO COMO INSTRUMENTO REGULADOR DE ACCIONES TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS.
- ESTABLECER EL PATRON DE DESARROLLO URBANO EN FUNCION DE LA IMAGEN OBJETIVO DEFINIDO POR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.
- PRECISAR EL LIMITE URBANO DE TODAS LAS POBLACIONES DEL MUNICIPIO PARA LA APLICACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y DIFUNDIR LA CATEGORIA DE LEY QUE ESTE TIENE, ASI COMO LAS SANCIONES A QUE SE HARAN ACREEDORES LOS QUE INCURRAN EN VIOLACIONES A SU LETRA.
- CONSOLIDAR EL AREA URBANA DE CADA POBLACION ACTUAL MEDIANTE LA PAVIMENTACION, LA DEFINICION DE ALINEAMIENTOS, AMPLIANDO LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS, MEJORANDO LA ADMINISTRACION SOBRE TODO DEL AGUA Y EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE EQUIPAMIENTO.

SUELO**EN TODAS LAS POBLACIONES DEL MUNICIPIO**

- ENCAUZAR Y REGULAR EL CRECIMIENTO DEL AREA URBANA, RESTRINGIENDOLO EN ZONAS INADECUADAS Y ORIENTARLO HACIA ZONAS APTAS, A TRAVES DE LA PROGRAMACION DE SOBRE TODO: OBRAS DE VIALIDAD, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, QUE PERMITAN LOGRAR EL MAXIMO APROVECHAMIENTO DEL USO DEL SUELO.
- BUSCAR EL USO EFICIENTE DEL SUELO, PRINCIPALMENTE MEDIANTE LA DENSIFICACION, FRENAR LA EXPANSION URBANA, FACILITAR LA DOTACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y EVITAR QUE LAS DISTANCIAS INTERURBANAS CREZCAN DESPROPORCIONALMENTE

INFRAESTRUCTURA**EN TODAS LAS POBLACIONES DEL MUNICIPIO**

- BUSCAR LA REGULARIZACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INFRAESTRUCTURA SOBRE TODO, MEDIANTE LA DOTACION DE EQUIPOS DE CONTROL PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE; LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DRENAGE MUNICIPAL Y LA DOTACION DE INSTALACIONES ADECUADAS PARA TODO EL EQUIPAMIENTO URBANO.

- MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANOS CUBRIENDO SUS DEFICIENCIAS MEDIANTE LA OPTIMIZACION DE LOS NIVELES DE DOTACIÓN Y OFERTA DE ESTOS PARA LA POBLACIÓN.

VIALIDAD Y TRANSPORTE**EN TODAS LAS POBLACIONES DEL MUNICIPIO**

- DEFINIR LA ESTRUCTURA VIAL PRIMARIA QUE INTEGRE LAS AREAS ACTUALES CON LAS ZONAS DE FUTURO CRECIMIENTO.
- DEFINIR EL ALINEAMIENTO DE CALLES, EN PARTICULAR LAS QUE TIENEN DIMENSIONES EXCESIVAS PARA EVITAR EL ALTO COSTO DE LA DOTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS URBANOS.
- ASEGUAR MAYORES Y MEJORES OPORTUNIDADES DE COMUNICACIÓN Y DE TRANSPORTE QUE FAVOREZCAN LA DOTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS EN TODA LA MANCHA URBANA.

VIVIENDA**EN TODAS LAS POBLACIONES DEL MUNICIPIO**

- SE BUSCARÁ SATISFACER LAS DEMANDAS DE VIVIENDA DE LA POBLACIÓN, PERMITIENDO EL ACCESO A ESTE ELEMENTO A TODOS LOS SECTORES SOCIALES, COMENZANDO PRINCIPALMENTE CON LOS DE BAJOS INGRESOS; GARANTIZANDO A LA VEZ LOS NIVELES MÍNIMOS DE HABITABILIDAD, A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN Y PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA EXISTENTE, CONSIDERANDO EN LOS PROYECTOS LAS CARACTERÍSTICAS FORMALES, LOS MATERIALES, EL ASOLEAMIENTO Y PROTECCIÓN CONTRA VIENTOS Y BAJAS TEMPERATURAS, PARA REDUCIR EL USO DE ENERGÍA EN CALEFACCIÓN.

EQUIPAMIENTO**EN TODAS LAS POBLACIONES DEL MUNICIPIO**

- UTILIZAR LOS ELEMENTOS DE EQUIPAMIENTO Y LOS SERVICIOS COMO FACTORES DE ORDENACIÓN INTERNA, Y REUBICAR AQUELLOS ELEMENTOS QUE SEAN INADECUADOS.
- EVALUAR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS Y DE SALUD, ASÍ COMO PROGRAMAR EL ABATIMIENTO DE LOS DÉFICITS.

IMAGEN URBANA

- PROTEGER LOS SITIOS PATRIMONIALES, HISTÓRICOS, NATURALES Y CON VALOR AMBIENTAL PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, PRINCIPALMENTE EL CENTRO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL Y SUS EDIFICIOS MÁS REPRESENTATIVOS.
- CONSOLIDAR LA IMAGEN URBANA Y ARQUITECTÓNICA DESARROLLANDO AQUELLAS ZONAS CON POTENCIALIDAD DE FORMA Y ESPACIO COMO LO SON LOS CENTROS DE LA POBLACIÓN.
- FOMENTAR LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES PROPIOS DE LA ENTIDAD QUE AUTOMÁTICAMENTE ARMONICEN CON EL LUGAR Y SU COSTO DE TRANSPORTE SEA MÍNIMO.

MEDIO AMBIENTE**EN TODAS LAS POBLACIONES DEL MUNICIPIO**

- PONER EN MARCHA PROGRAMAS TANTO DE CONCIENTIZACION DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, Y EL USO DE SISTEMAS TÉCNICOS PARA LA REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL CON EL FIN DE PRESERVAR LOS RECURSOS: AGUA, SUELO Y AIRE.
- INICIAR PROGRAMAS REALES, BIEN ESTRUCTURADOS Y CON OBJETIVOS DEFINIDOS DE REFORESTACION DE LAS ZONAS URBANAS PARA ASI PROTEGER EL MICRO CLIMA, FLORA Y FAUNA DE LA ZONA.

PARTICIPACION CIUDADANA

- SE DARA A CONOCER DE MANERA ADECUADA A LA POBLACIÓN EN GENERAL EL PROGRAMA, CON EL OBJETO DE OBTENER LA COMPRENSIÓN Y APOYO DE LA COMUNIDAD.
- SE FOMENTARA EN LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE LA ENTIDAD, LA PARTICIPACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES, APORTANDO PROPUESTAS PARA LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS DENTRO DE LA PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO,

ADMINISTRACION

- FORTALECER LA ESTRUCTURA JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA MUNICIPAL, PARA PODER APROVECHAR DE MANERA OPTIMA LOS RECURSOS DISPONIBLES, ASÍ COMO PROMOVER POR MEDIO DE LA DIFUSIÓN EL PROGRAMA PARA FOMENTAR SU ADECUADA APLICACIÓN EN LA ENTIDAD.

CRITERIOS Y NORMAS DE DESARROLLO URBANO

A CONTINUACIÓN SE RESUMEN LOS CRITERIOS NORMATIVOS DEL ORDENAMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO.

LAS NORMAS Y CRITERIOS CONSIDERADOS PARA EL ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL Y LOS REQUERIMIENTOS FUTUROS, DEBERAN OBSERVARSE EN LA FORMULACION DE LA ESTRATEGIA, ASI COMO LAS NORMAS DE CARACTER REGLAMENTARIO QUE SE APLICARAN DURANTE LA OPERACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.

LOS LINEAMIENTOS ESTAN RELACIONADOS CON LA OFERTA Y DEMANDA DE LOS COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA URBANA, EXPRESADOS EN INDICES DE DOTACION, QUE BASADOS EN LAS TENDENCIAS DE CRECIMIENTO DE LAS POBLACIONES, SE TRADUCEN EN LA DOSIFICACION DEL SUELO, DOTACION DE INFRAESTRUCTURA, PLANEACION LA VIALIDAD, DOTACION DE TRANSPORTE, VIVIENDA, EQUIPAMIENTO Y LOS SERVICIOS URBANOS.

- EN EL PRIMER CUADRO SE ESTABLECE LA COMPATIBILIDAD ENTRE LOS DIVERSOS USOS DEL SUELO Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO FISICO NATURAL A DESARROLLAR.

ESTOS CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD TIENDEN A UN USO RACIONAL Y OPTIMO DEL SUELO SEGUN SUS CARACTERISTICAS Y POTENCIAL DE UTILIZACION, ASI COMO A LA PROTECCION DEL MEDIO NATURAL.

- EN EL SEGUNDO CUADRO, SE ENCUENTRAN LOS CRITERIOS NORMATIVOS PARA LA DISTRIBUCION DE USOS DEL SUELO POR ZONAS, CONDUCIENDO A UNA ORGANIZACION MAS ADECUADA DE LAS ACTIVIDADES DE LA ZONA, CONJUNTANDOSE EN ZONAS HOMOGENEAS Y EVITANDO CONFLICTOS ENTRE ACTIVIDADES NO COMPATIBLES.
- EN EL TERCER CUADRO, SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA UBICACION DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS, CON LOS QUE SE PRETENDE LOGRAR LA ADECUADA DISTRIBUCION DE LOS MISMOS, EN TERMINOS DE RADIOS DE INFLUENCIA, DISTANCIAS DE RECORRIDO Y COMPATIBILIDAD DE USOS DE SUELO, ESTO SEGUN LA PERIODICIDAD DE USO Y COBERTURA. PARALELAMENTE SE BUSCA JERARQUIZACION Y ORDENAMIENTO ESPECIAL DE LA ESTRUCTURA URBANA; ES DECIR, QUE LA UBICACION DEL EQUIPAMIENTO Y LOS
- SERVICIOS, ASI COMO SU CONSECUENTE INTENSIDAD DE ACTIVIDADES VAYAN ACORDES A LA RED VIAL, A LAS CARACTERISTICAS DE LA ZONA, Y A LOS USOS DEL SUELO COLINDANTES.

TABLA 1

Compatibilidad de uso del suelo y características del entorno natural.

FACTORES		VARIABLES	AREA EDIFICABLE	VIVIENDA DENS. BAJA	VIVIENDA DENS. MEDIA	VIVIENDA DENS. ALTA	COMERCIO Y ADMON.	INDUSTRIA	RECREACION Y A. VERDE	EQUIP. Y SERVICIOS	PRESERV ECOLÓGICA
Topografía	Fendientes	0 al 5 %	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		5 al 15 %	0	0					0		0
		15 % o más	X	X	X	X	X	X	0	X	0
Hidrografía	Agua superficial	Esteros y pantanos	X	X	X	X	X	X		X	0
		Ríos y arroyos	X	X	X	X	X	X		X	0
		Zona inundable	X	X	X	X	X	X		X	0
Suelo	Agua subterránea	Zona de rec. Acuífera	X	X	X	X	X	X	0	X	0
		Manantiales	X	X	X	X	X	X	0	X	0
		Z. de pozos	X		X	X	X	X	0	X	0
Geológica	Capacidad Agrícola	Alta	X	X	X	X	X	X	X	X	0
		Media			X	X	X	X		X	
		Baja	0	0	0	0	0	0		0	X
Usos del suelo	Suelo problemático	Altamente orgánicos	X	X	X	X	X	X		X	0
		Dispersivos			X	X	X	X		X	0
	Vegetación	Baja	X	X	X	X	X	X		X	
		Mediana		0		X		X	0		0
		Alta	0	0	0	0	0	0	0	0	X
	Actividades agropecuarias	Pino y encino	X	X	X	X	X	X	0	X	0
		Pastizales		0	0	0	0	0	0	0	X
		Huertas	X		X	X	X	X	X	X	X
	Valor escénico	Establos y granjas	X		0	0	0	0	0	0	0
		Riberas			X	X	X	X	0	X	0
		Habitación	0	0	0	0		X	0	X	X
	Compatibilidad con Usos existentes	Comercio y admón.	0			0	0	X			X
		Industria	0	X	X	X	X	0	0		X
		A. deportivas	0	0	0	0	X	X	0	X	X
		Equip. Y servicios	0		X	X				0	X

0 Compatible X Incompatible

 Condicionado

TABLA 2

Criterios Normativos para la distribución del uso del suelo por zonas.

ZONAS	USOS										INST. ESPECIALES	SEGURIDAD PÚBLICA	RUSTICO
	VIVIENDA	COMERCIO	OFICINAS	EQUIP. DE SERVICIOS	INDUSTRIA	Pesada	Mediana	Ligera	Artesanal	Gran almacén			
Habitación unifamiliar	0	0	0	X	0	X	X	X	X	X	0	0	X
Centro urbano	X	0	0	0	0	X	X	X		X	X	0	X
Subcentro urbano		0	0		0	X	X	X		X	X	0	X
Centro de Barrio	0	0	0	X	0	X	X	X	0	X	X	0	X
Areas verdes	X	X	X	X	0	X	X	X	X	X		0	X
Preservación ecológica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	0	0	0
Ubicación especial											0	0	0

0 Adecuada X Inadecuada

 Opcional

TABLA 3

Equipamiento y Servicios

		ZONA		
		Hab. unifamiliar densidad baja		
Centro urbano				
Subcentro urbano				
Centro de barrio	X	X	X	Preescolar
Áreas verdes	X	X	X	Primaria
Preservación Ecológica	X	X	X	Secundaria
Ubicación espacial	*	*	X	Bachiller
	*	*	X	Biblioteca
	*	*	X	Auditorio
	*	*		Casa de la Cultura
	0	0		U. Méd. de 1er. contacto
	0	0		Clínica
	0	0		Guardería
	0	0		Mercado
	0	0		Gran Almacén
	0	0		Comercio varios
	0	0		Rastro
	0	0	X	Agencia de Correos
	0	0	*	Casetas de Teléfonos
	0	0	*	Oficina de Telégrafos
	0	0	X	Term. de transp. colectivo
	0	0		Terminal de taxis
	0	0		Jardín vecinal
	0	0		Plaza cívica
	0	0		Cine
	0	0	X	Canchas aisladas
	0	0	X	Gasolinera
	0	0	X	Cementerio
	0	0	X	Basurero
	*	*	*	Comand. De Policía

O Adeuada

X Inadecuada

1

Opcionar

Optima

HORIZONTES DE PLANEACION

LOS HORIZONTES DE PLANEACION CONSIDERAN LOS PERIODOS DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, MISMOS QUE FACILITAN LA EJECUCION DE LAS ACCIONES QUE REALIZARA CADA NIVEL DE GOBIERNO, POR LO QUE SU INICIACION Y CONCLUSION QUEDARA COMPRENDIDA EN UN SOLO PERIODO ADMINISTRATIVO, EL CORTO PLAZO COMPRENDE LOS TRES AÑOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, EL MEDIANO LOS SEIS AÑOS DE LA ADMINISTRACION ESTATAL Y EL LARGO PLAZO DE VEINTE AÑOS, QUE ES EL PERIODO DE VALIDEZ DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.

NORMAS PARA REGULAR LA INTENSIDAD DE USOS DEL SUELO

POR INTENSIDAD DE USOS DEL SUELO SE ENTIENDE, LA SUPERFICIE QUE PUEDE SER CONSTRUIDA DENTRO DE UN PREDIO, MISMA QUE DETERMINARA LA DENSIDAD DE POBLACION, ES DECIR A MAYOR SUPERFICIE CONSTRUIDA DEL INMUEBLE, LA CAPACIDAD DE ALOJAMIENTO ES MAYOR.

LAS NORMAS QUE REGULAN LA INTENSIDAD EN EL USO DEL SUELO SON EL COEFICIENTE MAXIMO DE OCUPACION DEL SUELO (COS), O PROPORCION DE LA SUPERFICIE DEL PREDIO OCUPADA POR CONSTRUCCIONES; Y EL COEFICIENTE MAXIMO DE UTILIZACION DEL SUELO (CUS) O PROPORCION QUE EXPRESA EL NUMERO DE VECES QUE SE PUEDE CONSTRUIR EN LA SUPERFICIE DEL PREDIO.

PARA DETERMINAR LA SUPERFICIE MINIMA QUE SE PUEDE CONSTRUIR EN UN TERRENO Y EL NUMERO MINIMO DE NIVELES QUE SE LOGRA, SE UTILIZARAN LAS FORMULAS SIGUIENTES:

$$COS = \frac{S_0}{ST}$$

$$CUS = \frac{SC}{ST}$$

$$SC = CUS \times ST$$

$$N = \frac{SC}{SO}$$

EN DONDE:

COS=COEFICIENTE DE OCUPACION DEL SUELO
CUS= COEFICIENTE DE UTILIZACION DEL SUELO
S0=SUPERFICIE MAX. DE OCUPACION DEL SUELO
SC=SUPERFICIE MAX. DE CONSTRUCCION
ST=SUPERFICIE DEL TERRENO
N= NUMERO DE NIVEL NORMATIVO

NORMAS PARA REGULAR LAS ENVOLVENTES DE CONSTRUCCION

ESTAS NORMAS TIENEN COMO OBJETIVO ESTABLECER LAS RESTRICCIONES EN LAS CARACTERISTICAS VOLUMETRICAS DE LAS CONSTRUCCIONES PARA CREAR LAS CONDICIONES ADECUADAS DE SALUBRIDAD EN LOS EDIFICIOS, EVITAR LA PROPAGACION DE SINIESTROS Y LOGRAR UNA DENSIDAD DE IMAGEN URBANA DETERMINADA, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

- ALTURA MINIMA PERMITIDA.- SE EXPRESA EN NUMERO DE PISOS Y METROS RESPECTO AL NIVEL DE BANQUETA DE ACCESO AL PREDIO.
- AREA DE RESTRICCIÓN AL FRENTE DEL LOTE.- TIENE POR OBJETIVO GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO AL INTERIOR DEL PREDIO, AMPLIAR LA DISTANCIA ENTRE LOS PARAMETROS DE UNA CALLE O LOGRAR BUENA IMAGEN URBANA.
- AREA DE RESTRICCIÓN AL FONDO DEL LOTE.- ESTAS AREAS TIENEN COMO PROPOSITO GARANTIZAR CONDICIONES DE SALUBRIDAD, SEGURIDAD, ASI COMO IMAGEN URBANA.

- AREAS DE RESTRICCIÓN LATERALES.- ESTAS AREAS SON POCO USUALES, GENERALMENTE SE USAN CON FINES CLIMATICOS, DE SEGURIDAD, ASI COMO DE IMAGEN URBANA.
- FRENTE MINIMO.- AREA DEL LOTE QUE PUEDE SER DESTINADA PARA EL ACCESO DE VEHICULO. ESTA NORMA, TIENE COMO OBJETIVO GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE AREAS JARDINADAS EN LAS BANQUETAS Y UN MINIMO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA.

SE DEBERA DEFINIR TAMBien LOS ASPECTOS DE VOLUMETRIA, PROPORCIONES, RITMO, ELEMENTOS ARQUITECTONICOS, TEXTURA, COLORES, Y MATERIALES PARA EL CASO ESPECIFICO DE PROYECTOS INTEGRALES E IMPORTANTES QUE AYUDARIAN A LA IMAGEN URBANA, ESTOS SERAN PROPUESTOS POR LOS DESARROLLADORES.

PARAMETROS DEMOGRAFICOS

CRECIMIENTO DEMOGRAFICO

PARA CALCULAR EL CRECIMIENTO DEMOGRAFICO EN POBLACION DE SAN BERNARDO, EN LOS PRÓXIMOS 20 AÑOS, SE TOMARAN EN CUENTA DOS HIPÓTESIS PROBABLES.

UNA HIPÓTESIS (P.N.D.U.), QUE SUPONE UN CRECIMIENTO MODERADO DE TASA MEDIA ANUAL CON UN INDICE DE 2.05%, SIENDO ESTE VALOR LA META DE CRECIMIENTO DEMOGRAFICO FIJADA POR EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 2000-2006 PARA LAS CIUDADES MEDIAS. OTRA HIPÓTESIS CON LAS TENDENCIAS DEL CRECIMIENTO DE POBLACIÓN DE ACUERDO CON PROYECCIONES DE INEGI QUE TOMA UNA TASA DE CRECIMIENTO INICIAL DE 0.5% QUE ES LA MINIMA DE CRECIMIENTO EN EL PMDU, YA QUE EN LOS ULTIMOS AÑOS (1995-2000) FUE POSITIVA EN LA LOCALIDAD (0.2%).

TABLA DE HIPÓTESIS DE CRECIMIENTO DEMOGRAFICO

AÑOS	1980-1990	1995	2000	2010	2020
HIPOTESIS	TASA POBLACION	TASA POBLACIÓN	TASA POBLACION	TASA POBLACION	TASA POBLACION
TENDENCIA	-2.81% 884	-0.70% 853	1.00% 896	1.00% 990	1.00% 1,094

PARA EFECTOS DE DOSIFICACIÓN DE SUELO URBANO, EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y DEMAS PREVISIONES DEL PROGRAMA, SE TOMARA LA HIPÓTESIS DE LA TENDENCIA DEL CRECIMIENTO POBLACIONAL DE 0.5% DE TASA PROMEDIO.

SE TOMARON PARA EL CALCULO DE TASA Y PROYECCIONES DE POBLACIÓN FORMULAS PROPORCIONADAS POR INEGI, Y SE UTILIZO EL METODO GEOMÉTRICO.

$$r = [(N_x/N_0)^{(1/t)} - 1] * 100$$

$$N_p = N_0 * (1 + r)^t$$

De donde:

$$\begin{aligned} r &= \text{Tasa de} \\ N_x &= \text{Población} \\ N_0 &= \text{Población} \\ t &= \text{Año} \\ N_p &= \text{Población} \end{aligned}$$

DENSIDAD URBANA

EL CENTRO DE POBLACION DE SAN BERNARDO, PARA EL AÑO 2000 TENIA UNA POBLACIÓN DE 862 HABITANTES Y UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 69.92 HAS. EN EL AÑO 2000, LO QUE NOS DA COMO RESULTADO 12.33 HAB./HA EN EL AÑO 2020 TENDRA UNA POBLACION DE 952 HABITANTES LO QUE NOS DA COMO RESULTADO UNA DENSIDAD DE 13.61 HAB./KM².

REQUERIMIENTOS DE SUELO URBANO Y EQUIPAMIENTO

EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN BERNARDO DE ACUERDO A LA POBLACION ESTIMADA EN LOS PROXIMOS VEINTE AÑOS Y SEGUN LAS DENSIDADES URBANAS IDEALES QUE SON DE 65 HABITANTES POR HECTÁREA SEGÚN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 2000-2006; Y TENIENDO QUE ACTUALMENTE (2001) UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE DE 69.92 HAS. SE REQUIERE PARA ABSORBER EL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN AL AÑO 2020 DE OCUPAR LAS ÁREAS APTAS QUE SE ENCUENTRAN BALDIAS Y DE DENSIFICAR LAS ACTUALES ÁREAS URBANAS Y AUN ASÍ SE TENDRÍA UNA DENSIDAD DE 13.61 HAB./HAS. LO QUE DETERMINA NO CRECER LA MANCHA URBANA.

	2000	2010	2020
SUP. URBANIZADA (HAS.)	69.92	69.92	69.92
POBLACIÓN (HABIT.)	862	906	952
DENSIDAD HAB./HA.	12.33	12.96	13.61

EN LAS DEMAS POBLACIONES SE APLICARA ESTA RECOMENDACIÓN AL NO TENER TASAS DE CRECIMIENTO QUE DEMANDE OTRO TIPO DE ACCIONES.

PROGRAMATICOS Y DE CORRESPONSABILIDAD

ESTE CAPÍTULO SE PRESENTA EN FORMA DE TABLAS DE PROGRAMACIÓN, QUE CONTIENEN TODAS LAS ACCIONES Y LAS OBRAS A REALIZAR, QUE DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE ESTRATEGIA, CONSTITUYEN RESPUESTAS CONCRETAS A LA PROBLEMÁTICA URBANA ANALIZADA EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES.

ADICIONALMENTE SE PRESENTAN DOS CUADROS CON LA UBICACIÓN DE DICHAS ACCIONES Y OBRAS, UNO DE ELLOS CON AQUELLAS QUE SE LOCALIZAN DE MANERA PUNTUAL Y ESPECIFICA, Y OTRO CON LAS QUE SE UBICAN DE MANERA NO PUNTUAL, ABARCANDO TODO UN TERRITORIO EN EL MUNICIPIO.

PROGRAMAS OPERATIVOS

PARA EJECUTAR LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN BERNARDO, DGO. ES NECESARIA LA PARTICIPACIÓN

COORDINADA DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, DEL SECTOR PRIVADO Y DEL SECTOR SOCIAL A TRAVES DE SUS ORGANISMOS EJECUTORES.

PARA CUMPLIR CON LAS METAS FIJADAS POR EL PROGRAMA, ES NECESARIO ESTABLECER LA RELACIÓN ENTRE LAS ACCIONES PLANTEADAS POR EL MISMO Y LOS ORGANISMOS QUE DEBEN PARTICIPAR DE MANERA CORRESPONSABLE EN SU EJECUCIÓN.

LA CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL SE EXPRESA EN LOS ELEMENTOS DE LAS TABLAS SIGUIENTES:

EN LA PRIMERA COLUMNA.- SE IDENTIFICAN LOS PROGRAMAS URBANOS EN EL ORDEN QUE SE TIENE DEFINIDO DENTRO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE LA SEDESOL LA CUAL SE COMPONE POR LOS TEMAS DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, SUELO, INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, TRANSPORTE, VIVIENDA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO, MEDIO AMBIENTE, EMERGENCIAS URBANAS, PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, Y ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO.

EN LA SEGUNDA COLUMNA.- SE UBICAN LOS SUBPROGRAMAS OPERATIVOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURA DE PROGRAMACIÓN URBAÑA.

EN LA TERCER COLUMNA.- ABARCA LAS ACCIONES, ESTUDIOS Y PROYECTOS QUE DICHOS SUBPROGRAMAS GENERAN.

CUARTA COLUMNA.- SE IDENTIFICA LA PRIORIDAD EN QUE DEBERÁN EJECUTARSE LOS PROGRAMAS. LAS PRIORIDADES ESTÁN EXPRESADAS POR LAS LETRAS a, b, c, EN EL ORDEN DE IMPORTANCIA RESPECTIVO.

EN LA QUINTA Y SEXTA COLUMNA.- SE REFIERE A LA INTERRELACIÓN DE ACCIONES CUYAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, SE EXPRESAN COMO UNA ACCIÓN TERMINAL Y/O COMO ACCIÓN COMPLEMENTARIA.

EN LA SEPTIMA COLUMNA.- SEÑALA " UNIDAD DE MEDIDA ",SE REFIERE A LAS UNIDADES EN QUE SERÁN MEDIDAS LAS ACCIONES.

DE LA OCTAVA A DUODÉCIMA COLUMNA.- SE ILUSTRAN LAS METAS DETERMINADAS PARA EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZOS, ESPECIFICÁNDOSE EN EL CORTO PLAZO LA CANTIDAD, EL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA Y LA POBLACIÓN BENEFICIADA CON ELLA; A MEDIANO Y LARGO PLAZO SE ESPECIFICA ÚNICAMENTE LA CANTIDAD DE OBRA O ACCIÓN.

DE LA DECIMOCUARTA A DECIMOSEPTIMA COLUMNA.- SE IDENTIFICA LA CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL PUBLICA: DEL MUNICIPIO, DEL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, DEL SECTOR PRIVADO Y DEL SECTOR SOCIAL.

ACCIONES PRIORITARIAS DE PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO

- ELABORAR PLANO CATASTRAL Y DE NOMENCLATURA DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.
- ELABORAR EL PLAN PARCIAL DEL CENTRO HISTORICO DE LAS LOCALIDADES QUE LO REQUIERAN.
- ELABORAR AL CORTO PLAZO PROGRAMA CARRETERO MUNICIPAL.

ACCIONES PRIORITARIAS DE SUELO**PARA TODAS LAS POBLACIONES DEL MUNICIPIO**

- EXPROPIAR Y/O ADQUIRIR PROGRESIVAMENTE, LOS TERRENOS CON RÉGIMEN DE TENENCIA EJIDAL NECESARIOS PARA EL CRECIMIENTO URBANO.
- ADQUIRIR, DE ACUERDO A LAS ETAPAS DE CRECIMIENTO, LOS TERRENOS EN PROPIEDAD PRIVADA NECESARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO.
- DECRETAR A TRAVES DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DEL SUELO.
- INICIAR A CORTO PLAZO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SATURACIÓN DE ÁREAS VACANTES DEL AREA URBANA ACTUAL.

ACCIONES PRIORITARIAS DE INFRAESTRUCTURA**PARA TODAS LAS POBLACIONES DEL MUNICIPIO**

- REALIZAR AL CORTO PLAZO LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EXISTENTE, MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS FUENTES ACTUALES, LA EXPLOTACIÓN DE NUEVAS FUENTES DE ACUERDO AL PROGRAMA, LA REHABILITACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y EL MEJORAMIENTO DE LAS OBRAS DE CONDUCCIÓN Y/O DEPÓSITOS.
- REALIZAR AL CORTO PLAZO LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ACTUAL.
- DOTAR A CADA LOCALIDAD DE ÚNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON CAPACIDAD PARA LAS DESCARGAS DE LA POBLACIÓN ACTUAL Y FUTURA.
- DOTAR DE REDES DE INFRAESTRUCTURA, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA, A LAS ÁREAS URBANAS ACTUALES Y FUTURAS, CONFORME A LAS ETAPAS DE SATURACIÓN Y CRECIMIENTO PROPUESTAS.

ACCIONES PRIORITARIAS DE VIALIDAD**EN CADA LOCALIDAD DEL MUNICIPIO**

- IMPLEMENTAR AL CORTO PLAZO LA ESTRUCTURA VIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA PROPUESTA PARA EL ÁREA URBANA ACTUAL E INICIAR SU CONSTRUCCION EN LAS ÁREAS DE EXPANSION, CONFORME A LAS ETAPAS DE CRECIMIENTO.
- INICIAR UN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN, DOTACIÓN DE BANQUETAS Y ARBORIZACION DE VIALIDADES EN SECTORES DETERMINADOS DE CADA LOCALIDAD.

- DOTAR PROGRESIVAMENTE DE EQUIPO DE SEÑALIZACIÓN PARA LAS POBLACIONES, SOBRE TODO EN COLONIAS ALREDEDOR DEL CENTRO DE LA POBLACIÓN DONDE ES MENOR SU PRESENCIA.

ACCIONES PRIORITARIAS DE VIVIENDA

EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO

- IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE VIVIENDA PROGRESIVA, COMPRENDIENDO LA SOLUCIÓN DE LAS NECESIDADES ACTUALES Y FUTURAS DE VIVIENDA.
- PONER EN MARCHA PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA EN TODA LA ZONA URBANA.
- LOGRAR LA DENSIFICACIÓN ÓPTIMA DESEADA EN LA MANCHA URBANA, MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LOS TERRENOS.
- PROMOVER LA UTILIZACIÓN DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PROPIOS DE LA LOCALIDAD PARA REDUCIR SUS COSTOS POR TRANSPORTACIÓN Y TAMBIÉN DAR IMPULSO A LA PRODUCCIÓN LOCAL.

ACCIONES PRIORITARIAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

EN TODAS LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO

- DOTAR PROGRESIVAMENTE DE LAS INSTALACIONES DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS A LA POBLACIÓN ACTUAL Y FUTURA, CONFORME A LAS PRIORIDADES SEÑALADAS POR EL PROGRAMA.
- APROVECHAR LOS LOTES BALDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO Y DE SERVICIOS.
- PONER EN MARCHA PROGRAMAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL EQUIPAMIENTO EXISTENTE, ASÍ COMO SU AMPLIACIÓN.

ACCIONES PRIORITARIAS DE IMAGEN URBANA

- PROMOVER LAS ACCIONES, OBRAS Y PROGRAMAS NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA, SIN DEJAR AL MARGEN LOS LUGARES MÁS APARTADOS DE LA COMUNIDAD.
- PROMOVER LAS ZONAS DE LA POBLACIÓN CON VALOR HISTÓRICO O ESTÉTICO.
- PROMOVER LAS ACCIONES, OBRAS Y PROGRAMAS NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA, ESPECIALMENTE EN EL CENTRO DE LA CIUDAD.

ACCIONES PRIORITARIAS DE MEDIO AMBIENTE

- REGLAMENTAR LO CONDUcente PARA QUE LOS INDICES DE CONTAMINACIÓN DISMINUYAN.

- CONTROLAR LOS BASUREROS CLANDESTINOS, SOBRE TODO EN LOS LOTES BALDIOS, CON LA OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE LIMPIA.
- PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE CONCIENTIZACION Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANIA PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. PROPICIANDO ASÍ LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO.

ACCIONES PRIORITARIAS DE EMERGENCIAS URBANAS

- PROMOVER EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD, I.M.S.S., SOBRE TODO EN CUANTO A ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PRODUCTO DE DESASTRES NATURALES, PRINCIPALMENTE INUNDACIONES.
- PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE CONCIENTIZACION DE LA POBLACIÓN PARA APOYAR CUALQUIER TIPO DE EMERGENCIA

4.2.1 ACCIONES PRIORITARIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

- ELABORAR EL PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y CONSULTA CON LAS AUTORIDADES, GRUPOS ORGANIZADOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL, A FIN DE FOMENTAR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE PLANEACION, IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO.
- FORMAR LA COMISION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, ORGANISMO QUE SERA EL RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO.

EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, SE AJUSTA A LAS LÍNEAS DE DESARROLLO Y PRIORIDADES SEÑALADAS EN LOS PLANES DE DESARROLLO ESTATAL Y NACIONAL, DE IGUAL MANERA, A FIN DE APROVECHAR LOS RECURSOS DE LOS NIVELES FEDERAL Y ESTATAL Y LOGRAR LA COORDINACIÓN DE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO, LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ESTA ADMINISTRACIÓN IMPLEMENTARÁ, SE ACOPLAN A LOS PROGRAMAS QUE EL GOBIERNO ESTATAL DESARROLLA, PERMITIENDO UNA VINCULACIÓN ESTRECHA EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2007-2010

EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, SE AJUSTA A LAS LÍNEAS DE DESARROLLO Y PRIORIDADES SEÑALADAS EN LOS PLANES DE DESARROLLO ESTATAL Y NACIONAL, DE IGUAL MANERA, A FIN DE APROVECHAR LOS RECURSOS DE LOS NIVELES FEDERAL Y ESTATAL Y LOGRAR LA COORDINACIÓN DE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO, LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ESTA ADMINISTRACIÓN IMPLEMENTARÁ, SE ACOPLAN A LOS PROGRAMAS QUE EL GOBIERNO ESTATAL DESARROLLA, PERMITIENDO UNA VINCULACIÓN ESTRECHA EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL.

EJE	PROGRAMA	PROYECTO
DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO	COMUNICACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • INFRAESTRUCTURA CAMINERA • PUENTES VEHICULARES • VIALIDADES Y URBANIZACIÓN
	GRUPOS EMPRENDEDORES	<ul style="list-style-type: none"> • GRUPOS PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS
	MINERIA	<ul style="list-style-type: none"> • IMPULSO A LA EXPLOTACIÓN MINERA
	DESARROLLO TURÍSTICO	<ul style="list-style-type: none"> • CORREDOR TURÍSTICO
	IMAGEN URBANA	<ul style="list-style-type: none"> • TEMPLOS • PRESIDENCIA MUNICIPAL • PLAZA MUNICIPAL • VIVIENDAS • CALLES • AREAS VERDES
	AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL	<ul style="list-style-type: none"> • AGRICULTURA • PROGRAMA HIDROAGRÍCOLA • ATENCIÓN A FACTORES NATURALES CRITICOS • GANADERIA • MUNICIPIO SALUDABLE
DESARROLLO	SALUD	

SOCIAL COMBATE A LA POBREZA	Y	EDUCACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • COBERTURA • IMPULSO A LA EDUCACIÓN • CONVENIOS CON SEED • INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA • CAPACITACION Y ACTUALIZACION • PROMOCION DEL DEPORTE • INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA • PROMOCIÓN DE LA CULTURA • BIBLIOTECAS • CONTRUCCION • DESARROLLO DE VIVIENDA • TENENCIA DE VIVIENDA • DESARROLLO FAMILIAR • COMUNIDAD DIFERENTE • PERSONAS DE LA TERCERA EDAD • DISCAPACITADOS • REGION INDÍGENA • ATENCIÓN A LA MUJER • JUVENTUD • SERVICIO DE AGUA • DRENAJE • AGUA LIMPIA Y CULTURA DEL AGUA
		DEPORTE Y CULTURA	
		VIVIENDA	
		ATENCIÓN A LA FAMILIA	
		ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.	
		AGUA POTABLE Y DRENAJE	

DESARROLLO SUSTENTABLE	RECURSOS NATURALES	<ul style="list-style-type: none"> • BOSQUES • EDUCACIÓN AMBIENTAL • DESARROLLO SUSTENTABLE
FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO	LEY DE INGRESOS Y EGRESOS	<ul style="list-style-type: none"> • FORTALECER INGRESOS • INGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y ESTADO • EGRESOS
GOBIERNO EFICIENTE	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> • GOBIERNO DE CONSENSOS • REGISTRO CIVIL • GOBIERNO CON ÉTICA • CONTRALORÍA MUNICIPAL • VINCULACION ENTRE GOBIERNO MUNICIPAL Y SOCIEDAD • CATASTRO MUNICIPAL • PROMOCION DE VALORES ETICOS • CONSEJO DE SEGURIDAD MUNICIPAL • FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL • VOMBATE A LA DELINCUENCIA • PROMOCION Y DEFENSA • CONTINGENCIAS NATURALES
SEGURIDAD PÚBLICA	PREVENCIÓN DEL DELITO	
	PROCURACIÓN DE JUSTICIA	
	DERECHOS HUMANOS	
	PROTECCIÓN CIVIL	

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2007 – 2010
SAN BERNARDO, DGO.
PROGRAMAS Y PROYECTOS A DESARROLLAR EN EL 2008**

EJE	PROGRAMA	PROYECTO	ACCIONES 2008
DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO	COMUNICACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • INFRAESTRUCTURA CAMINERA • PUENTES VEHICULARES • VIALIDADES Y URBANIZACIÓN 	<ul style="list-style-type: none"> • GESTORIA PARA PAVIMENTACION DEL TRAMO EL REFUGIO-RICARDO FLORES MAGON • REHABILITACIÓN Y CONSERVACION DE CAMINOS RURALES. • ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION • CONSTRUCCIÓN TERCERA ETAPA PUENTE MATALOTES. • CONSTRUCCIÓN DE PUENTE –VADO EN 20 DE ABRIL. • ADOQUINAMIENTO Y ENCEMENTADO DE CALLES EN CABECERA MUNICIPAL Y LA GRANJA • INSTALACIÓN DE ARBOTANTES
	GRUPOS EMPRENDEDORES	<ul style="list-style-type: none"> • GRUPOS PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS 	<ul style="list-style-type: none"> • INTEGRAR GRUPOS PRODUCTIVOS DE TRANSFORMACIÓN: EN AMADOR PRODUCTORES DE PIÑATAS • ESTABLECER CAFÉ INTERNET EN ALFÉREZ • ORGANIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES Y EJIDOS BENEFICIADOS. • ASESORÍA LEGAL PARA LA EXPLOTACIÓN Y GARANTIAS LABORALES, EN EL COLORADO Y CHARCO AZUL
	MINERIA	<ul style="list-style-type: none"> • IMPULSO A LA EXPLOTACIÓN MINERA 	<ul style="list-style-type: none"> • ELABORAR PROYECTO Y ENCAUZAR LA GESTORIA PARA FUNCIONAMIENTO DE CORREDOR ECO-TURÍSTICO: SAN BERNARDO-ALFÉREZ-EL PAJARO (REHABILITACIÓN DE TEMPLO, PLAZA, EL CAÑON, CENTRO TURISTICO “LA JOYA” Y REHABILITACIÓN DE BALNEARIOS “EL PAJARO”
	DESARROLLO TURÍSTICO	<ul style="list-style-type: none"> • CORREDOR TURÍSTICO • COMUNIDADES • TEMPLOS 	<ul style="list-style-type: none"> • COLOCAR IDENTIFICADORES NOMENCLATURA EN CALLES. • ILUMINACIÓN DE TORRE DEL TEMPLO SAN BERNARDO • REHABILITACIÓN DE ALTARES • REPARACIÓN DE TECHO • REHABILITACIÓN DE ATRIO Y COLOCACION DE FUENTE • REHABILITACIÓN DE TEMPLOS • PISOS Y TECHOS • REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL • REHABILITACIÓN DE AREAS VERDES • COLOCACION DE FUENTES • ILUMINACIÓN DE JARDINES • REHABILITACIÓN DE FACHADAS • PINTADO DE FRENTES DE VIVIENDAS • ENCEMENTADO DE CALLES • REFORESTACION EN CALLES
	IMAGEN URBANA	<ul style="list-style-type: none"> • SALONES EJIDALES • PRESIDENCIA MUNICIPAL • PLAZA MUNICIPAL • VIVIENDAS 	

	AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL	<ul style="list-style-type: none"> • CALLES • ÁREAS VERDES • AGRICULTURA • PROGRAMA HIDROAGRÍCOLA • ATENCIÓN A FACTORES NATURALES CRÍTICOS • GANADERIA 	<ul style="list-style-type: none"> • ILUMINACIÓN DE CALLES • RESCATE DE ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO: LA ALAMEDA Y PARQUE EN CABECERA MUNICIPAL • REFORESTACION AMBOS LADOS CALZADA SAN BERNARDO-EL RIO SEXTIN • INCORPORAR NUEVAS TECNOLOGÍAS PRODUCTIVAS (INVERNADEROS), MEDIANTE PROYECTOS • IMPULSAR LA MECANIZACIÓN DEL CAMPO, ADQUIRIENDO MAQUINARIA AGRÍCOLA, EN COBERTURA MUNICIPAL • IMPULSAR LA CONVERSIÓN DE CULTIVOS • CONTINUAR CON LA GESTIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO A PRODUCTORES AGRÍCOLAS • COORDINAR ACCIONES DE ASESORIA, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A AGRICULTORES. • ACTIVACION DE CINCO POZOS AGRÍCOLAS (2 EN EJIDO SAN BERNARDO, ARROYO SECO, CINCO DE JULIO, LA PARRITA, 21 EN EL ALFÉREZ) • CONSTRUCCIÓN DE BORDOS DE ABREVADEROS • IMPLEMENTAR PROYECTOS DE COSECHA DE AGUA Y CONSERVACIÓN • PROPONER A PRODUCTORES IMPLEMENTACION DE SISTEMAS MAS EFICIENTES DE RIEGO. • PERFORACIONE DE POZOS PROFUNDO EN RANCHO MORENO • GESTIONAR APOYOS AL CAMPO EN PROBLEMAS DE SINIESTROS POR GRANIZO, HELADAS Y SEQUIAS • MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA GANADERA: INSTALACIÓN DE CORRALES DE MANEJO INTEGRALES EN EJIDO RICARDO FLORES MAGON, DIVISIÓN DEL NORTE, J. GUADALUPE RODRÍGUEZ, PUEBLO NUEVO Y J. GUADALUPE PÁEZ, SAN BERNARDO Y DEMAS EJIDOS QUE ELABOREN SUS PROYECTOS. • MEDIANTE PROYECTOS . PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PARA USO GANADERO. • IMPULSAR EL MEJORAMIENTO GENETICO • COORDINAR ACCIONES PARA LA SANIDAD ANIMAL • IMPLEMENTACION DE TIANGUIS GANADEROS PARA IMPULSAR MEJORAMIENTO GENETICO.
--	---	--	--

DESARROLLO SOCIAL Y COMBATE A LA POBREZA	SALUD	<ul style="list-style-type: none"> • MUNICIPIO SALUDABLE • COBERTURA • IMPULSO A LA EDUCACIÓN • CONVENIOS CON SEED • INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA • CAPACITACION Y ACTUALIZACION • PROMOCION DEL DEPORTE 	<ul style="list-style-type: none"> • PROMOVER EL INCREMENTO DE PRODUCCIÓN DE FORRAJES. • RESTAURACIÓN DE PASTOS • IMPULSAR EN LOS EJIDOS LA REGLAMENTACIÓN DE HATOS GANADEROS • PROMOCION DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD. • AMPLIAR AVANCE EN AFILIACIÓN AL SEGURO POPULAR • IMPLEMENTAR Y APOYAR PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE PREVCIÓN SALUD, NUTRICION Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE. • IMPLEMENTAR CARAVANAS DE SALUD • HABILITACION DE DISPENSARIOS MEDICOS RURALES. • REHABILITACIÓN DE CLINICAS RURALES. • FUNDACIÓN DE LA CASA DEL ESTUDIANTE (ALBERGUE)EN CABECERA MUNICIPAL. • DSESAVINOS ESCOLARES EN EDUC. BASICA • ORGANIZAR LA OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL • APOYO DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES EDUCATIVOS EN PROYECTOS: PEC, PAREIB, PARTICIPACIÓN SOCIAL, CONAFE • REHABILITACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS: SANITARIOS, CERCOS PERIMETRALES, CANCHAS DE USOS MULTIPLES E INMUEBLES. • IMPLEMENTAR SEMINARIOS, TALLERES Y CONFERENCIAS PARA DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA. • IMPULSAR LA ESCUELA PARA PADRES. • INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE • ORGANIZACIÓN DE OLIMPIADA DEPORTIVA INFANTIL. • ORGANIZACIÓN DE TORNEOS MUNICIPALES. • APOYO A ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO. • IMPULSO A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO. • IMPLEMENTAR ACCIONES DE CULTURA DEL DEPORTE. • REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS • CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA
	EDUCACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • CONVENIOS CON SEED • INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA • CAPACITACION Y ACTUALIZACION • PROMOCION DEL DEPORTE 	<ul style="list-style-type: none"> • APOYO DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES EDUCATIVOS EN PROYECTOS: PEC, PAREIB, PARTICIPACIÓN SOCIAL, CONAFE • REHABILITACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS: SANITARIOS, CERCOS PERIMETRALES, CANCHAS DE USOS MULTIPLES E INMUEBLES. • IMPLEMENTAR SEMINARIOS, TALLERES Y CONFERENCIAS PARA DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA. • IMPULSAR LA ESCUELA PARA PADRES. • INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE • ORGANIZACIÓN DE OLIMPIADA DEPORTIVA INFANTIL. • ORGANIZACIÓN DE TORNEOS MUNICIPALES. • APOYO A ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO. • IMPULSO A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO. • IMPLEMENTAR ACCIONES DE CULTURA DEL DEPORTE. • REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS • CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA
	DEPORTE Y CULTURA	<ul style="list-style-type: none"> • INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA • PROMOCIÓN DE LA CULTURA 	<ul style="list-style-type: none"> • REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS • CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA

			<ul style="list-style-type: none"> • CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL ARTE Y CULTURA • CONSERVACIÓN DE PATRIMONIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES.(TEMPLOS) • CONSERVACIÓN DE TRADICIONES • ORGANIZAR FESTIVALES POPULARES • COORDINACIÓN PARA FESTEJOS DE FIESTAS PATRONALES. • FESTEJAR FECHAS CÍVICAS Y SOCIALES.
	VIVIENDA		<ul style="list-style-type: none"> • BIBLIOTECAS
	ATENCIÓN A LA FAMILIA		<ul style="list-style-type: none"> • CONTRUCCION • DESARROLLO DE VIVIENDA • TENENCIA DE VIVIENDA • DESARROLLO FAMILIAR
	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.		<ul style="list-style-type: none"> • COMUNIDAD DIFERENTE • PERSONAS DE LA TERCERA EDAD • DISCAPACITADOS • REGION INDÍGENA

			<ul style="list-style-type: none"> • CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VADO EN EL ARROYO "LA HACIENDA" • MEJORAMIENTO DE VIVIENDA • GESTORIA PARA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN BARAJAS
			<ul style="list-style-type: none"> • ATENCIÓN A LA MUJER • JUVENTUD
	AGUA POTABLE Y DRENAJE	SERVICIO DE AGUA	<ul style="list-style-type: none"> • ORGANIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS • COORDINAR ACCIONES DE LABOR SOCIAL (CULTURA DEL AGUA, LIMPIEZA, REFORESTACION, CULTURALES) • INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE APOYO • IMPULSO A ESTUDIANTES
		DRENAGE	<ul style="list-style-type: none"> • REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE EN: SAN BERNARDO, SAN SIMON, J. GPE. PÁEZ. • ACTIVACION DE SISTEMAS DE AGUA EN RICARDO FLORES MAGON Y CHARCO AZUL. • GESTORIA PARA PERFORACIÓN DE POZO DE AGUA POTABLE EN SARDINAS. • INSTALACIÓN DE SISTEMA TELEMETRICO EN SAN BERNARDO. • IMPLEMENTAR ACCIONES DE MOTIVACIÓN A CONTRIBUYENTES. • ACTUALIZACION DE MONTO DE CUOTAS. • AMPLIACIÓN DE SISTEMA EN SAN BERNARDO. • REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE CLORACION
	RECURSOS NATURALES	AGUA LIMPIA Y CULTURA DEL AGUA	<ul style="list-style-type: none"> • AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAGE Y ALCANTARILLADO EN SAN BERNARDO • MANTENIMIENTO A RED Y FOSAS DE OXIDACIÓN
DESARROLLO SUSTENTABLE		BOSQUES	<ul style="list-style-type: none"> • CAMPAÑAS DE USO EFICIENTE DEL AGUA • LIMPIEZA A DEPOSITOS DE AGUA • INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLORACION EN RICARDO FLORES MAGON Y CHARCO AZUL
		EDUCACIÓN AMBIENTAL	<ul style="list-style-type: none"> • ORGANIZAR EJIDO "BARAJAS" PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL • FOMENTO DE CULTURA FORESTAL • ASESORIA PARA EXPLOTACIÓN • ASESORIA JURÍDICA • CAMPAÑAS DE REFORESTACION
			<ul style="list-style-type: none"> • CAMPAÑAS PARA CONSERVAR EL MEDIO AMBIENTE.

FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO	LEY DE INGRESOS Y EGRESOS	<ul style="list-style-type: none"> • DESARROLLO SUSTENTABLE • FORTALECER INGRESOS • INGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y ESTADO • EGRESOS • GOBIERNO DE CONSENSOS • REGISTRO CIVIL • GOBIERNO CON ETICA • CONTRALORÍA MUNICIPAL 	<ul style="list-style-type: none"> • USO ADECUADO DEL AGUA • ACONDICIONAMIENTO DE TIRADEROS DE BASURA • IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE CONTAMINACIÓN PARA SU ATENCIÓN • DESARROLLAR CAMPAÑAS DE SANIDAD AMBIENTAL. • INCREMENTAR RECAUDACIÓN DE INGRESOS • ACTUALIZAR BASE DE CONTRIBUYENTES • IMPLEMENTAR ACCIONES DE MOTIVACIÓN PARA PAGO DE IMPUESTOS. • COORDINAR ESFUERZOS CON DIFERENTES SECRETARIAS. • RESPETAR LA NORMATIVIDAD DE PROGRAMAS FEDERALES. • GESTIONAR RECURSOS EXTRAORDINARIOS • PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO. • AHORRO Y EFICIENCIA EN GASTO CORRIENTE • VIGILAR LA BUENA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS (MONETARIOS, HUMANOS, MATERIALES, ETC.) • MANTENER COMUNICACIÓN Y RELACION LABORAL AL INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO • IMPULSAR RELACIONES CON OTROS ORDENES Y NIVELES DE GOBIERNO. • COORDINAR ACCIONES CON DIF Y REGISTRO CIVIL PARA REGULARIZACIÓN DE ESTADO CIVIL • MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA • EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN. • CAPACITACION AL PERSONAL • FORTALECER LA GESTIÓN PÚBLICA • RENDICIÓN DE CUENTAS. • REALIZAR ENCUESTAS DE EVALUACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN. • MEJORAR LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS (TRATO A LA CIUDADANIA, HORARIO, SERVICIOS, ETC.) • ELABORACIÓN Y RESPETO AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO • EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN. • SEGUIMIENTO DE ACCIONES MUNICIPALES. • PUBLICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA.
GOBIERNO EFICIENTE	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		

			<ul style="list-style-type: none"> • VINCULACION ENTRE GOBIERNO MUNICIPAL Y SOCIEDAD • CATASTRO MUNICIPAL 	<ul style="list-style-type: none"> • AUDIENCIAS PUBLICAS • REUNIONES DE CABILDO EN ESPACIOS PUBLICOS • ASAMBLEAS COMUNITARIAS • CONSTITUCIÓN DE COMITES DE OBRA Y DE SERVICIOS <ul style="list-style-type: none"> • ACTUALIZACION DEL PADRÓN CATASTRAL. • FORTALECER LA RECAUDACIÓN PREDIAL • ESCRITURACION DE PREDIOS • DESCUENTOS A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.
SEGURIDAD PUBLICA	PREVENCIÓN DEL DELITO		<ul style="list-style-type: none"> • PROMOCION DE VALORES ETICOS • CONSEJO DE SEGURIDAD MUNICIPAL • FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL • COMBATE A LA DELINCUENCIA 	<ul style="list-style-type: none"> • RESPETAR EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO • CAMPAÑAS DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE DELITOS. • CONVOCATORIA A CONCURSOS • CAMPAÑAS CONTRA ADICCIONES. <ul style="list-style-type: none"> • INTEGRACION • ENCUENTROS CON ALUMNOS DE ESCUELAS <ul style="list-style-type: none"> • CURSOS PARA PERSONAL DE SEGURIDAD.(MANEJO DE ARMAS, RELACIONES HUMANAS, PREVENCIÓN DE DELITO.) • EQUIPAMIENTO DE CORPORACIÓN • CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES • REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA (CARCEL Y OFICINAS.)
	PROCURACIÓN DE JUSTICIA			<ul style="list-style-type: none"> • CAMPAÑAS DE PREVENCION DEL DELITO • COORDINACIÓN CON OTRAS INSTANCIAS (SEP,SSD,DIF) • IMPULSAR DENUNCIA DE DELITO • COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO.
DERECHOS HUMANOS			<ul style="list-style-type: none"> • PROMOCION Y DEFENSA 	<ul style="list-style-type: none"> • ACCIONES CON APEGO A DERECHO • TRATO DIGNO A QUIEN VIOLENTE LA LEY • CAMPAÑAS SOBRE VALORES • INFRAESTRUCTURA PENAL DIGNA.
PROTECCIÓN CIVIL			<ul style="list-style-type: none"> • CONTINGENCIAS NATURALES 	<ul style="list-style-type: none"> • INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL. • FOMENTO DE CULTURA DE RESPETO A LA NATURALEZA. • COORDINACIÓN CON EL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL,FONDEN • CONTRUCCION DE BORDOS DE CONTENCIÓN EN ARROYOS. (AMADOR, HACIENDA DE PROVIDENCIA, SARDINAS Y MATALOTES.)

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa enviada por el C. Presidente Municipal de SAN BERNARDO, DGO., que contiene LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 68 y 80, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se permite someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa de decreto que contiene Ley de Ingresos del Municipio de San Bernardo, Dgo., encontró que la misma tiene como fundamento el Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión Ordinaria, de fecha 22 de octubre del presente año, mediante el cual sus integrantes aprobaron los ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal del 2008.

SEGUNDO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ayuntamientos manejan libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos, de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor, también dispone que percibirán las contribuciones incluyendo tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria; de igual forma contempla y enumera los servicios públicos y funciones a cargo de los municipios.

TERCERO.- Los recursos que integran la hacienda pública municipal, serán ejercidos por los ayuntamientos, de acuerdo a las condiciones económicas, políticas, sociales y a las características climatológicas, geográficas, poblacionales, entre otras, que determinan las necesidades de cada municipio, en este sentido la administración pública municipal debe contar con los recursos económicos que les permitan hacer frente a las prioridades de una población que demanda de más y mejores servicios; por ello, es preciso consolidar las haciendas municipales, especialmente a través de más recursos económicos provenientes de ingresos propios, con la finalidad de lograr el desarrollo y autosuficiencia de cada uno de los municipios que nos lleve a un verdadero federalismo hacendario.

CUARTO.- La intención de la actual Legislatura al aprobar una nueva Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, Mediante el decreto 237 de fecha 6 de junio de 2006, la cual fue publicada en el Periódico Oficial No. 6, de fecha 20 de julio del presente año, fue el de dotar a los ayuntamientos de instrumentos jurídicos necesarios que les permita generar mecanismos ágiles, adecuados, eficaces y eficientes en el cobro de los impuestos y derechos que les corresponden, coadyuvando a generar una cultura de la contribución en armonía con la realización de planes, programas, proyectos y acciones que involucran a la colectividad, dando certeza, seguridad jurídica, transparencia, credibilidad y confianza en que sus contribuciones se están aplicando correctamente y que la prestación de los servicios públicos, cumple con las expectativas que esperan de un gobierno transparente, responsable y comprometido con el desarrollo y bienestar de la población a la que representa, en este sentido las leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2008, reflejan la normatividad, rubros y conceptos establecidos en la nueva ley hacendaria municipal. Así como las tasas, cuotas y tarifas para el cobro de los mismos.

QUINTO.- La Administración Pública Municipal debe contar con recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que le permitan llevar a cabo la prestación de los servicios públicos que le corresponden; en este sentido efectúa un proceso de planeación, que parte de un diagnóstico; para establecer las estrategias y acciones a realizar de acuerdo a las necesidades prioritarias de la población de las diferentes localidades del municipio; estas acciones se contemplan en los Planes Municipales de Desarrollo y desde luego en sus programas anuales de trabajo.

Es indudable que la Administración Municipal conoce la importancia de su responsabilidad, por ser el nivel de gobierno mas cercano a la población, el que conoce sus problemas y necesidades, el que cotidianamente dialoga, comparte y de manera corresponsable al lado de los sectores privado y social busca las mejores alternativas y las plasma en los planes y programas a desarrollar durante su gestión.

SEXTO.- Por su parte, los artículos 55 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establecen la facultad del Congreso del Estado para aprobar la Ley de Ingresos de los Municipios, así como decretar las contribuciones y otros ingresos suficientes para atender las necesidades de los habitantes de los municipios, motivo por el cual esta Comisión consiente del mandato constitucional y con una visión integral del desarrollo nacional, estatal y municipal realiza el análisis de las iniciativas de leyes de ingresos con responsabilidad y con un alto sentido de solidaridad con las clases más desprotegidas de nuestra sociedad y pugnando por un fortalecimiento municipal a corto plazo que nos conduzca a un federalismo integral a favor de todos los habitantes de este país.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima, que con las adecuaciones realizadas, la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular para su discusión y aprobación, en su caso, solicitando la dispensa de la segunda lectura, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO. PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2008

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO UNICO DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- El Municipio de SAN BERNARDO, DGO., percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2008, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se citan:

I.- IMPUESTOS.....	171,000.00
II.- DERECHOS.....	821,006.00
III.- CONTRIBUCIONES POR MEJORAS.....	
IV.- PRODUCTOS.....	3.00
V.- APROVECHAMIENTOS.....	\$ 105,005.00
VI.- PARTICIPACIONES.....	5,819,404.80
VII.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.....	3,581,212.16
TOTAL.....	10,497,640.96

**SON: (DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS.
96/100 M.N)**

ARTÍCULO 2.- En los términos del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; del artículo 14 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango; del Código Fiscal Municipal; de la Ley de Coordinación Fiscal y de lo que dispongan las demás leyes y reglamentos aplicables; los Ingresos del Municipio de SAN BERNARDO, DGO., para el ejercicio fiscal del año 2008, se integrarán con los conceptos que a continuación se describen:

I. INGRESOS ORDINARIOS

1. IMPUESTOS:

1.- Predial:	150,000.00	171,000.00
1.1 Impuesto del Ejercicio:	120,000.00	
1.2 Impuesto de Ejercicios Anteriores:	30,000.00	
2.- Sobre Actividades Comerciales y Oficios Ambulantes:	0.00	0.00
3.- Sobre Anuncios:	0.00	0.00
4.- Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos:	6,000.00	6,000.00
5.- Sobre ejercicio de Actividades Mercantiles, Industriales, Agrícolas y Ganaderas:	0.00	0.00
6.- Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles:	15,000.00	

2. DERECHOS:

1.- Por Servicio de Rastro:	1,000.00	821,006.00
2.- Por la Prestación de Servicios en los Panteones Municipales:	2.00	
3.- Por Servicio de Alineación de Predios y Fijación de Números Oficiales:	0.00	
4.- Por Construcciones, Reconstrucciones, Reparaciones y Demoliciones:	1.00	
5.- Sobre Fraccionamientos:	1.00	
6.- Por Cooperación para Obras Públicas:	0.00	
7.- Por Servicio de Limpia y Recolección de Deshechos Industriales y Comerciales:	0.00	
8.- Por Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales:	80,000.00	
8.1 Del Ejercicio:	60,000.00	
8.2 De Ejercicios Anteriores:	20,000.00	
9.- Por Servicio de Saneamiento:	1.00	
10.- Sobre Vehículos:	1.00	
11.- Por Registro de Fierros de Herrar y Expedición de Tarjetas de Identificación:		
12.- Sobre Certificados, Registros, Actas y Legalización:		
13.- Sobre Empadronamiento:		
14.- Por Expedición de Licencias y Refrendos:	710,000.00	
14.1 Expendio de Bebidas Alcohólicas:	710,000.00	
a).- Expedición:	40,000.00	
b).- Refrendo:	670,000.00	
14.2 Anuncios:		
15.- Por Apertura de Negocios en Horas Extraordinarias:		
16.- Por Inspección y Vigilancia para la Seguridad Pública:		
17.- Por Revisión, Inspección y Servicios:		
18.- Por la Explotación Comercial de Material de Construcción:		
19.- Por Servicios Catastrales:		

- 20.- Por Servicios de Certificaciones, Legalizaciones y Expedición de Copias Certificadas: 1.00
- 21.- Por la Canalización de Instalaciones Subterráneas, de Casetas Telefónicas y Postes de Luz: 1.00
- 22.- Por Establecimiento de Instalación de Mobiliario Urbano y Publicitario, en la Vía Pública: 1.00
- 23.- Por la Autorización para la Colocación de Anuncios Publicitarios, en lugares distintos del propio Establecimiento Comercial, en Relación a la Contaminación Visual del Municipio: 30 000.00
- 24.- Por Servicio Público de Iluminación: 1.00
- 25.- Por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública en aquellos lugares donde existen Aparatos Marcadores de Tiempo: 1.00

3. CONTRIBUCIONES POR MEJORAS:

- 1.- Las de captación de agua:
- 2.- Las de instalación de tuberías de distribución de agua:
- 3.- Las de construcción o reconstrucción de alcantarillado, drenaje, desagüe, entubamiento de aguas de ríos, arroyos y canales:
- 4.- Las de pavimentación de calles y avenidas:
- 5.- Las de apertura, ampliación y prolongación de calles y avenidas:
- 6.- Las de construcción y reconstrucción de banquetas:
- 7.- Las de instalación de alumbrado público:

13.00

4. PRODUCTOS:

- 1.- Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles pertenecientes al Municipio: \$10.00
- 2.- Arrendamiento de Bienes Propiedad del Municipio: 0.00
- 3.- Por Establecimientos o Empresas que dependan del Municipio: 2.00
- 4.- Por Créditos a Favor del Municipio: 1.00
- 5.- Por Venta de Bienes Mostrencos y Abandonados: 105,005.00
- 6.- Los que se Obtengan de la Venta de Objetos Recogidos por Autoridades Municipales:

5. APROVECHAMIENTOS:

- 1.- Recargos: 1.00
- 2.- Multas Municipales: 5,000.00
- 3.- Rezago: 1.00
- 4.- Fianzas que se hagan efectivas a favor del Municipio por Resolución firme de Autoridad competente: 0.00
- 5.- Donativos y Aportaciones: 100,000.00
- 6.- Subsidios:
- 7.- Cooperaciones del Gobierno Federal, del Estado, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y de cualesquiera otras Personas: 1.00
- 8.- Multas Federales no Fiscales:

9.- No Especificados: 2.00

6. PARTICIPACIONES:

1.- Las que conforme a la Ley corresponden a los Municipios en el Rendimiento de los Impuestos Federales o del Estado:	5,819,404.80
1.1 Fondo General:	3,921,535.20
1.2 Fomento Municipal:	45,064.80
1.3 Tenencia o uso de Vehículos:	154,698.00
1.4 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios:	1,611,847.20
1.5 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos:	75,994.80
1.6 Fondo Estatal:	10,264.80

II.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS

1. INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

1.- Los que con ese carácter y excepcionalmente Decrete la H. Legislatura del Estado, para el pago de Obras o Servicios Accidentales:	1.00
2.- Los que procedan de Prestaciones Financieras y Obligaciones que Adquiera el Municipio para fines de Interés Público con Autorización y Aprobación de la H. Legislatura del Estado:	0.00
3.- Aportaciones Extraordinarias de los Gobiernos Federal y Estatal:	3,581,212.16
3.1 Fondo Estatal para el Fortalecimiento Municipal:	1,180,635.84
3.2 Fondo Estatal para la Infraestructura Social Municipal:	2,400,571.32
3.3 Aportaciones del Gobierno del Estado:	1.00
3.4 Rendimientos Financieros:	2,000.00
4.- Los Adicionales Sobre Impuestos y Derechos Municipales que Decrete el Congreso para el sostenimiento de Instituciones diversas:	0.00
5.- Expropiaciones:	0.00
6.- Otras Operaciones extraordinarias:	1.00
a) Verificación y Cumplimiento de Obligación de pago (Anexo 3)	0.00
b) Otros Incentivos de Colaboración Administrativa (Anexo 4)	0.00

TOTAL

10,497,640.96

ARTÍCULO 3.- De conformidad con las características generales de los Ingresos del Municipio, tales como objeto, sujeto y sus obligaciones, base y exenciones, establecidas en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, la presente Ley de Ingresos establece para su cobro, las cuotas, tasas y tarifas de los diferentes conceptos de ingresos contenidos en la misma; así como las disposiciones de vigencia anual que se consideren necesarias para el ejercicio de las atribuciones fiscales del Municipio.

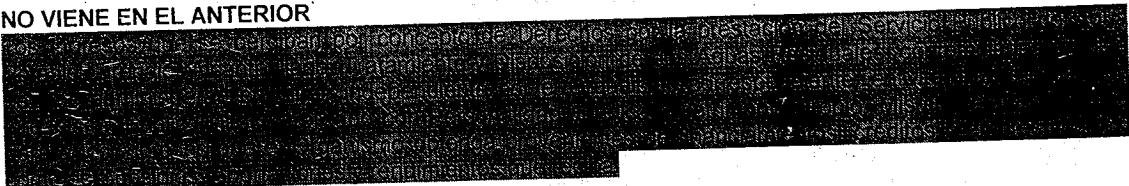
ARTÍCULO 4.- El pago de los impuestos, derechos, contribuciones por mejoras, productos y aprovechamientos se hará en la Tesorería Municipal o en el lugar que el Ayuntamiento determine, observando las siguientes reglas:

- I. Los pagos mensuales y bimestrales se efectuarán los quince primeros días de cada mes o bimestre.
- II. Los pagos anuales en los primeros 30 días del año al que corresponda el pago; y
- III. Fueras de los casos anteriores y a falta de disposición expresa, los demás Ingresos Municipales se causarán al efectuarse el acto que cause el tributo o al solicitarse o recibirse el servicio respectivo.

La recaudación y en general el manejo de la Hacienda Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal o su equivalente y, en su caso, de los Organismos Descentralizados correspondientes y deberá reflejarse cualquiera que sea su forma o naturaleza, en los registros de la propia Tesorería, su equivalente u

Organismos, en estricto apego a las disposiciones de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, la presente Ley y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables.

NO VIENE EN EL ANTERIOR



**CAPÍTULO I
DE LOS IMPUESTOS
DEL IMPUESTO PREDIAL**

ARTÍCULO 5.- El Impuesto Predial se causará conforme a lo establecido en la Sección Primera del Capítulo I, Subtítulo Primero, Título Segundo, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y el Ingreso proveniente del mismo se calculará con base a las siguientes tablas de valores:

VALORES CATASTRALES DE TERRENOS URBANOS

NO. ZONA ECONÓMICA	VALOR PROPUESTO X M2	DESCRIPCIÓN
01	\$12.00	No cuenta con servicios públicos o solo dos, ejemplo agua y electrificación, o agua y drenaje, etc. De uso habitacional, la construcción predominante es antigua y/o moderna económica corriente, el nivel socioeconómico de sus habitantes es muy bajo.
02	\$24.00	Cuenta con algunos servicios públicos básicos, como agua potable, drenaje, electrificación, alumbrado público incipiente, de uso habitacional, predominando la construcción de tipo moderno económico, cuenta con Título de propiedad y el nivel socioeconómico de sus habitantes es bajo.

ZONA 1: Barrio Libertad y Barrio Independencia ademas dentro de la zona económica 01 quedan comprendidas en forma provisional todas las localidades que se encuentran al interior del Municipio.

ZONA 2: Zona Centro

TABLA DE VALORES CATASTRALES DE TERRENOS RUSTICOS

CLAVE DE EVALUACIÓN	VALOR CATASTRAL PRESUPUESTO POR HECTÁREA	DESCRIPCION TERRENOS RUSTICOS
3025	\$ 520,000.00	TERRENO RUSTICO URBANIZADO: Son los que cuentan con industriales, servicios recreativos y de esparcimiento.
3125	\$ 35,700.00	HUERTOS DE PRODUCCIÓN: Son los que cuentan con árboles frutales en desarrollo optimo o en producción.
3115	\$ 30,000.00	HUERTOS EN DESARROLLO: Son los que cuentan con árboles frutales en crecimiento.
3135	\$ 24,900.00	HUERTOS EN DECADENCIA: Son los que cuentan con árboles frutales, que por la edad de los mismos, la mayoría de éstos terminaron su ciclo productivo y la producción es incosteable.
3215	\$ 6,600.00	MEDIO RIEGO A: Son terrenos de buena calidad, regados mediante el sistema de pequeñas represas o agujas.
3225	\$ 3,600.00	MEDIO RIEGO B: Son terrenos de regular calidad, regados mediante el sistema de pequeñas represas o agujas.
3335	\$ 19,500.00	RIEGO DE BOMBEO A: Son terrenos de buena calidad, regados mediante el sistema de bombeo.
3345	\$ 14,400.00	RIEGO DE BOMBEO B: Son terrenos de regular calidad, regados mediante el sistema de bombeo.
3315	\$ 14,400.00	RIEGO DE GRAVEDAD A: Son terrenos de buena calidad, regados mediante el sistema de agua rodada de las presas.

3325	\$ 9,000.00	RIEGO DE GRAVEDAD B: Son terrenos de regular calidad, regados mediante el sistema de agua rodada de presas.
3415	\$ 3,000.00	TEMPORAL A: Son terrenos de buena calidad que se riegan únicamente por la precipitación pluvial.
3425	\$ 2,400.00	TEMPORAL B: Son terrenos de regular calidad, que se riegan únicamente por la precipitación pluvial.
3435	\$ 1,500.00	TEMPORAL C: Son terrenos de mala calidad, que se riegan únicamente por precipitación pluvial.
3515	\$ 2,400.00	LABORABLE A: Son terrenos de buena calidad, susceptible de abrirse al cultivo.
3525	\$ 1,350.00	LABORABLE B: Son terrenos de regular calidad, susceptibles de abrirse al cultivo.
3615	\$ 1,800.00	AGOSTADERO A: Son terrenos que cuentan con pastizales de muy buena calidad, de fácil accesibilidad para el ganado, con un coeficiente de agostadero de 2 a 10 has. por unidad de animal.
3625	\$ 1,200.00	AGOSTADERO B: Son terrenos que cuentan con pastizales de buena calidad, de fácil accesibilidad para el ganado, con un coeficiente de agostadero de 10 a 15 has. por unidad de animal.
3635	\$ 750.00	AGOSTADERO C: Son terrenos que cuentan con pastizales de regular calidad, con algunos problemas de accesibilidad para el ganado, con un coeficiente de agostadero de 15 a 20 has. por unidad de animal.
3645	\$ 450.00	AGOSTADERO D: Son terrenos de pastizales de mala calidad, con problemas de accesibilidad para el ganado, con un coeficiente de agostadero de 20 has en adelante por unidad de animal.
3725	\$ 7,500.00	FORESTAL DE EXPLOTACIÓN. Son terrenos con bosque, susceptibles a explotación, con áreas arboladas sujetas a aprovechamientos, previa la autorización de permiso forestal correspondiente.
3715	\$ 3,000.00	FORESTAL EN DESARROLLO: Son terrenos con bosque, que se encuentran en etapa de crecimiento, generalmente constituidos por arbolado joven en diferentes etapas de desarrollo.
3735	\$ 1,500.00	FORESTAL NO COMERCIAL: Son terrenos con bosque cuya explotación es incosteable, con problemas de acceso y/o topografía muy accidentada.
3805	\$2,400.00	EN ROTACION: Son terrenos de mala calidad que se siembran esporádicamente con escasos rendimientos.
3905	\$ 150.00	ERIAZO: Son terrenos de mala calidad, con características del semidesierto.

LA DE VALORES CATASTRALES

POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN

CONSTRUCCIONES	ESTADO DE CONSERVACIÓN	CLAVE VAL.	VALOR CATASTRAL PROPUESTO X M2
MODERNO DE LUJO	NUEVO	5211	\$ 3,125.00
MODERNO DE LUJO	BUENO	5212	\$ 2,656.25
MODERNO DE LUJO	REGULAR	5213	\$ 2,343.75
MODERNO DE LUJO	MALO	5214	\$ 1,875.00
MODERNO DE LUJO	O. NEGRA	5215	\$ 1,250.00
MODERNO DE CALIDAD	NUEVO	5221	\$ 2,625.00
MODERNO DE CALIDAD	BUENO	5222	\$ 2,231.25
MODERNO DE CALIDAD	REGULAR	5223	\$ 1,968.75
MODERNO DE CALIDAD	MALO	5224	\$ 1,575.00
MODERNO DE CALIDAD	O. NEGRA	5225	\$ 1,050.00
MODERNO MEDIANO	NUEVO	5231	\$ 2,375.00
MODERNO MEDIANO	BUENO	5232	\$ 2,018.75
MODERNO MEDIANO	REGULAR	5233	\$ 1,781.25
MODERNO MEDIANO	MALO	5234	\$ 1,425.00
MODERNO MEDIANO	O. NEGRA	5235	\$ 950.00
MODERNO ECONOMICO	NUEVO	5241	\$ 1,875.00
MODERNO ECONOMICO	BUENO	5242	\$ 1,593.75
MODERNO ECONOMICO	REGULAR	5243	\$ 1,406.25
MODERNO ECONOMICO	MALO	5244	\$ 1,125.00
MODERNO ECONOMICO	O. NEGRA	5245	\$ 750.00
MODERNO CORRIENTE	NUEVO	5251	\$ 1,250.00
MODERNO CORRIENTE	BUENO	5252	\$ 1,062.50
MODERNO CORRIENTE	REGULAR	5253	\$ 937.50
MODERNO CORRIENTE	MALO	5254	\$ 750.00
MODERNO CORRIENTE	O. NEGRA	5255	\$ 500.00
MODERNO MUY CORRIENTE	NUEVO	5261	\$ 1,000.00
MODERNO MUY CORRIENTE	BUENO	5262	\$ 850.00
MODERNO MUY CORRIENTE	REGULAR	5263	\$ 750.00
MODERNO MUY CORRIENTE	MALO	5264	\$ 600.00
MODERNO MUY CORRIENTE	O. NEGRA	5265	\$ 400.00

**TABLA DE VALORES CATASTRALES
POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN**

CONSTRUCCIONES	ESTADO DE CONSERVACIÓN	CLAVE VAL.	VALOR CATASTRAL PROPUESTO X M2
ANTIGUO DE CALIDAD	MUY BUENO	5321	\$ 2,250.00
ANTIGUO DE CALIDAD	BUENO	5322	\$ 1,912.50
ANTIGUO DE CALIDAD	REGULAR	5323	\$ 1,687.50
ANTIGUO DE CALIDAD	MALO	5324	\$ 1,350.00
ANTIGUO DE CALIDAD	RUINOSO	5325	\$ 900.00
ANTIGUO MEDIANO	MUY BUENO	5331	\$ 1,500.00
ANTIGUO MEDIANO	BUENO	5332	\$ 1,275.00
ANTIGUO MEDIANO	REGULAR	5333	\$ 1,125.00
ANTIGUO MEDIANO	MALO	5334	\$ 900.00
ANTIGUO MEDIANO	RUINOSO	5335	\$ 600.00
ANTIGUO ECONOMICO	MUY BUENO	5341	\$ 1,000.00
ANTIGUO ECONOMICO	BUENO	5342	\$ 850.00
ANTIGUO ECONOMICO	REGULAR	5343	\$ 750.00
ANTIGUO ECONOMICO	MALO	5344	\$ 600.00
ANTIGUO ECONOMICO	RUINOSO	5345	\$ 400.00
ANTIGUO CORRIENTE	MUY BUENO	5351	\$ 625.00
ANTIGUO CORRIENTE	BUENO	5352	\$ 531.25
ANTIGUO CORRIENTE	REGULAR	5353	\$ 468.75
ANTIGUO CORRIENTE	MALO	5354	\$ 375.00
ANTIGUO CORRIENTE	RUINOSO	5355	\$ 250.00
ANTIGUO MUY CORRIENTE	MUY BUENO	5361	\$ 437.50
ANTIGUO MUY CORRIENTE	BUENO	5362	\$ 371.88
ANTIGUO MUY CORRIENTE	REGULAR	5363	\$ 328.13
ANTIGUO MUY CORRIENTE	MALO	5364	\$ 262.50
ANTIGUO MUY CORRIENTE	RUINOSO	5365	\$ 175.00
ANTIGUO COMBINADO	MUY BUENO	5371	\$ 1,750.00
ANTIGUO COMBINADO	BUENO	5372	\$ 1,487.50
ANTIGUO COMBINADO	REGULAR	5373	\$ 1,312.50
ANTIGUO COMBINADO	MALO	5374	\$ 1,050.00
ANTIGUO COMBINADO	RUINOSO	5375	\$ 700.00

**TABLA DE VALORES CATASTRALES
POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN**

CONSTRUCCIONES	ESTADO DE CONSERVACIÓN	CLAVE VAL.	VALOR CATASTRAL PROPUESTO X M2
INDUSTRIAL PESADO	NUEVO	7511	\$ 1,000.00
INDUSTRIAL PESADO	BUENO	7512	\$ 850.00
INDUSTRIAL PESADO	REGULAR	7513	\$ 750.00
INDUSTRIAL PESADO	MALO	7514	\$ 600.00
INDUSTRIAL PESADO	RUINOSO	7515	\$ 400.00
INDUSTRIAL MEDIANO	NUEVO	7521	\$ 812.50
INDUSTRIAL MEDIANO	BUENO	7522	\$ 690.63
INDUSTRIAL MEDIANO	REGULAR	7523	\$ 609.38
INDUSTRIAL MEDIANO	MALO	7524	\$ 487.50
INDUSTRIAL MEDIANO	RUINOSO	7525	\$ 325.00
INDUSTRIAL LIGERO	NUEVO	7531	\$687.50
INDUSTRIAL LIGERO	BUENO	7532	584.38
INDUSTRIAL LIGERO	REGULAR	7533	515.63
INDUSTRIAL LIGERO	MALO	7534	412.50
INDUSTRIAL LIGERO	RUINOSO	7535	275.00
TEJABAN COB. DE PRIMERA	NUEVO	5611	\$ 437.50
TEJABAN COB. DE PRIMERA	BUENO	5612	\$ 371.88
TEJABAN COB. DE PRIMERA	REGULAR	5613	\$ 328.13
TEJABAN COB. DE PRIMERA	MALO	5614	\$ 262.50
TEJABAN COB. DE PRIMERA	RUINOSO	5615	\$ 175.00
TEJABAN COB. DE SEGUNDA	NUEVO	5621	\$ 312.50
TEJABAN COB. DE SEGUNDA	BUENO	5622	265.63
TEJABAN COB. DE SEGUNDA	REGULAR	5623	234.38
TEJABAN COB. DE SEGUNDA	MALO	5624	187.50
TEJABAN COB. DE SEGUNDA	RUINOSO	5625	125.00

TABLA DE DESCRIPCION DE TIPOS DE CONSTRUCCION

ANTIGUOS

TIPO DE VALUACION	TIPOS DE CONSTRUCCION	DE CALIDAD	COMBINADO	MEDIANO	ECONOMICO	CORRIENTE	MUY CORRIENTE
TIENTOS	MAMPOSTERIA PIEDRA Y MEZCLA REFORZADA	PIEDRA CON MAMPOSTERIA PIEDRA CON MEZCLA.	PIEDRA CON MAMPOSTERIA, PIEDRA DE CUARTON CON MEZCLA.	PIEDRA CON MEZCLA REFORZADA	MAMPOSTERIA, PIEDRA DE CUARTON CON MEZCLA.	PIEDRA CON LODO O PEDACERIA DE TABIQUE SIN RECHINDO	RELENDO DE PEDACERIA DE TABIQUE CON LODO, SIN RECHINDO
TIROS Y ESTRUCTURAS	PIEDRA, ADOBE O TABIQUE, PIEDRA LABRADA, COLUMNA DE CANTERA O PILARES	PIEDRA, ADOBE O TABIQUE, ADOBE Y BLOK DE CONCRETO, PIEDRA LABRADA, CASTILLOS, TRABES Y SERRAMIENTOS	PIEDRA, CANTEERA, ADOBE, TABIQUE, PILARES O PIEDRA	ADOBÉ CRUDO, TABIQUE O PIEDRA	ADOBÉ CRUDO, TABIQUE O PIEDRA	ADOBÉ CRUDO O MADERA	ADOBÉ CRUDO O MADERA
PLANADOS	BOVEDA DE LADRILLO VIGAS DE MADERA O FIERRO, TERRADO ENTORTADO SOBRE VIGAS DE MADERA DE MARCA	BOVEDA SOBRE VIGAS DE MADERA CON TERRADO ENTORTADO, BOVEDA DE LADRILLO, LOZA DE CONCRETO.	VIGAS DE MADERA CON TERRADO ENTORTADO, BOVEDA DE LADRILLO	VIGAS DE MADERA CON TERRADO ENTORTADO, TABLETA DE LADRILLO	VIGAS DE MADERA CON TERRADO ENTORTADO O TABLETA DE LADRILLO	VIGAS DE MORILLO CON MADERA DELGADA CON TERRADO O ENTORTADO, LAMINA GALVANIZADA O DE CARTON	VIGAS DE MORILLO CON LAMINAS DE CARTON O GALVANIZADAS AREZCLA O LODO
INTURA	DE CAL, AL TEMPLO VINICA O DE ACEITE	DE CAL O AL TEMPLO, VINICA, ESMALTE O ACEITE	DE CAL O AL TEMPLO O PINTURA VINICLA	DE CAL O AL TEMPLO O PINTURA VINICLA	DE CAL O AL TEMPLO O PINTURA VINICLA	DE CAL	SIN
LAMBRINES	CEMENTO PUEDO, CANTERA, MADERO O AZULEJO	CEMENTO PUEDO, CANTERA, MADERO, MOSAICO ETC.	CEMENTO PUEDO, MADERA, AZULEJO, MOSAICO ETC.	CEMENTO PUEDO, MADERA O AZULEJO	CEMENTO PUEDO, MADERA O AZULEJO	SIN	SIN
PISOS	CEMENTO, LADRILLO, MACHIMBRE, MOSAICO U OTROS	CEMENTO, LADRILLO, MACHIMBRE, MOSAICO U OTROS	CEMENTO, LADRILLO, MACHIMBRE U OTROS	CEMENTO, LADRILLO, MACHIMBRE U OTROS	CEMENTO, LADRILLO, MACHIMBRE U OTROS	CANTERA, LADRILLO, TERRADO	CANTERA, LADRILLO, TERRADO O CEMENTO
ACHADA	CANTERA LABRADA, ARQUERIA (LADRILLO), TEZONTE Y OTROS	CANTERA LABRADA, MARCOS, CORNIZAS, APALANADOS, MOSAICOS, Y OTROS	CANTERA LABRADA, MARCOS, CORNIZAS, APALANADOS, TREZONTE Y OTROS	CANTERA, MARCOS, CORNIZAS, APALANADOS, TREZONTE Y OTROS	CANTERA, MARCOS, CORNIZAS, APALANADOS, TREZONTE Y OTROS	APLANADO DE LODO	SIN
MUEBLES SANITARIOS	SANITARIOS BLANCOS O COLOR, MINIMO COLECTIVO.	SANITARIOS BLANCOS O DE COLOR, MINIMO COLECTIVO.	SANITARIOS BLANCOS O DE COLOR, MINIMO COLECTIVO.	SANITARIOS BLANCOS O DE COLOR, MINIMO COLECTIVO.	SANITARIOS BLANCOS O DE COLOR, MINIMO COLECTIVO.	CANTERA, LADRILLO, TERRADO	CANTERA, LADRILLO, TERRADO
MUEBLES COCINA	CAMPANA CON EXTRACTOR, FREGADERO O COCINA INTEGRAL.	CAMPANA CON EXTRACTOR, FREGADERO O COCINA INTEGRAL.	CAMPANA CON EXTRACTOR, FREGADERO O COCINA INTEGRAL.	CAMPANA CON EXTRACTOR, FREGADERO O COCINA INTEGRAL.	CAMPANA CON EXTRACTOR, FREGADERO O COCINA INTEGRAL.	SANITARIOS BLANCOS O LETRINA	SANITARIOS BLANCOS O LETRINA
ELECTRICA	VISIBLE U OCULTA CON ALAMBRE FORRADO DE PLOMO, HULE O CONDUIT	INSTALACION VISIBLE CON ALAMBRE DE COBRE TUBERIA CONDUT, O POLIDUCTO	INSTALACION VISIBLE CON ALAMBRE DE COBRE TUBERIA CONDUT, O POLIDUCTO	INSTALACION VISIBLE CON ALAMBRE FORRADO DE PLOMO, HULE O POLIDUCTO	INSTALACION VISIBLE CON ALAMBRE FORRADO DE PLOMO, HULE O POLIDUCTO	INSTALACION VISIBLE CON ALAMBRE FORRADO DE PLOMO, HULE O POLIDUCTO	INSTALACION VISIBLE CON ALAMBRE FORRADO DE PLOMO, HULE O POLIDUCTO
HIDRAULICA	TUBO GALVANIZADO DE COBRE OCULTO	TUBO GALVANIZADO DE COBRE OCULTO	TUBO GALVANIZADO DE COBRE OCULTO	TUBO GALVANIZADO DE COBRE OCULTO	TUBO GALVANIZADO DE COBRE OCULTO	TUBO GALVANIZADO OCULTO	TUBO GALVANIZADO OCULTO
SANITARIA	TUBERIA DE BARRO VITRIFICADO CON ASBESTO, FIERRO FUNDIDO, PVC. Y CEMENTO	TUBO DE BARRO VITRIFICADO CON ASBESTO, FIERRO FUNDIDO, PVC. Y CEMENTO	TUBO DE BARRO VITRIFICADO CON ASBESTO, FIERRO FUNDIDO, PVC. Y CEMENTO	TUBO DE BARRO VITRIFICADO CON ASBESTO, FIERRO FUNDIDO, PVC. Y CEMENTO	TUBO DE BARRO VITRIFICADO CON ASBESTO, FIERRO FUNDIDO, PVC. Y CEMENTO	TUBO DE BARRO VITRIFICADO CON ASBESTO, FIERRO FUNDIDO, PVC. Y CEMENTO	TUBO DE BARRO VITRIFICADO CON ASBESTO, FIERRO FUNDIDO, PVC. Y CEMENTO
ESPECIALES	CON O SIN AIRE ACONDICIONADO CALEFACTION	CON O SIN AIRE ACONDICIONADO INTERPHONE	CON O SIN AIRE ACONDICIONADO INTERPHONE	CON O SIN AIRE ACONDICIONADO INTERPHONE	CON O SIN AIRE ACONDICIONADO INTERPHONE	SIN	SIN
HERRERIA	PUERTAS, VENTANAS Y CANCELES TUBULARES, LIGERA O DE ALUMINIO	PUERTAS, VENTANAS Y CANCELES TUBULARES, LIGERA O DE ALUMINIO	PUERTAS, VENTANAS Y CANCELES TUBULARES, LIGERA O DE ALUMINIO	PUERTAS, VENTANAS Y CANCELES TUBULARES, LIGERA O DE ALUMINIO	PUERTAS, VENTANAS Y CANCELES TUBULARES, LIGERA O DE ALUMINIO	SIN	SIN
CARPINTERIA	PUERTAS, VENTANAS DE MADERA BUENA	PUERTAS, VENTANAS DE MADERA BUENA	PUERTAS, VENTANAS DE MADERA BUENA	PUERTAS, VENTANAS DE MADERA BUENA	PUERTAS, VENTANAS DE MADERA BUENA	PUERTAS, VENTANAS Y PORTONES DE MADERA REGULAR	PUERTAS, VENTANAS Y PORTONES DE MADERA REGULAR
VIDRIERIA	SENCILLO, MEDIO DOBLE	MEDIO DOBLE, TRIPLE O EMPLOMADO Y ESPECIAL	MEDIO DOBLE, TRIPLE O EMPLOMADO Y ESPECIAL	MEDIO DOBLE, TRIPLE O EMPLOMADO Y ESPECIAL	MEDIO DOBLE, TRIPLE O EMPLOMADO Y ESPECIAL	SENCILLO	SENCILLO
CERRAJERIA	REGULAR DEL PAIS DE BUENA Y REG. CALIDAD	REGULAR DEL PAIS Y DE BUENA O REGULAR O CALIDAD	REGULAR DEL PAIS Y DE BUENA O REGULAR O CALIDAD	REGULAR DEL PAIS Y DE BUENA O REGULAR O CALIDAD	REGULAR DEL PAIS Y DE BUENA O REGULAR O CALIDAD	SIN	SIN
ESTADO DE CONSERVACION	1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5 1 2 3 4 5

1.- MUY BUENO 2.- BUENO 3.- REGULAR 4.- MALO 5.- RUINOSO

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

		INDUSTRIALES						TEJABANES					
CLAVE DE VALUACIÓN		751	752	MEDIANA	LIGERA	PRIMERA	763	761	762	761	762		
O B R A	CIMENTOS	ZAPATAS AISLADAS O CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO CON CONTRABRES		MAMPOSTERIA CONCRETO Y ZAPATAS AISLADAS	DALAS DE CONCRETO	MAMPOSTERIA CON SIN CADENA DE DESPLANTE, ZAPATAS DE CONCRETO MINIMAS	SIN CADENA DE DESPLANTE, ZAPATAS DE CONCRETO MINIMAS	MAMPOSTERIA CON O SIN CADENA DE DESPLANTE, ZAPATAS DE CONCRETO MINIMAS	MAMPOSTERIA CON O SIN CADENA DE DESPLANTE, ZAPATAS DE CONCRETO MINIMAS	MAMPOSTERIA CON O SIN CADENA DE DESPLANTE, ZAPATAS DE CONCRETO MINIMAS	MAMPOSTERIA CON O SIN CADENA DE DESPLANTE, ZAPATAS DE CONCRETO MINIMAS		
N E G R A	MUROS Y ESTRUCTURAS	MUROS DE BLOK O TABIQUE CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO Y/O ELEMENTOS METALICOS SOBRE EL BASTIDOR, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS (ALTURA DE MAS DE 8 MTS)		MUROS DE BLOK O TABIQUE CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO Y/O ELEMENTOS METALICOS SOBRE EL BASTIDOR, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS (ALTURA DE MAS DE 8 MTS)	MUROS DE BLOK O TABIQUE, CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO Y/O ELEMENTOS METALICOS SOBRE EL BASTIDOR, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS (ALTURA DE MAS DE 8 MTS)	MUROS DE BLOK O TABIQUE, CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO Y/O ELEMENTOS METALICOS SOBRE EL BASTIDOR, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS (ALTURA DE MAS DE 8 MTS)	MUROS DE BLOK O TABIQUE, CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO Y/O ELEMENTOS METALICOS SOBRE EL BASTIDOR, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS (ALTURA DE MAS DE 8 MTS)	MUROS DE BLOK O TABIQUE, CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO Y/O ELEMENTOS METALICOS SOBRE EL BASTIDOR, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS (ALTURA DE MAS DE 8 MTS)	MUROS DE BLOK O TABIQUE, CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO Y/O ELEMENTOS METALICOS SOBRE EL BASTIDOR, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS (ALTURA DE MAS DE 8 MTS)	MUROS DE BLOK O TABIQUE, CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO Y/O ELEMENTOS METALICOS SOBRE EL BASTIDOR, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS (ALTURA DE MAS DE 8 MTS)	MUROS DE BLOK O TABIQUE, CON CASTILLOS Y CADENAS DE REFUERZO Y/O ELEMENTOS METALICOS SOBRE EL BASTIDOR, COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METALICAS (ALTURA DE MAS DE 8 MTS)		
E S T R U C T O R I A	ENTREPISOS Y TECHOS	ARMADURAS METALICAS, CON SECCIONES ESTRUCTURALES PESADAS, FORMANDO MARCOS RIGIDOS CON CLAROS APROX. DE 6X30 MTS., TECHOS DE LAMINA GALVANIZADA O ASBESTO		ARMADURAS METALICAS, CON SECCIONES ESTRUCTURALES PESADAS, FORMANDO MARCOS RIGIDOS CON CLAROS APROX. DE 6X30 MTS., TECHOS DE LAMINA GALVANIZADA O ASBESTO	ARMADURAS METALICAS, CON SECCIONES ESTRUCTURALES PESADAS, FORMANDO MARCOS RIGIDOS CON CLAROS APROX. DE 6X30 MTS., TECHOS DE LAMINA GALVANIZADA O ASBESTO	ARMADURAS METALICAS, CON SECCIONES ESTRUCTURALES PESADAS, FORMANDO MARCOS RIGIDOS CON CLAROS APROX. DE 6X30 MTS., TECHOS DE LAMINA GALVANIZADA O ASBESTO	ARMADURAS METALICAS, CON SECCIONES ESTRUCTURALES PESADAS, FORMANDO MARCOS RIGIDOS CON CLAROS APROX. DE 6X30 MTS., TECHOS DE LAMINA GALVANIZADA O ASBESTO	ARMADURAS METALICAS, CON SECCIONES ESTRUCTURALES PESADAS, FORMANDO MARCOS RIGIDOS CON CLAROS APROX. DE 6X30 MTS., TECHOS DE LAMINA GALVANIZADA O ASBESTO	ARMADURAS METALICAS, CON SECCIONES ESTRUCTURALES PESADAS, FORMANDO MARCOS RIGIDOS CON CLAROS APROX. DE 6X30 MTS., TECHOS DE LAMINA GALVANIZADA O ASBESTO	ARMADURAS METALICAS, CON SECCIONES ESTRUCTURALES PESADAS, FORMANDO MARCOS RIGIDOS CON CLAROS APROX. DE 6X30 MTS., TECHOS DE LAMINA GALVANIZADA O ASBESTO	ARMADURAS METALICAS, CON SECCIONES ESTRUCTURALES PESADAS, FORMANDO MARCOS RIGIDOS CON CLAROS APROX. DE 6X30 MTS., TECHOS DE LAMINA GALVANIZADA O ASBESTO		
A P L A N A D O S	PINTURA	PARCIALES CON MORTERO Y CEMENTO PUEDO		PARCIALES CON MORTERO Y CEMENTO PUEDO	PARCIALES CON MORTERO Y CEMENTO PUEDO	PARCIALES CON MORTERO Y CEMENTO PUEDO	PARCIALES CON MORTERO Y CEMENTO PUEDO	PARCIALES CON MORTERO Y CEMENTO PUEDO	PARCIALES CON MORTERO Y CEMENTO PUEDO	PARCIALES CON MORTERO Y CEMENTO PUEDO	PARCIALES CON MORTERO Y CEMENTO PUEDO		
B A D O S	LAMBRINES PISOS	VINILICA EN MUROS Y ESMALTE ANTICORROSIIVO EN ESTRUCTURA		VINILICA EN MUROS Y ESMALTE ANTICORROSIIVO EN ESTRUCTURA	VINILICA EN MUROS Y ESMALTE ANTICORROSIIVO EN ESTRUCTURA	VINILICA EN MUROS Y ESMALTE ANTICORROSIIVO EN ESTRUCTURA	VINILICA EN MUROS Y ESMALTE ANTICORROSIIVO EN ESTRUCTURA	VINILICA EN MUROS Y ESMALTE ANTICORROSIIVO EN ESTRUCTURA	VINILICA EN MUROS Y ESMALTE ANTICORROSIIVO EN ESTRUCTURA	VINILICA EN MUROS Y ESMALTE ANTICORROSIIVO EN ESTRUCTURA	VINILICA EN MUROS Y ESMALTE ANTICORROSIIVO EN ESTRUCTURA		
F A C H A D A	MUEBLES SANITARIOS	DE COLOR Y ACCESORIOS DEL PAIS		BLANCOS DEL PAIS	BLANCOS DEL PAIS	BLANCOS DEL PAIS	BLANCOS DEL PAIS	BLANCOS DEL PAIS	BLANCOS DEL PAIS	BLANCOS DEL PAIS	BLANCOS DEL PAIS		
H E L D A	MUEBLES COCINA	SIN	SIN	SIN	SIN	SIN	SIN	SIN	SIN	SIN	SIN		
E L E C T R I C A		ACOMETIDA DE ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION OCULTA O VISIBLE CON TUBERIA CONDUIT		ACOMETIDA DE ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION OCULTA O VISIBLE CON TUBERIA CONDUIT	ACOMETIDA DE ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION OCULTA O VISIBLE CON TUBERIA CONDUIT	ACOMETIDA DE ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION OCULTA O VISIBLE CON TUBERIA CONDUIT	ACOMETIDA DE ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION OCULTA O VISIBLE CON TUBERIA CONDUIT	ACOMETIDA DE ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION OCULTA O VISIBLE CON TUBERIA CONDUIT	ACOMETIDA DE ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION OCULTA O VISIBLE CON TUBERIA CONDUIT	ACOMETIDA DE ALTA TENSION, BANCO DE TRANSFORMACION, INSTALACION OCULTA O VISIBLE CON TUBERIA CONDUIT			
H I D R Á U L I C A		A BASE DE TUBO GALVANIZADO Y/O POLIDUCTO HIDRAULICO		A BASE DE TUBO GALVANIZADO Y/O POLIDUCTO HIDRAULICO	A BASE DE TUBO GALVANIZADO Y/O POLIDUCTO HIDRAULICO	A BASE DE TUBO GALVANIZADO Y/O POLIDUCTO HIDRAULICO	A BASE DE TUBO GALVANIZADO Y/O POLIDUCTO HIDRAULICO	A BASE DE TUBO GALVANIZADO Y/O POLIDUCTO HIDRAULICO	A BASE DE TUBO GALVANIZADO Y/O POLIDUCTO HIDRAULICO	A BASE DE TUBO GALVANIZADO Y/O POLIDUCTO HIDRAULICO	A BASE DE TUBO GALVANIZADO Y/O POLIDUCTO HIDRAULICO		
S A N I T A R I A		TUBO DE FIERRO P.V.C. O BARRO		TUBO DE FIERRO P.V.C. O BARRO	TUBO DE FIERRO P.V.C. O BARRO	TUBO DE FIERRO P.V.C. O BARRO	TUBO DE FIERRO P.V.C. O BARRO	TUBO DE FIERRO P.V.C. O BARRO	TUBO DE FIERRO P.V.C. O BARRO	TUBO DE FIERRO P.V.C. O BARRO	TUBO DE FIERRO P.V.C. O BARRO		
E S P E C I A L E S		CISTERNA, EQUIPO DE BOMBEO HIDRONEUMATICO, TINACO O TANQUE ELEVADO, EQUIPO DE EXTRACCION O INYECCION DE AIRE Y EQUIPO CONTRA INCENDIO		CISTERNA, EQUIPO DE BOMBEO HIDRONEUMATICO, TINACO O TANQUE ELEVADO, EQUIPO DE EXTRACCION O INYECCION DE AIRE Y EQUIPO CONTRA INCENDIO	CISTERNA, EQUIPO DE BOMBEO HIDRONEUMATICO, TINACO O TANQUE ELEVADO, EQUIPO DE EXTRACCION O INYECCION DE AIRE Y EQUIPO CONTRA INCENDIO	CISTERNA, EQUIPO DE BOMBEO HIDRONEUMATICO, TINACO O TANQUE ELEVADO, EQUIPO DE EXTRACCION O INYECCION DE AIRE Y EQUIPO CONTRA INCENDIO	CISTERNA, EQUIPO DE BOMBEO HIDRONEUMATICO, TINACO O TANQUE ELEVADO, EQUIPO DE EXTRACCION O INYECCION DE AIRE Y EQUIPO CONTRA INCENDIO	CISTERNA, EQUIPO DE BOMBEO HIDRONEUMATICO, TINACO O TANQUE ELEVADO, EQUIPO DE EXTRACCION O INYECCION DE AIRE Y EQUIPO CONTRA INCENDIO	CISTERNA, EQUIPO DE BOMBEO HIDRONEUMATICO, TINACO O TANQUE ELEVADO, EQUIPO DE EXTRACCION O INYECCION DE AIRE Y EQUIPO CONTRA INCENDIO	CISTERNA, EQUIPO DE BOMBEO HIDRONEUMATICO, TINACO O TANQUE ELEVADO, EQUIPO DE EXTRACCION O INYECCION DE AIRE Y EQUIPO CONTRA INCENDIO	CISTERNA, EQUIPO DE BOMBEO HIDRONEUMATICO, TINACO O TANQUE ELEVADO, EQUIPO DE EXTRACCION O INYECCION DE AIRE Y EQUIPO CONTRA INCENDIO		
H E R R E R I A		CON SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURAS DE LAMINA		CON SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURAS DE LAMINA	CON SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURAS DE LAMINA	CON SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURAS DE LAMINA	CON SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURAS DE LAMINA	CON SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURAS DE LAMINA	CON SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURAS DE LAMINA	CON SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURAS DE LAMINA	CON SECCIONES TUBULARES Y ESTRUCTURAS DE LAMINA		
C A R P I N T E R I A		PUERTAS DE PINO		PUERTAS DE PINO	PUERTAS DE PINO	PUERTAS DE PINO	PUERTAS DE PINO	PUERTAS DE PINO	PUERTAS DE PINO	PUERTAS DE PINO	PUERTAS DE PINO		
V I D R I E R I A		VIDRIO MEDIO DOBLE O PLASTICO		VIDRIO MEDIO DOBLE O PLASTICO	VIDRIO MEDIO DOBLE O PLASTICO	VIDRIO MEDIO DOBLE O PLASTICO	VIDRIO MEDIO DOBLE O PLASTICO	VIDRIO MEDIO DOBLE O PLASTICO	VIDRIO MEDIO DOBLE O PLASTICO	VIDRIO MEDIO DOBLE O PLASTICO	VIDRIO MEDIO DOBLE O PLASTICO		
C E R R A J E R I A		TIPO INDUSTRIAL DEL PAIS		TIPO INDUSTRIAL DEL PAIS	TIPO INDUSTRIAL DEL PAIS	TIPO INDUSTRIAL DEL PAIS	TIPO INDUSTRIAL DEL PAIS	TIPO INDUSTRIAL DEL PAIS	TIPO INDUSTRIAL DEL PAIS	TIPO INDUSTRIAL DEL PAIS	TIPO INDUSTRIAL DEL PAIS		
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2

ESTADO DE CONSERVACION

1.- NUEVO 2.- BUENO 3.- REGULAR 4.- MALO 5.- RUINOSO

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

M O D E R N A S													
CLAVE DE VALUACIÓN		521 DE LUJO		522 DE CALIDAD		523 MEDIANO		524 ECONÓMICO		525 CORRIENTE		526 MUY CORRIENTE	
O B R A CIMENTOS	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN	MAMPOSTERIA CON DALAS Y ZAPATAS DE CONCRETO	MAMPOSTERIA CON DALAS Y ZAPATAS DE CONCRETO	MAMPOSTERIA Y DALAS DE CONCRETO	MAMPOSTERIA Y DALAS DE CONCRETO	MAMPOSTERIA SIN DALAS DALAS DE DESPLANTE	MAMPOSTERIA SIN DALAS DALAS DE DESPLANTE	MAMPSTERIA SIN DALAS DALAS DE DESPLANTE	MAMPSTERIA SIN DALAS DALAS DE DESPLANTE	MAMPSTERIA SIN DALAS DALAS DE DESPLANTE	MAMPSTERIA SIN DALAS DALAS DE DESPLANTE		
R A MUROS Y ESTRUCTURAS	COLUMNAS, TRABES DE CONCRETO O FIERRO, LADRILLO, ADOBON CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO	DALAS DE CERRAMIENTO Y CASTILLOS, BLOK, LADRILLO O ADOBON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO	DALAS DE CERRAMIENTO Y CASTILLOS, BLOK, LADRILLO O ADOBON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO	LADRILLO RECOCIDO O BLOCK DE CEMENTO CON MEZCLA CON O SIN CASTILLOS	LADRILLO RECOCIDO O BLOCK DE CEMENTO CON MEZCLA CON O SIN CASTILLOS	LADRILLO RECOCIDO O BLOCK DE CEMENTO CON MEZCLA CON O SIN CASTILLOS	LADRILLO RECOCIDO O BLOCK DE CEMENTO CON MEZCLA CON O SIN CASTILLOS	LADRILLO RECOCIDO O BLOCK DE CEMENTO CON MEZCLA CON O SIN CASTILLOS	LADRILLO RECOCIDO O BLOCK DE CEMENTO CON MEZCLA CON O SIN CASTILLOS	LADRILLO RECOCIDO O BLOCK DE CEMENTO CON MEZCLA CON O SIN CASTILLOS	LADRILLO RECOCIDO O BLOCK DE CEMENTO CON MEZCLA CON O SIN CASTILLOS		
N G ENTREPISOS Y TECHOS	LOZA DE CONCRETO ARMADO ARMADURA, MADERAS Y PAPEL ARENOSO	LOZA DE CONCRETO ARMADO ARMADURA, MADERAS Y PAPEL ARENOSO	LOZA DE CONCRETO ARMADO ARMADURA, MADERA Y PAPEL ARENOSO	LOZA DE CONCRETO ARMADO ARMADURA, MADERA Y PAPEL ARENOSO	LOZA DE CONCRETO ARMADO ARMADURA, MADERA Y PAPEL ARENOSO	LOZA DE CONCRETO ARMADO ARMADURA, MADERA Y PAPEL ARENOSO	LOZA DE CONCRETO ARMADO ARMADURA, MADERA Y PAPEL ARENOSO	LOZA DE CONCRETO ARMADO ARMADURA, MADERA Y PAPEL ARENOSO	LOZA DE CONCRETO ARMADO ARMADURA, MADERA Y PAPEL ARENOSO	LOZA DE CONCRETO ARMADO ARMADURA, MADERA Y PAPEL ARENOSO	LOZA DE CONCRETO ARMADO ARMADURA, MADERA Y PAPEL ARENOSO		
A A PLANADOS	YESO O EMPLASTE MUESTRADO MEZCLA O MARMOLINA	YESO O EMPLASTE MUESTRADO MEZCLA O MARMOLINA	YESO O EMPLASTE MUESTRADO MEZCLA O MARMOLINA	YESO O MEZCLA A DOBLE PLANA, MEZCLA O MARMOLINA	YESO O MEZCLA A DOBLE PLANA, MEZCLA O MARMOLINA	YESO O MEZCLA A DOBLE PLANA, MEZCLA O MARMOLINA	YESO O MEZCLA A DOBLE PLANA, MEZCLA O MARMOLINA	YESO O MEZCLA A DOBLE PLANA, MEZCLA O MARMOLINA	YESO O MEZCLA A DOBLE PLANA, MEZCLA O MARMOLINA	YESO O MEZCLA A DOBLE PLANA, MEZCLA O MARMOLINA	YESO O MEZCLA A DOBLE PLANA, MEZCLA O MARMOLINA		
C A PINTURA	VINÍLICA, ACRÍLICA, ESMALTE, ACEITE Y BARNIZ ENTINTADO	VINÍLICA, ACRÍLICA, ESMALTE, ACEITE Y BARNIZ ENTINTADO	VINÍLICA, ACRÍLICA, ESMALTE, ACEITE Y BARNIZ ENTINTADO	VINÍLICA Y ACEITE									
B A LAMBRINES	AZULEJO CERÁMICA, MARMOL O LOZETA ESPECIAL	AZULEJO CERÁMICA, MARMOL O LOZETA ESPECIAL	AZULEJO CERÁMICA, MARMOL O LOZETA ESPECIAL	MOSAICO DE BUENA CALIDAD CERÁMICA Y AZULEJO									
O S PISOS	MARMOL, TERRAZO, GRANITO, PARQUET, LOSETA, VINÍLICA Y CERÁMICA, ALFOMBRA ETC.	MARMOL, TERRAZO, GRANITO, PARQUET, LOSETA, VINÍLICA Y CERÁMICA, ALFOMBRA ETC.	MARMOL, TERRAZO, GRANITO, PARQUET, LOSETA, VINÍLICA Y CERÁMICA, ALFOMBRA ETC.	LOSETA DE BARRO BITRIFICADO PIEDRA, MARMOL, LADRILLO Y LADRILLO PRENSADO	LOSETA DE BARRO BITRIFICADO PIEDRA, MARMOL, LADRILLO Y LADRILLO PRENSADO	LOSETA DE BARRO BITRIFICADO PIEDRA, MARMOL, LADRILLO Y LADRILLO PRENSADO	LOSETA DE BARRO BITRIFICADO PIEDRA, MARMOL, LADRILLO Y LADRILLO PRENSADO	LOSETA DE BARRO BITRIFICADO PIEDRA, MARMOL, LADRILLO Y LADRILLO PRENSADO	LOSETA DE BARRO BITRIFICADO PIEDRA, MARMOL, LADRILLO Y LADRILLO PRENSADO	LOSETA DE BARRO BITRIFICADO PIEDRA, MARMOL, LADRILLO Y LADRILLO PRENSADO	LOSETA DE BARRO BITRIFICADO PIEDRA, MARMOL, LADRILLO Y LADRILLO PRENSADO		
F A FACHADA	COLOR, ACCESORIOS CROMADOS, GABINETES Y CANCELES, BAÑOS COMPLETOS GABINETE LAMINA O MADERA FREGADERO CON GABINETE INOXIDABLE	COLOR, ACCESORIOS CROMADOS, GABINETES Y CANCELES, BAÑOS COMPLETOS GABINETE LAMINA O MADERA FREGADERO CON GABINETE INOXIDABLE	COLOR, ACCESORIOS CROMADOS, GABINETES Y CANCELES, BAÑOS COMPLETOS GABINETE LAMINA O MADERA FREGADERO CON GABINETE INOXIDABLE	OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE	OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE	OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE	OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE	OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE	OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE	OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE	OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE		
M UEBLES SANITARIOS	OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE	OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE	OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE	OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE	OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE	OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE	OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE	OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE	OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE	OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE	OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE OCULTA TUBO CONDUCTO O DE ACERO INOXIDABLE		
I N ELECTRICA	TUBO DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS	TUBO DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS	TUBO DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS	TUBO GALVANIZADO O DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS	TUBO GALVANIZADO O DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS	TUBO GALVANIZADO O DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS	TUBO GALVANIZADO O DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS	TUBO GALVANIZADO O DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS	TUBO GALVANIZADO O DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS	TUBO GALVANIZADO O DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS	TUBO GALVANIZADO O DE COBRE OCULTO, BOILER DE GAS		
S T HIDRÁULICA	TUBO GALVANIZADO O COBRE, BARRILLO FUNDIDO O BARRILLO VITRIFICADO	TUBO GALVANIZADO O COBRE, BARRILLO FUNDIDO O BARRILLO VITRIFICADO	TUBO GALVANIZADO O COBRE, BARRILLO FUNDIDO O BARRILLO VITRIFICADO	TUBO GALVANIZADO O COBRE, BARRILLO FUNDIDO O BARRILLO VITRIFICADO	TUBO GALVANIZADO O COBRE, BARRILLO FUNDIDO O BARRILLO VITRIFICADO	TUBO GALVANIZADO O COBRE, BARRILLO FUNDIDO O BARRILLO VITRIFICADO	TUBO GALVANIZADO O COBRE, BARRILLO FUNDIDO O BARRILLO VITRIFICADO	TUBO GALVANIZADO O COBRE, BARRILLO FUNDIDO O BARRILLO VITRIFICADO	TUBO GALVANIZADO O COBRE, BARRILLO FUNDIDO O BARRILLO VITRIFICADO	TUBO GALVANIZADO O COBRE, BARRILLO FUNDIDO O BARRILLO VITRIFICADO	TUBO GALVANIZADO O COBRE, BARRILLO FUNDIDO O BARRILLO VITRIFICADO		
A L A SANITARIA	CALEFACCION, ACONDICIONADO Y EQUIPO DE INTERCOMUNICACIÓN	CALEFACCION, ACONDICIONADO Y EQUIPO DE INTERCOMUNICACIÓN	CALEFACCION, ACONDICIONADO Y EQUIPO DE INTERCOMUNICACIÓN	AIRE ACONDICIONADO									
C C HERRERIA	PUERTAS Y VENTANAS DE ALUMINIO O FIERRO TUBULAR, BARANDALES TUBULARES O DE FIERRO	PUERTAS Y VENTANAS DE ALUMINIO O FIERRO TUBULAR, BARANDALES TUBULARES O DE FIERRO	PUERTAS Y VENTANAS DE ALUMINIO O FIERRO TUBULAR, BARANDALES TUBULARES O DE FIERRO	PUERTAS DE MADERA FINA, FIERRO TUBULAR, BARANDALES DE FIERRO	PUERTAS DE MADERA FINA, FIERRO TUBULAR, BARANDALES DE FIERRO	PUERTAS DE MADERA FINA, FIERRO TUBULAR, BARANDALES DE FIERRO	PUERTAS DE MADERA FINA, FIERRO TUBULAR, BARANDALES DE FIERRO	PUERTAS DE MADERA FINA, FIERRO TUBULAR, BARANDALES DE FIERRO	PUERTAS DE MADERA FINA, FIERRO TUBULAR, BARANDALES DE FIERRO	PUERTAS DE MADERA FINA, FIERRO TUBULAR, BARANDALES DE FIERRO	PUERTAS DE MADERA FINA, FIERRO TUBULAR, BARANDALES DE FIERRO		
P L E VIDRIERIA	PUERTAS DE MADERA FINA, CLOSET CON ENTREPAÑOS Y VITRINAS ADOSADAS A LA PARED	PUERTAS DE MADERA FINA, CLOSET CON ENTREPAÑOS Y VITRINAS ADOSADAS A LA PARED	PUERTAS DE MADERA FINA, CLOSET CON ENTREPAÑOS Y VITRINAS ADOSADAS A LA PARED	PUERTAS DE PINO Y CLOSET CON ADOSADAS A LA PARED	PUERTAS DE PINO Y CLOSET CON ADOSADAS A LA PARED	PUERTAS DE PINO Y CLOSET CON ADOSADAS A LA PARED	PUERTAS DE PINO Y CLOSET CON ADOSADAS A LA PARED	PUERTAS DE PINO Y CLOSET CON ADOSADAS A LA PARED	PUERTAS DE PINO Y CLOSET CON ADOSADAS A LA PARED	PUERTAS DE PINO Y CLOSET CON ADOSADAS A LA PARED	PUERTAS DE PINO Y CLOSET CON ADOSADAS A LA PARED		
M E CERRAJERIA	NACIONAL CALIDAD SUPERIOR O SUPERIOR O IMPORTADA	NACIONAL CALIDAD SUPERIOR O SUPERIOR O IMPORTADA	NACIONAL CALIDAD SUPERIOR O SUPERIOR O IMPORTADA	CALIDAD NACIONAL									
N ESTADO DE CONSERVACIÓN	1 - NUEVO	2 - BUENO	3 - REGULAR	4 - MALO	5 - OBRA NEGRA	6 - OBRA NEGRA	7 - OBRA NEGRA	8 - OBRA NEGRA	9 - OBRA NEGRA	10 - OBRA NEGRA	11 - OBRA NEGRA		

Se autoriza a la tesorería municipal a reclasificar los inmuebles que hayan experimentado algún incremento en su valor catastral, para asignarles el que les corresponda en función de la zona económica que les sea aplicable.

ARTÍCULO 6.- El Impuesto Predial se pagará conforme a los valores catastrales de los inmuebles establecidos en el artículo 5 de esta Ley, mismos que no podrán ser mayores a los de mercado y, de acuerdo a las siguientes tasas:

- I. Los predios urbanos pagarán anualmente conforme a la tasa del 2 al millar.
- II. Sobre los predios rústicos, se aplicará la tasa del 1 al millar.

La base para la determinación y liquidación del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2008 será la cantidad que resulte de aplicar el 100% a los valores que para terreno y construcción se especifican en el artículo 5 de esta Ley.

El impuesto predial mínimo anual a que se refiere el Artículo 33 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango será de 3.0 salarios mínimos diarios para el municipio de San Bernardo, Dgo.

CAPÍTULO II DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES

ARTÍCULO 7.- Los sujetos de este impuesto, personas físicas, morales o unidades económicas que realicen las actividades enunciadas en el artículo 44 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, pagarán una cuota de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la presente Ley, atendiendo al giro, la actividad u oficio.

ARTÍCULO 8.- Para los efectos de este Impuesto se consideran actividades comerciales ambulantes, las operaciones de venta que se realicen por los sujetos sin utilizar vehículos de motor en la vía pública, alamedas, plazas, camellones, o lugares similares.

ARTÍCULO 9.- Están exentos de este Impuesto:

- I.- Los vendedores o voceadores de periódicos;
- II.- Las personas físicas, con alguna discapacidad severa o irreversible certificada por autoridad competente y que de forma ambulante realicen algún oficio de manera personal.

ARTÍCULO 10.- La aplicación de este impuesto se realizará de la siguiente manera:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	TASA O TARIFA
Puestos ambulantes eventuales	Cuota diaria por establecimiento	\$
Puestos fijos y semifijos, permanentes	Cuota anual por establecimiento	\$

CAPÍTULO III SOBRE ANUNCIOS

ARTÍCULO 11.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales y unidades económicas, que accidentalmente o habitualmente hagan para sí publicidad fonética o impresa, se celebren o anuncien mediante anuncios pintados o fijados sobre muros, tapias, fachadas, techos, marquesinas, vitrinas o escaparates y tableros, entre otros y que sean propiedad del anunciante y que se ubiquen dentro del Municipio.

ARTÍCULO 12.- La aplicación de este impuesto se realizará mediante la siguiente tabla de conceptos, base y/o unidad, y tarifas:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	TASA O TARIFA
Anuncios de publicidad para actividades financieras y bancarias	Cuota Anual por permiso	\$
Anuncios de publicidad para venta de bebidas con contenido alcohólico	Cuota Anual por permiso	\$
Anuncios para actividad comercial	Cuota Anual por permiso	\$
Anuncios para actividades de servicios gasolina y lubricantes	Cuota Anual por permiso	\$
Anuncios para actividades de servicios (hoteles)	Cuota Anual por permiso	\$

La cuota o tarifa anual por permiso por M2, aplicable a estos conceptos se regulará por el tabulador que determine el Cabildo a propuesta de la Tesorería Municipal.

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA
Pinta de bardas	Metro cuadrado por permiso	\$
Toldos, mantas y carteles	Metro cuadrado por permiso	\$
Pantallas electrónicas	Metro cuadrado por permiso	\$
Espectaculares	Metro cuadrado por permiso	\$
Perifoneo	Por permiso	De S.M.D.

**CAPÍTULO IV
DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 13.- El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se pagará conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	S.M.D.
Festejos taurinos, carreras de caballo, carrera de automóviles, lucha libre, box, fútbol, jaríope, coleaduras, peleas de gallos y otros similares	por evento	DE 1 A 20
Expedición de permisos para bailes públicos con fines de lucro	Por permiso	DE 1 A 20
Bailes públicos con fines de lucro	por evento	DE 1 A 20
Bailes privados	Por evento	DE 1 A 20
Juegos mecánicos	Cuota diaria por aparato	DE 1 A 20
Videojuegos, mesas de boliche, mesas de billar, rocolas, juegos electrónicos, tragamonedas y otros similares	cuota anual por cada aparato	DE 1 A 20
Circos y teatros	Por día de permiso	DE 1 A 20
Fiestas patronales, populares o regionales	Por permiso	DE 1 A 20

En el caso de las fiestas patronales, populares o regionales el Ayuntamiento podrá determinar la cuota o tarifa por los permisos correspondientes dentro del rango establecido por la realización total o por evento.

ARTÍCULO 14.- El Tesorero, o su equivalente tendrán facultades para designar los interventores necesarios para el debido cumplimiento por parte de los sujetos de este impuesto.

ARTÍCULO 15.- Los establecimientos, locales y lugares en que se efectúen diversiones o espectáculos, quedan sujetos a la vigilancia, intervención y en general a la disposición de las Autoridades Municipales y a los Reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 16.- Los contribuyentes del Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, cuando vendan bebidas alcohólicas, quedan sujetos al impuesto y demás requisitos establecidos por esta Ley y por la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

ARTÍCULO 17.- El pago de este impuesto podrá ser exentado total o parcialmente cuando los espectáculos y diversiones sean organizados con fines exclusivamente culturales, de asistencia o beneficencia pública o realizada por instituciones de asistencia privada.

**CAPÍTULO V
SOBRE EJERCICIO DE ACTIVIDADES MERCANTILES, INDUSTRIALES AGRÍCOLAS Y GANADERAS**

ARTÍCULO 18.- El impuesto sobre el ejercicio de actividades mercantiles, industriales, agrícolas y ganaderas, se pagará aplicando la tasa determinada en el artículo 19 de esta Ley, conforme a lo establecido en el Convenio de Adhesión al sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Federación y el Estado de Durango y sus Municipios, en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango.

ARTÍCULO 19.- La aplicación de este impuesto se realizará mediante la siguiente tabla de conceptos, base y/o unidad, y tarifas:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	TASA O TARIFA
Actividad Mercantil		0.00
Actividades Industriales		0.00
Actividades Ganaderas		0.00

**CAPÍTULO VI
SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES**

ARTÍCULO 20.- El Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base gravable, la cual será aquella que resulte mayor entre el valor catastral, valor del mercado ó valor de operación, de acuerdo a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, entendiéndose por valor de mercado aquél que se determine mediante avalúo rendido, en caso de discrepancia de valores, el pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio se sujetará al avalúo que rinda el perito autorizado y reconocido por la autoridad catastral municipal, con vigencia no mayor de 60 días de la fecha de la operación.

No están obligados al pago de este impuesto, las adquisiciones de inmuebles que realicen la Federación, el Estado y los Municipios, para formar parte del dominio público.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS
CAPÍTULO I
POR SERVICIOS EN RASTROS**

ARTÍCULO 21.- Por los servicios que prestan los Rastros Municipales, se pagarán Derechos conforme a la siguiente tarifa:

a).- Por servicio ordinario, por la matanza:

	CUOTA
Ganado mayor	50.00
Ganado porcino	
Ganado menor	

b).- Por refrigeración, por cada 24 horas o fracción:

SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS

Ganado mayor
Ganado porcino
Ganado menor

c).- Por acarreo de carne en camiones del municipio:

SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS

Res
Cuarto de res
Cerdo
Cuarto de cerdo
Cabra
Borrego

El servicio de resello dentro del rastro municipal para certificar la aptitud de consumo humano de carnes frescas o refrigeradas de ganado, aves o cualquier otro tipo, sacrificadas fuera de los rastros municipales para su introducción al mercado será gratuito.

En caso de empresas o establecimientos que cuenten con la estructura técnica para análisis o revisión para la aptitud de las mismas, podrán celebrar convenio con la autoridad fiscal, a fin de cumplir con esta disposición.

**CAPÍTULO II
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 22. Las cuotas correspondientes a los Derechos por Servicios en Panteones, serán las siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	S.M.D.
Inhumaciones	Evento	1.0
Concesiones para el uso de fosas a perpetuidad	Por gaveta	Hasta 2.0
Refrendos en los derechos de inhumación		10
Exhumaciones		
Reinhumaciones		
Depósito de restos en nichos o gavetas a perpetuidad		
Construcción, reconstrucción o profundización de fosas		
Construcción o reparación de monumentos		
Mantenimiento de pasillos, andenes y en general de los servicios generales de panteones		

**CAPÍTULO III
POR SERVICIOS DE ALINEACIÓN DE PREDIOS Y FIJACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES**

ARTÍCULO 23.- La aplicación de este Derecho se realizará conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	TASA O TARIFA
1.- Alineamiento de lotes y terrenos en la cabecera del Municipio, hasta 10 mts. de frente	1. Perímetro urbano (habitacional y comercial) 2. En zona industrial 3. Excedente de 10 mts. de frente, se pagará en proporción a lo anterior.	
2.- Nuevas nomenclaturas y asignación de número oficial:	1. Popular 2. Interés social 3. Media 4. Residencial 5. Comercial 6. Industrial	
3.- Certificaciones de cada número oficial		

**CAPITULO IV
POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES**

ARTÍCULO 24.- Las cuotas correspondientes de los Derechos por servicios de construcción y urbanización serán las siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	TASA O TARIFA
Construcción	Obra	\$
Reconstrucción	Obra	\$
Reparación	Obra	\$
Demolición	Obra	\$
Ocupación de material en la vía pública	Cuota por permiso	\$

**CAPITULO V
SOBRE FRACCIONAMIENTOS**

ARTÍCULO 25.- La aplicación de este derecho se realizará mediante la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	TASA O TARIFA
Fraccionamiento Tipo 1 (de tipo residencial de primera y de segunda)	M2	veces el salario mínimo.
Fraccionamiento tipo 2 (de interés social y Popular)		
Fraccionamiento tipo 3 (de tipo Industrial o comercial)		

ARTÍCULO 26.- Los fraccionadores o urbanizadores, para dar principio a la construcción de cualquier fraccionamiento, deberán obtener la Licencia correspondiente, por lo que deberán solicitar la autorización respectiva a la Presidencia Municipal, con un mínimo de 30 días de anticipación y deberán sujetarse en todo momento a las disposiciones de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables.

**CAPITULO VI
POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 27.- Los Derechos de Cooperación para Obras públicas que se establecen en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, se cobrarán de conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	TASA O TARIFA
Tubería de distribución de agua potable	Costo de la obra	25 %
Drenaje Sanitario	Costo de la obra	21 %
Pavimentación, empedrado o adoquinamiento y rehabilitación de los mismos	Costo de la obra	25 %
Guarniciones y Banquetas	Costo de la obra	21 %
Alumbrado público y su conservación o reposición	Costo de la obra	21 %
Tomas de agua potable domiciliarias y drenaje sanitario	Costo de la obra	25 %

ARTÍCULO 28.- Los Derechos de Cooperación para Obras Públicas, se pagarán conforme a la regla que establece el artículo 115 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, siempre que éstas sean declaradas de utilidad pública mediante Decreto Expedido por el Congreso del Estado y se encomiende en forma específica, su realización al Ayuntamiento de este Municipio.

**CAPITULO VII
POR SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCION DE DESECHOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES**

ARTÍCULO 29.- El pago por el Derecho de los Servicios de Limpia y Recolección de Desechos Industriales y Comerciales se efectuará conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	CUOTA
Recolección doméstica	Cuota fija mensual	\$10.00
Actividad Industrial	Cuota fija mensual	
Actividad Comercial y de Servicios	Cuota fija anual	
Actividad Comercial eventual	Cuota fija por evento	

**CAPITULO VIII
POR SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

ARTÍCULO 30.- El Municipio cuenta con un Organismo Público Descentralizado, encargado de la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, quien

en uso de sus facultades y atribuciones y cumplimiento a las disposiciones de la ley de Hacienda para los Municipios del Estado y de Ley de Agua del Estado, será el encargado de efectuar el cobro, recaudación y administración de los ingresos relacionados con este Derecho, que le permitan satisfacer la operación, mantenimiento, ampliación, rehabilitación y demás erogaciones inherentes a la prestación de este Servicio.

ARTÍCULO 31.- La prestación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado a que se refiere este Capítulo causará Derechos conforme a lo siguiente:

CUOTA FIJA DOMESTICA
CUOTA FIJA COMERCIAL E INDUSTRIAL

HASTA \$50.00
HASTA \$60.00

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	S.M.D.
Contrato para servicio de agua doméstico (conexión)	Por Contrato	2.0
Contrato para servicio de agua comercial e industrial (conexión)	Por Contrato	2.0
Servicio de reconexión doméstico	Por reconexión	2.0
Servicio de reconexión comercial e industrial	Por reconexión	2.0
Servicio de Drenaje doméstico	Cuota mensual por servicio	0.20
Servicio de Drenaje comercial e industrial	Cuota mensual por servicio	0.20
Contrato por servicio de drenaje doméstico (conexión)	Por contrato	2.0
Contrato por servicio de drenaje comercial e industrial (conexión)	Por contrato	2.0

ARTÍCULO 32.- El pago de este Derecho, se efectuará de conformidad con las disposiciones normativas y reglamentarias que establezca el Ayuntamiento a través del Organismo Público Descentralizado.

CAPÍTULO IX POR SERVICIO DE SANEAMIENTO

ARTÍCULO 33.- El Derecho por el Servicio de Saneamiento se cobrará en un **0.10 S.M.D.** de lo que corresponda pagar al usuario de drenaje, siempre y cuando se encuentre en operación en el Municipio el sistema de saneamiento de aguas residuales y en su caso, se aplicará conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	TASA O TARIFA
Usuarios del Servicio de Drenaje doméstico	Mensual por usuario	
Usuarios del Servicio de Drenaje comercial e industrial	Por usuario	

CAPÍTULO X SOBRE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 34.- Los Derechos a que se refiere este Capítulo, se causaran conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado y se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	TASA O TARIFA
Supervisión	Cuota fija anual	
Verificación	Cuota fija anual	
Revisión mecánica y ecológica	Cuota fija anual	
Primer permiso para circular sin placas	15 días	\$200.00
Segundo permiso para circular sin placas	15 días	\$300.00

CAPÍTULO XI POR REGISTROS DE FIERRO DE HERRAR Y EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE IDENTIFICACION

ARTÍCULO 35.- Los Derechos por el Registro de Fierros de Herrar y Expedición de Tarjetas de Identificación a que se refiere este Capítulo, serán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	TASA O TARIFA
Ejidatarios	Por registro y/o expedición de tarjeta	DSM
Pequeños Propietarios y Comuneros		DSM
Propietarios con certificado de Inafección Ganadera		DSM
Facturación	Cuota fija por cabeza	\$20.00

**CAPÍTULO XII
SOBRE CERTIFICADOS, REGISTROS, ACTAS Y LEGALIZACIÓN**

ARTÍCULO 36.- Los Derechos correspondientes a los Servicios sobre Certificados, Registros, Actas y Legalizaciones a que se refiere este Capítulo, se aplicarán de conformidad con el concepto de que se trate y de acuerdo a la siguiente tabla

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	TASA O TARIFA
Por Legalización de Firmas		
Expedición y/o Certificación de Constancias de:		
Dependencia Económica		
Residencia Domiciliaria		
No antecedentes penales		100%
Aclaratoria		
Recomendación		
Factibilidad de servicios		
Servicio Militar		
Certificado de situación fiscal		
Constancia para suplir el consentimiento paterno para contraer Matrimonio		
Certificación por inspección de actos diversos		
Constancia por publicación de edictos		
Las que establezca el Reglamento de Acceso a la Información Pública y Transparencia Municipal		
Otros		

**CAPÍTULO XIII
SOBRE EMPADRONAMIENTO**

ARTÍCULO 37.- Para el cobro del Derecho sobre Empadronamiento a que se refiere este Capítulo, al expedir la Cédula de Empadronamiento correspondiente por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente, se aplicará una cuota de acuerdo con las actividades comerciales o el ejercicio de oficios que lleven a cabo en forma ambulante, así como por las actividades de diversión y espectáculos públicos, de que se trate, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	TASA O TARIFA
Funciones Teatrales	Cuota fija	
Funciones Cinematográficas	Cuota fija	
Actividades Deportivas	Cuota fija	
Actividades de cualquier otra índole que se verifique en salones, teatros, plazas, calles, locales abiertos o cerrados en donde se reúnan los asistentes con el propósito de esparcimiento	Cuota fija	
Actividad Económica Comercial	Cuota fija	
Actividad Económica Industrial	Cuota fija	
Actividad Económica de Servicios	Cuota fija	
Ambulantes	Cuota fija	

**CAPÍTULO XIV
POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS**

ARTÍCULO 38.- Para el cobro de los Derechos por expedición o refrendo de licencias para el comercio, industria y cualquier otra actividad, se aplicarán las tarifas correspondientes conforme al siguiente catálogo:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	TASA O TARIFA
Expedición de Licencias para:		
Comercio	Cuota Fija	
Industria	Cuota Fija	
Servicios	Cuota Fija	
Venta de bebidas con contenido alcohólico	Cuota Fija	
Refrendos para :		
Comercio	Cuota Fija	
Industria	Cuota Fija	
Servicios	Cuota Fija	

ARTÍCULO 39.- Para el caso de negociaciones relativas a la venta de bebidas con contenido alcohólico, se aplicarán las tarifas correspondientes a Licencias y Refrendos de las mismas, conforme al siguiente catálogo:

POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA:

Depósitos	Cuota fija anual por establecimiento	Hasta \$30,000.00
Expendio venta de cerveza	Cuota fija anual por establecimiento	Hasta \$15,000.00
Expendio venta vinos y licores	Cuota fija anual por establecimiento	Hasta \$15,000.00
Expendio venta cerveza, vinos y licores	Cuota fija anual por establecimiento	Hasta \$20,000.00
Supermercados con venta de cerveza	Cuota fija anual por establecimiento	Hasta 15,000.00
Supermercado con venta vinos y licores	Cuota fija anual por establecimiento	Hasta 15,000.00
Supermercado con venta cerveza, vinos y licores	Cuota fija anual por establecimiento	Hasta 20,000.00
Minisuper con venta de cerveza	Cuota fija anual por establecimiento	Hasta 15,000.00
Minisuper con venta vinos y licores	Cuota fija anual por establecimiento	Hasta 15,000.00
Minisuper con venta cerveza, vinos y licores	Cuota fija anual por establecimiento	Hasta 20,000.00
Restaurant-bar	Cuota fija anual por establecimiento	Hasta 20,000.00
Centro nocturno	Cuota fija anual por establecimiento	
Discotecas	Cuota fija anual por establecimiento	
Cantinas	Cuota fija anual por establecimiento	
Cervecerías	Cuota fija anual por establecimiento	
Billares	Cuota fija anual por establecimiento	8 000.00
Ladies Bar	Cuota fija anual por establecimiento	
Fondas	Cuota fija anual por establecimiento	
Centro Social	Cuota fija anual por establecimiento	
Espectáculos Deportivos y de Diversión	Por evento	Hasta 5,000.00
Comercialización en Unidades Móviles	Cuota fija anual por establecimiento	
Ferias o Fiestas Populares	Cuota fija anual por establecimiento	
Licorería	Cuota fija anual por establecimiento	
Porteador	Cuota fija anual por establecimiento	
Tienda de abarrotes	Cuota fija anual por establecimiento	Hasta 10,000.00
Ultramarino	Cuota fija anual por establecimiento	
Salones de Baile	Cuota fija anual por establecimiento	
Balnearios	Cuota fija anual por establecimiento	

POR REFRENDO:

Depósitos	Cuota fija anual por establecimiento	De 5,000.00 hasta 10,000.00
Expendio venta de cerveza	Cuota fija anual por establecimiento	De 5,000.00 hasta 10,000.00
Expendio venta vinos y licores	Cuota fija anual por establecimiento	De 5,000.00 hasta 10,000.00
Expendio venta cerveza, vinos y licores	Cuota fija anual por establecimiento	De 5,000.00 hasta 10,000.00
Supermercados con venta de cerveza	Cuota fija anual por establecimiento	De 5,000.00 hasta 10,000.00
Supermercado con venta vinos y licores	Cuota fija anual por establecimiento	De 5,000.00 hasta 10,000.00
Supermercado con venta cerveza, vinos y licores	Cuota fija anual por establecimiento	De 5,000.00 hasta 10,000.00

Minisuper con venta de cerveza	Cuota fija anual por establecimiento	De 5,000.00 hasta 10,000.00
Minisuper con venta vinos y licores	Cuota fija anual por establecimiento	De 5,000.00 hasta 10,000.00
Minisuper con venta cerveza, vinos y licores	Cuota fija anual por establecimiento	De 5,000.00 hasta 10,000.00
Bar	Cuota fija anual por establecimiento	De 5,000.00 hasta 10,000.00
Restaurant	Cuota fija anual por establecimiento	De 5,000.00 hasta 10,000.00
Restaurant-Bar	Cuota fija anual por establecimiento	De 5,000.00 hasta 10,000.00
Centro nocturno	Cuota fija anual por establecimiento	De 5,000.00 hasta 10,000.00
Discotecas	Cuota fija anual por establecimiento	De 5,000.00 hasta 10,000.00
Cantinas	Cuota fija anual por establecimiento	De 5,000.00 hasta 10,000.00
Cervecerías	Cuota fija anual por establecimiento	De 5,000.00 hasta 10,000.00
Billares con venta de cerveza	Cuota fija anual por establecimiento	De 5,000.00 hasta 10,000.00
Agencias	Cuota fija anual por establecimiento	De 5,000.00 hasta 10,000.00
Fondas	Cuota fija anual por establecimiento	De 5,000.00 hasta 10,000.00
Centro Social	Cuota fija anual por establecimiento	De 5,000.00 hasta 10,000.00
Comercialización en Unidades Móviles	Por unidad	De 5,000.00 hasta 10,000.00
Licorería	Cuota fija anual por establecimiento	De 5,000.00 hasta 10,000.00
Porteador	Cuota fija anual por establecimiento	De 5,000.00 hasta 10,000.00
Tienda de abarrotes	Cuota fija anual por establecimiento	De 5,000.00 hasta 10,000.00
Ultramarino	Cuota fija anual por establecimiento	De 5,000.00 hasta 10,000.00
Salones de Baile	Cuota fija anual por establecimiento	De 5,000.00 hasta 10,000.00
Balnearios	Cuota fija anual por establecimiento	De 5,000.00 hasta 10,000.00

REUBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

GIRO	CUOTA
DEPOSITO	\$2,500.00
AGENCIAS	\$2,500.00
EXPENDIO Y VENTA DE CERVEZA	\$2,500.00
EXPENDIO Y VENTA CERVEZA, VINOS Y LICORES	\$2,500.00
MINI SUPER VENTA DE CERVEZA	\$2,500.00
RESTAURANT BAR	\$2,500.00
CANTINAS	\$2,500.00
BILLARES CON VTA DE CERVEZA	\$2,500.00
Cambio de Giro	\$2,500.00

Cuando el contribuyente tramite los dos conceptos se pagarán por acumulado.

En el caso de autorizaciones por cambio de domicilio y giro se cobrará una cuota de 300 salarios mínimos diarios.

En el caso de autorizaciones para la venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico en eventos públicos o privados se cobrará una cuota de 100 a 2000 salarios mínimos diarios.

ARTÍCULO 40.- En caso de licencias inactivas, pagarán un 10 % adicional a las cuotas establecidas para refrendo.

ARTÍCULO 41.- Se entiende por licencia la autorización que otorga el Ayuntamiento para establecer y operar locales dedicados a la elaboración, envasado, almacenamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las distintas modalidades de giros que se establecen en esta Ley.

ARTÍCULO 42.- Se podrá autorizar la expedición de nuevas licencias para establecimientos con vereda de bebidas con contenido alcohólico, previo análisis y aprobación del Honorable Cabildo siempre que se cumplan los requisitos y el procedimiento establecido por el propio Ayuntamiento y conforme a la Ley para el control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango:

ARTÍCULO 43.- Para poder iniciar o continuar su operación, los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas alcohólicas, deberán contar previamente con la licencia y, en su caso, el refrendo respectivo; las que se otorgarán en los términos y bajo las condiciones que se establecen en la presente Ley y en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

ARTÍCULO 44.- Para el otorgamiento de las licencias respectivas e interpretación de los giros que se establecen en el artículo 39 de esta Ley, se sujetarán a lo dispuesto al artículo 11 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 45.- El Ayuntamiento deberá tener integrado un padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia para expedir bebidas con contenido alcohólico, mismo que se deberá mantener actualizado. En dicho padrón se anotará como mínimo los datos a los que se refiere el artículo 18 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango:

ARTÍCULO 46.- Anualmente, los titulares de licencias o los representantes legales de los establecimientos a que se refiere la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, deberán realizar ante el Ayuntamiento, los trámites correspondientes para el refrendo de las licencias para la expedición de bebidas alcohólicas, mismo que procederá siempre que cumpla con los requerimientos correspondientes.

ARTÍCULO 47.- En el caso a que se refiere el artículo 40 deberán cubrir el costo del refrendo anual dentro de los primeros tres meses, en el entendido de que deberán ser activadas dentro de los tres meses siguientes, la infracción a las anteriores obligaciones darán lugar a la cancelación de la licencia respectiva.

ARTÍCULO 48.- Es facultad del Ayuntamiento, cancelar, fundada y motivadamente las licencias que se otorgan en los términos de esta Ley y de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, previa comprobación de que el establecimiento ha vulnerado el orden público, el interés general y las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

ARTÍCULO 49.- Serán considerados establecimientos clandestinos todos aquellos que expendan bebidas alcohólicas sin contar con la licencia a que se refiere el párrafo anterior. Al que realice este tipo de actividades se le sancionará conforme al artículo 68 párrafo segundo de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, independientemente de las que se señalen otras disposiciones legales.

CAPÍTULO XV POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 50.- Es facultad del Ayuntamiento modificar total o parcialmente los horarios establecidos y los días de funcionamiento, para la apertura de negocios a que se refiere este Capítulo, cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad. En tales casos, deberá darse a conocer con anticipación a través de los medios de comunicación o mediante disposiciones de tipo administrativo.

ARTÍCULO 51.- La autorización para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o extraordinarias, pagarán derechos, en base al siguiente catálogo de tarifas

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	TASA O TARIFA
Autorización de apertura en días y horas inhábiles:		
Comercio	Por cada hora más de permiso	
Industria	Por cada hora más de permiso	
Servicios	Por cada hora más de permiso	
Venta de bebidas con contenido alcohólico	Por cada hora más de permiso	S.M.D.

**CAPÍTULO XVI
POR INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA**

ARTÍCULO 52.- El servicio extraordinario de inspección y vigilancia diurna y nocturna, que se preste a toda clase de establecimientos, a solicitud de éstos, o de oficio, cuando la autoridad municipal lo juzgue necesario o conveniente, causará un derecho, por cada mes o fracción, que deberá pagarse conforme a lo siguiente:

SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	TASA O TARIFA
Por vigilancia especial en fiesta con carácter social en general	Por elemento por cada evento	S.M.D.
Por turno de vigilancia especial en centros deportivos, empresas, instituciones y particulares		por comisionado

**CAPÍTULO XVII
POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS**

ARTÍCULO 53.- Para el cobro de los Derechos a que se refiere este Capítulo, se aplicarán las siguientes tarifas:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	TASA O TARIFA
Por inspecciones que prevén el Reglamento de Previsión de Seguridad Social;	Por evento	
Por servicios que preste el Departamento de Sanidad Municipal y otros, y	Por evento	
Por Inspecciones, revisiones y servicios que presten las autoridades Municipales, atendiendo la índole de la prestación respectiva.	Por evento	

**CAPÍTULO XVIII
POR LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN**

ARTÍCULO 54.- La explotación comercial de materiales de construcción, bancos ubicados dentro del territorio Municipal, causaran el pago del Derecho correspondiente, mismo que se aplicará conforme a la siguiente tabla de conceptos y tarifas:

SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	TASA O TARIFA
Arena	Por M3	S.M.D.
Grava	Por M3	S.M.D.
Piedra	Por M3	S.M.D.
Tierras	Por M3	S.M.D.
Cascajo	Por M3	S.M.D.
Otros Materiales	Por M3	S.M.D.

**CAPÍTULO XIX
POR SERVICIOS CATASTRALES**

ARTÍCULO 55.- Los Derechos por los Servicios Catastrales Municipales, se cobrarán conforme a la siguiente tarifa:

SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	TASA O TARIFA
Por expedición de Documentos;		
Por Deslinde de Predios;		
Por Levantamiento de Predios;		
Por Certificación de Trabajos;		
Por Dibujos de planos urbanos, escala hasta como 1:1500;		
Por Dibujos de planos topográficos urbanos y rústicos, escala mayor a 1:50;		
Por Servicios de Copiado;		
Por Revisión, cálculo y apertura de registros para efecto de Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles;		
Por Servicios en la Traslación de Dominio;		
Por Servicios de Información;		
Por Derechos de registro como Perito Deslindeador o Valuador;		
Por los demás que establezca el Reglamento respectivo.		

CAPÍTULO XX
POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS

ARTÍCULO 56.- Con excepción de las certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas solicitadas de oficio, por las autoridades de la Federación, Estados u otros Municipios, los Derechos que se causen por los servicios a que se refiere este Capítulo, se pagarán conforme a las cuotas y tarifas que se señalan a continuación: Por la expedición de Constancias y Certificaciones de todo tipo, se pagará la cantidad de \$ 20.00 por cada expedición.

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	TASA O TARIFA
Expedición de Certificado	Por Documento	\$20.00
Expedición de Copias Certificadas	Por Documento	\$20.00
Legalización de firmas	Por Documento	\$20.00
Otros	Por Documento	\$20.00

CAPÍTULO XXI
POR LA CANALIZACION DE INSTALACIONES SUBTERRANEAS, DE CASETAS TELEFONICAS Y POSTES DE LUZ

ARTÍCULO 57.- Los derechos que se causen por la instalación subterránea, de casetas telefónicas y postes de luz, se pagarán de conformidad con los conceptos, las cuotas y tarifas siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	TASA O TARIFA
Canalización para Poste de Luz y Teléfono	Por Unidad	\$50.00
Canalización para Casetas Telefónicas	Por Unidad	\$100.00

CAPÍTULO XXII
POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO, EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 58.- Los Derechos que se causen por la instalación de mobiliario urbano y publicitario en la vía pública, se pagarán de conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	TASA O TARIFA
Anuncio Publicitario Espectacular	Por Unidad	
Anuncio Publicitario Mediano	Por Unidad	
Anuncio Publicitario Pequeño sobre Poste	Por Unidad	
En marquesina, pared (adosado o en ménsula) y barda	Por Unidad	
Estructuras diversas	Por Unidad	

CAPÍTULO XXIII
POR LA AUTORIZACION PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, EN LUGARES DISTINTOS DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, EN RELACION A LA CONTAMINACION VISUAL DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 59.- Este Derecho se causará y se pagará de conformidad con los conceptos, las cuotas y tarifas siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	TASA O TARIFA
Anuncios Luminosos	Cuota fija anual	
Mamparas	Cuota fija anual	
Pendones	Cuota fija anual	
Carteles	Cuota fija anual	
Mantas	Cuota fija anual	
Otros	Cuota fija anual	

CAPÍTULO XXIV
POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN

ARTÍCULO 60.- El pago correspondiente al Derecho por el Servicio Público de Iluminación, se aplicará de conformidad con las tarifas de la Comisión Federal de Electricidad 1, 1B, 1C, 2, 3, 8 y 12 publicadas, en el Diario Oficial de la Federación del día 31 de diciembre de 1986 y las que se lleguen a decretar, y se pagará de la siguiente manera:

- a).- En las tarifas 1, 2 y 3, se aplicará una tasa del 6 %;
- b).- En las tarifas 1A, 1B y 1C, la tasa será del 5 %;
- c).- En las tarifas 8, 12 y otras que establezca la Comisión Federal de Electricidad, la tasa será del 10 %.

Las tasas de derecho de aplicación sobre la base del resultado de la aplicación de los factores de utilización de las cargas instaladas en las tarifas anteriormente mencionadas.

El Derecho por el Servicio Público de Iluminación será recaudado por conducto de la Comisión Federal de Electricidad y se aplicará de conformidad con los Convenios que el H. Ayuntamiento celebre con dicha Institución.

TÍTULO CUARTO DE LAS CONTRIBUCIONES POR MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 61.- Las Contribuciones por Mejoras a que se refiere este Capítulo, se cobrarán de conformidad con la mejora o beneficio particular que tengan los bienes inmuebles, por la realización de las obras públicas de urbanización, según los siguientes conceptos:

CONCEPTO	UNIDAD Y/O BASE	TASA O TARIFA
Las de captación de agua	Costo de la obra	Hasta 20 %
Las de instalación de tuberías de distribución de agua	Costo de la obra	Hasta 20 %
Las de construcción o reconstrucción de alcantarillado, drenaje, desagüe, entubamiento de aguas de ríos, arroyos y canales	Costo de la obra	Hasta 20 %
Las de pavimentación de calles y avenidas	Costo de la obra	Hasta 20 %
Las de apertura, ampliación y prolongación de calles y avenidas	Costo de la obra	Hasta 20 %
Las de construcción y reconstrucción de banquetas, y	Costo de la obra	Hasta 20 %
Las de instalación de alumbrado público	Costo de la obra	Hasta 20 %

TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO I DE LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO

ARTÍCULO 62.- Por la enajenación, uso, aprovechamiento y explotación de bienes del dominio público o privado del Municipio, se pagarán las cantidades que establezcan los convenios que celebre el Municipio y de acuerdo a los reglamentos y disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II ARRENDAMIENTO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 63.- Son productos los ingresos que se obtengan por las rentas por el uso o aprovechamiento de edificios o terrenos o por la ocupación de la vía pública, de plazas o jardines, o cualquiera otros bienes que formen parte de la hacienda municipal.

CAPÍTULO III POR ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 64.- Serán Productos los ingresos que se obtengan por la explotación de establecimientos o empresas que dependan del Municipio.

CAPÍTULO IV POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 65.- Tendrán carácter de Productos los ingresos que se obtengan por los créditos a favor del Municipio.

CAPÍTULO V POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS

ARTÍCULO 66.- Tendrán carácter de Productos los ingresos que se obtengan por la venta de bienes mostrencos y abandonados.

CAPÍTULO VI LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 67.- Tendrán carácter de Productos los ingresos que se obtengan de la venta de objetos recogidos por Autoridades Municipales.

**TÍTULO SEXTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS**
CAPÍTULO ÚNICO I

ARTÍCULO 68.- De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, el Ayuntamiento obtendrá ingresos derivados de Aprovechamientos, por concepto de: Recargos; Multas Municipales; Rezagos; Fianzas que se hagan efectivas a favor del Municipio por resoluciones firme de Autoridad competente; Donativos y aportaciones; Subsidios; Cooperaciones del Gobierno Federal, del Estado, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y de cualquiera otras personas; Multas Federales no fiscales; y No especificados.

ARTÍCULO 69.- La falta oportuna del pago de los Impuestos y Derechos establecidos en esta ley causará un recargo de 5% mensual, sin perjuicio de la aplicación de los accesorios respectivos.

Cuando se autorice el pago de contribuciones a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 1.5% mensual sobre el saldo insoluto, sin perjuicio de la aplicación de los accesorios respectivos.

En caso de cheque recibido por la Tesorería Municipal o su equivalente, que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar al cobro del monto del cheque y a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste.

Se pagará por concepto de gastos de ejecución lo que resulte mayor entre el 1% del crédito fiscal o el equivalente a 2 días de salario mínimo general vigente, por cada diligencia que se practique.

En los demás casos se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal.

Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal excluyendo los propios recargos. Cuando el pago no se hubiere efectuado o hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día que debió hacerse el pago, hasta que el mismo se efectúe. Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones omitidas, el importe de los recargos no excederá de los causados durante un año.

ARTÍCULO 70.- Las Multas Municipales se aplicarán de acuerdo a su propia naturaleza y de conformidad con los Reglamentos Municipales respectivos, atendiendo a las siguientes cuotas y tarifas:

CONCEPTO	S.M.D.
Por Violaciones al Bando de Policía y Gobierno	De 5.0 a 10.0
Por Violaciones a los Reglamentos y Disposiciones Municipales	De 5.0 a 10.0
Aplicadas a Servidores Públicos Municipales	De 5.0 a 10.0
Por Incumplimiento a las disposiciones Fiscales Municipales	De 5.0 a 10.0

Las infracciones contenidas en este artículo serán sancionadas por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, la Junta Calificadora o por la persona especialmente autorizada por el Ayuntamiento, conforme a las tarifas antes señaladas, y deberá tomarse en consideración, la gravedad de la falta, las circunstancias de la misma, la situación económica del infractor y la reincidencia. Esta sanción puede cubrirse con privación de la libertad de acuerdo a la legislación aplicable en cada caso.

ARTÍCULO 71.- Todo rezago o contribución omitida se cobrará conforme a las disposiciones del Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 72.- Toda fianza se hará efectiva a favor del Municipio conforme a la Resolución que emita la Autoridad competente y que haya causado ejecutoria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 73.- Los Donativos y Aportaciones se ingresarán a la Hacienda Pública Municipal, conforme a su respectiva aportación y/o donativo, en dinero o en especie.

ARTÍCULO 74.- Los subsidios que reciba el Municipio se ingresarán a la Hacienda Pública Municipal, conforme a su respectiva aportación.

ARTÍCULO 75.- Los ingresos que se obtengan por Cooperaciones del Gobierno Federal, del Estado, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y de cualquier otra persona física o moral, se integrará al Erario Municipal, atendiendo a su entrega, sea ésta en dinero o en especie.

ARTÍCULO 76.- Los Multas Federales no Fiscales serán cobradas por la Tesorería Municipal o su equivalente, de conformidad con los convenios de coordinación y colaboración respectivos.

ARTÍCULO 77.- Los ingresos que perciba el Municipio por los conceptos no especificados ni contemplados dentro de los términos señalados en los artículos que anteceden, se cobrarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**TITULO SÉPTIMO
DE LAS PARTICIPACIONES**

**CAPITULO ÚNICO
DE LAS PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 78.- El Municipio participará del rendimiento de los Impuestos Federales y del Estado, Constituyendo este ingreso las cantidades que perciba, acorde con la Ley de Coordinación Fiscal y sus Anexos, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus Anexos, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos y con las disposiciones legales del Estado, de conformidad con lo siguiente:

1.- Las que conforme a la Ley corresponden a los Municipios en el Rendimiento de los Impuestos Federales o del Estado:	5,819,404.80
1.1 Fondo General:	3,921,535.20
1.2 Fomento Municipal:	45,064.80
1.3 Tenencia o uso de Vehículos:	154,698.00
1.4 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios:	1,611,847.20
1.5 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos:	75,994.80
1.6 Fondo Estatal:	10,264.80

**TÍTULO OCTAVO
DE LAS CONTRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS**

**CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

ARTÍCULO 79.- Serán ingresos extraordinarios del Ayuntamiento, los que con ese carácter y excepcionalmente decrete el H. Congreso del Estado, para el pago de obras o servicios accidentales.

ARTÍCULO 80.- Tendrán el carácter de ingresos extraordinarios de los Ayuntamientos, los que procedan de prestaciones financieras y obligaciones que adquiera el Municipio para fines de interés público con autorización y aprobación del H. Congreso del Estado.

*Se podrá contratar deuda por \$ 500,000.00

ARTÍCULO 81.- Serán ingresos extraordinarios, las Aportaciones extraordinarias de los Gobiernos Federal y Estatal.

Ingresos extraordinarios	3,581,207.16
1 Fondo Estatal para el Fortalecimiento Municipal:	1,180,635.84
2 Fondo Estatal para la Infraestructura Social Municipal:	2,400,571.32
3 Aportaciones del Gobierno del Estado:	1.00
4 Rendimientos Financieros:	2,000.00

ARTÍCULO 82.- Serán ingresos extraordinarios, los adicionales que sobre Impuestos y Derechos Municipales decrete el H. Congreso del Estado para el sostenimiento de instituciones diversas.

ARTÍCULO 83.- Serán ingresos extraordinarios los que se obtengan de la expropiaciones que realice en los términos de las disposiciones legales aplicables, por parte de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 84.- Serán considerados como ingresos extraordinarios todas las otras operaciones extraordinarias que den como resultado un Ingreso al Municipio.

**TÍTULO NOVENO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 85.- Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales establecidas por esta ley, por los conceptos antes mencionados, las Autoridades Fiscales deberán otorgar en todos los casos, el recibo oficial o la forma valorada expedida y controlada exclusivamente por las mismas.

ARTÍCULO 86.- Los adeudos provenientes de la aplicación de Leyes Fiscales ya derogadas, se liquidarán de acuerdo con las disposiciones en vigor en la época en que causaron y se harán efectivos con fundamento en las disposiciones relativas a la facultad económico-coactiva señalada en el Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 87.- El pago anticipado del Impuesto Predial que se haga por una anualidad, dará lugar a una bonificación del 15%, en el mes de Enero, 10% en Febrero y 5% en Marzo sobre su importe.

Los propietarios de predios urbanos que sean jubilados, pensionados, de la tercera edad con credencial del INSEN, INAPLEN o discapacitados, cubrirán como mínimo el 50% del impuesto que les corresponda en el año vigente en una sola exhibición aplicable esta bonificación sólo durante los primeros cuatro meses del año en vigor. Igual bonificación les será aplicada tratándose del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles y por Derechos de Agua, en el momento de su causación. Cuando las citadas personas tengan más de una propiedad, solo podrán aplicar este descuento una sola vez, en una sola propiedad.

***Se podrá apoyar con descuentos de ejercicios anteriores a las personas que tengan adeudos grandes y quieran regularizarse.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día **primero de enero de 2008** y su vigencia durará hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y a los convenios de Coordinación Fiscal que celebre la Federación con el Estado de Durango y que hayan sido aprobados por la Legislatura Local.

TERCERO.- Por encontrarse vigente el Decreto No.142, de fecha 18 de Diciembre de 1979, continúa suspendido el cobro en forma parcial de los siguientes Impuestos Municipales:

- 3.- Sobre Ejercicios de Actividades Mercantiles, Industriales, Agrícolas y Ganaderas.
- 5.- Sobre Actividades Comerciales y Oficios Ambulantes.
- 6.- Sobre Anuncios.

En caso de ser derogado, abrogado o reformado el decreto referido en el primer párrafo de este artículo, el cobro de los impuestos se efectuará en los términos que establezca el ordenamiento que contenga dicha reforma.

CUARTO.- En tanto siga vigente la Declaratoria de Coordinación en Materia Federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Durango y Por encontrarse en vigor los Decretos Números 73, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 9 de fecha 31 de enero de 1982; 77, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 1 Bis. de fecha 3 de enero de 1993 y 285, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 51 de fecha 23 de diciembre de 1993, continúa suspendido el cobro de los siguientes Derechos Municipales:

- 3.- Por Servicio de Alineación de Predios y Fijación de Números Oficiales.
- 11.- Por Registro de Fierros de Herrar y Expedición de Tarjetas de Identificación.
- 12.- Sobre Certificaciones, Registros, Actas y Legalizaciones.
- 13.- Sobre Empadronamiento.

- 14.- Por Expedición de Licencias y Refrendos; con excepción de las relativas al Expendio de Bebidas Alcohólicas y Anuncios.
- 15.- Por Apertura de Negocios en Horas Extraordinarias.
- 16.- Por Inspección y Vigilancia para la Seguridad Pública.
- 17.- Por Revisión, Inspección y Servicios.

En caso de ser derogados, abrogados o reformados los decretos referidos en el primer párrafo de este artículo, el cobro de los citados derechos se efectuará en los términos que establezcan el o los ordenamientos que contengan dicha reforma.

QUINTO.- La recaudación y administración de los ingresos establecidos en esta Ley, que se hubiera encomendado a las Autoridades Fiscales y Estatales por virtud de convenios celebrados con base en el inciso a), párrafo segundo del Artículo 111 de la Constitución Política Local, se seguirá realizando en los términos convenidos, en tanto subsistan los referidos convenios.

SEXTO.- Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado los recursos financieros que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha considerado para los Municipios del Estado de Durango, en el ejercicio fiscal del año 2007, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento Municipal, las cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes tanto en esta Ley como en su presupuesto de egresos.

SÉPTIMO.- Los recursos provenientes del Fondo Estatal de Participaciones al que se refieren los artículos 3 y 4 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, serán asignados a los municipios conforme a la determinación presupuestal que contenga el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2007 y deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes tanto en la presente ley como en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

OCTAVO.- Toda vez que es competencia exclusiva del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración o por las Recaudaciones de Rentas en los Municipios, el otorgamiento de los permisos para circular sin placas y/o sin tarjeta de circulación y para la expedición de licencias de manejo, entre otros conceptos a que alude la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango en vigor; el cobro de los Derechos

correspondientes a estos conceptos por parte del Municipio, se efectuara conforme a las disposiciones del Convenio entre el Ejecutivo del Estado y el ayuntamiento.

NOVENO.- Respecto a los ingresos por concepto de aprovechamientos, el cobro de las multas municipales se efectuará de conformidad con las tasas, cuotas o tarifas establecidas en esta ley de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Bando de Policía y Gobierno y Reglamentos correspondientes.

DÉCIMO.- Se derogan todas disposiciones legales que se opongan a la presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los () días del mes de diciembre del año 2007 (dos mil siete).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:**

**PROFR. JOSÉ CARMEN TORRES ROMERO
PRESIDENTE**

**HÉCTOR RAMÍREZ MERAZ
TESORERO MPAL.**

**FIDEL HERNÁNDEZ MEDINA
SÍNDICO MUNICIPAL**

EXPEDIENTE: II-04-2008
OFICIO No. 074
ASUNTO: Constancia

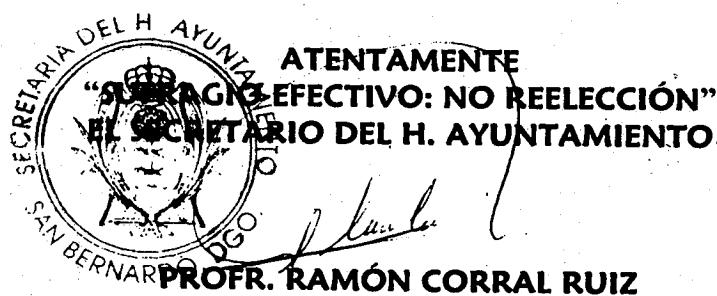
San Bernardo, Dgo., a 30 de mayo de 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe Profr. Ramón Corral Ruiz, Secretario del H. Ayuntamiento 2007-2010 del municipio de San Bernardo, Dgo., **HACE CONSTAR:**

Que en el libro de actas del H. Cabildo, está registrada la número 6 (seis) de fecha 30 de diciembre de 2007, a fojas 18 v, 19 f. y 19 v. en la que en el punto cinco se encuentra como asunto a tratar lo referente al Bando de Policía y Buen Gobierno, en donde habiendo analizado los títulos, capítulos y artículos más importantes que integran este documento, fueron aprobados por unanimidad.

Se extiende la presente en el lugar y fecha arriba citados, para los fines legales que se estimen convenientes.



BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO



SAN BERNARDO, DGO.

H. AYUNTAMIENTO 2007-2010

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

SAN BERNARDO, DGO.

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. El presente Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de San Bernardo, Estado de Durango, es de orden público, interés social y observancia política y administrativa, estableciendo obligaciones y derechos a sus habitantes y vecinos.

Su fundamento legal radica en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Durango y la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

El principal ordenamiento jurídico en el Municipio, será El Bando de Policía y buen Gobierno, de él derivan los diversos Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que son indispensables para el cumplimiento de los fines del Municipio (Artículo 4 y 5 de este ordenamiento).

Artículo 2. El Municipio de San Bernardo, está investido de personalidad jurídica propia; tiene plena capacidad para administrar los bienes necesarios para ejercer sus funciones y conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo 115 Constitucional al Municipio Libre, competencia plena en su territorio para administrar con autonomía, los asuntos públicos del Municipio.

Artículo 3. Para los efectos del presente Bando de Policía y Buen Gobierno de San Bernardo, se tendrá por:

- I) **Municipio:** La entidad gubernativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, que crea el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II) Municipio:** El Territorio del Municipio de San Bernardo.
- III) R. Ayuntamiento o H. Cabildo:** Autoridad superior del Gobierno del Municipio.
- IV) Administración Pública Municipal:** El conjunto de organismos, dependencias o unidades administrativas, encargadas de la ejecución de las acciones contenidas en los planes y programas de trabajo.
- V) Autoridad Municipal:** Indistintamente, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, o la Administración Pública Municipal.
- VII) Dirección Municipal:** Unidad orgánica que forma parte de la Administración Pública Municipal y que por la división del trabajo, le corresponden la ejecución de acciones de un área específica de las labores municipales.

Artículo 4. Son fines del Municipio:

- I)** Preservar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas.
- II)** Promover el desarrollo integral en lo económico, político, social y cultural de su población para dignificarla.
- III)** Ejercer un gobierno de derecho que actué dentro de la legalidad y en estricto respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos.
- IV)** Gobernar en forma democrática, equitativa y justa, estimulando la participación social y buscando el bienestar común de la población.
- V)** Promover el desarrollo urbano y habitacional, así como el uso racional y adecuado del suelo.
- VI)** Conservar la integridad de su territorio.
- VII)** Proteger la flora, la fauna, los recursos naturales y el medio ambiente de su territorio.
- VIII)** Promover un crecimiento equilibrado de todas sus regiones.

- IX)** Establecer mecanismos y acciones de asistencia y desarrollo social para superar la pobreza, ofreciendo igualdad de oportunidad a aquellos que menos tienen
- X)** Promover la difusión y la práctica del arte, la cultura y el deporte entre los habitantes, enaltecer los valores humanistas y cívicos, así como las tradiciones populares y costumbres que reflejan lo que somos y hemos sido.
- XI)** Procurar una adecuada prestación de servicios Públicos Municipales, con el fin de garantizar una mejor calidad de vida.
- XII)** Promover la integración social de sus habitantes a través de la satisfacción de las necesidades y anhelos comunes.

Artículo 5. Para el cumplimiento de los fines del Municipio, La Autoridad Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I)** Elaborar, aprobar y expedir el Bando Municipal, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para gobernantes y gobernadores.
- II)** Iniciar ante el congreso del Estado, Leyes y decretos en materia Municipal.
- III)** Coordinar y ejecutara los actos de administración para el cumplimiento de las disposiciones que dicte.
- IV)** Concientizar a la población para el debido cumplimiento de las decisiones del Municipio y en dado caso aplicar sanciones a quienes no lo hagan.
- V)** Las demás que le otorguen las Leyes, este Bando, Reglamentos Municipales y las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO

Capítulo I De la Integración Territorial.

Artículo 6. El municipio de San Bernardo, está enclavado en la región septentrional del estado, en las coordenadas 25° 50' 46" de la latitud norte y los 105° 31' 36" de longitud oeste, a una altura aproximada de 1700 m. sobre el nivel del mar. Limita al norte y oriente con el municipio de Ocampo; al sureste con el de Indé; al sur con el del Oro, y al poniente con el de Guanaceví.

El municipio de San Bernardo, está integrado por la población de San Bernardo, como Cabecera Municipal y las siguientes localidades: Cinco de Julio, El Alférez, Sardinas, Tres Perlas, El Espejo, La Granja, Corral de Piedras, J. Guadalupe Páez, El Bráz, Boca de Álamos, El Refugio, El Colorado, El Durazno, El Gatuñal, El Taráis, Agua Escondida, El Tabullo, Joya de la Vaca, las Huertas, Las Peñitas, El Papalote, La Torreña, boquilla de Sardinas, San Simón, San José de Sextín, La Haciendita, El Silvestre, Charco Azul, Los Diamantes, Pueblo Nuevo, Rancho Moreno, San Juan de Heredia, J. Guadalupe Rodríguez, El Aguaje, Ricardo Flores Magón, El Tintero, Veinte de Abril, Aguaje de Amador, La Manga, Jesús María, San José del Tule, La Cruz, Sebastopol, La Caseta, Casco del Salto, La Tortuga, Penjamo, San Carlos, Calabacillas, El Conejo, El Aguaje, Matalotes, Cuba, Barajas, Las Garrochas, Rancho de Sosa, El Aserradero, División del Norte, El Guacal, San Juan de Minas, Muñoz, La Velardeña, Ojo de Agua, La Rodada, Amador Chiquito, Amador, El Verano, La Parrita, Nogales, Hacienda de Providencia y el Porvenir.

Capítulo II De la Identidad.

Artículo 7. El nombre Oficial del Municipio es “San Bernardo”; el cual solo podrá ser modificado o cambiado por acuerdo del Ayuntamiento y mediante las formalidades legales aplicables.

Capítulo III De la Población.

Artículo 8. Se considerarán vecinos del Municipio de San Bernardo, las personas que tengan más de seis meses de residir en cualquier lugar de su territorio.

Artículo 9. Los vecinos del Municipio, tienen derecho a recibir los servicios públicos que preste la Administración Municipal.

Artículo 10. Los vecinos, Habitantes y toda persona que transitoriamente se encuentre en el territorio de San Bernardo, tienen la obligación de respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones emanadas de los mismos, auxiliándolas cuando sean legalmente requeridos para ello.

Artículo 11. Los vecinos y habitantes del Municipio deberán cumplir con las funciones declaradas obligatorias por las Leyes; atender las citas que, por escrito y por los conductos debidos, les envía tanto la Presidencia Municipal como sus dependencias y cumplir los deberes y obligaciones que les impongan los reglamentos municipales y este Bando de Policía y Buen Gobierno.

Artículo 12. Todo extranjero inmigrante en este Municipio, que manifieste el deseo de radicar en su territorio podrá hacerlo, pero deberá exhibir ante las Autoridades Municipales los documentos que justifiquen su estancia legal en el país y deberá cumplir con las obligaciones de este Bando de Policía y Buen Gobierno y los reglamentos municipales que imponen a sus habitantes.

Artículo 13. Los habitantes y vecinos del Municipio deberán cumplir con las siguientes obligaciones generales:

- I) Contribuir en forma estricta al gasto público, aportando en tiempo y forma su colaboración
- II) Observar un comportamiento digno y decoroso para una mejor convivencia con sus semejantes
- III) Dedicarse a la actividad económica que mejor le convenga, siempre y cuando sea lícita.
- IV) Dirigirse con respeto a las autoridades cuando así se requiere.
- V) Colaborar con las decisiones políticas, jurídicas, administrativas, económicas, culturales y ecológicas del Municipio.
- VI) Votar en las elecciones populares, locales y federales.
- VII) Responder a la confianza de la sociedad en cualquier cargo que se le confiera.
- VIII) Registrarse oportunamente en la Guardia Nacional y en el Registro Estatal Electoral.

TÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Capítulo I Del Ayuntamiento.

Artículo 14. El Gobierno del Municipio de San Bernardo está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento.

El Ayuntamiento opera como una asamblea deliberante denominada Cabildo y está integrado por el Presidente Municipal, el Síndico y 7(siete) Regidores, con sus respectivos suplentes, electos por el pueblo.

El Ayuntamiento es el órgano superior de Gobierno y la Administración Pública Municipal, y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan las disposiciones legales aplicables.

El Ayuntamiento es responsable de expedir los ordenamientos que regulan la vida del Municipio, así como de definir los planes, programas y acciones que deberá ejecutar el Presidente Municipal como titular de la Administración Pública del Municipio.

El Ayuntamiento es el representante de I. Municipio y posee autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios; ejecuta sus determinaciones a través del Presidente Municipal, quien a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento.

Los Regidores, el Síndico y el Ayuntamiento como cuerpo colegiado, Carecen de facultades de autoridad directa administrativas y de ejercicio de jurisdicción.

La sede del Gobierno Municipal reside en la cabecera municipal, que es San Bernardo, Estado de Durango, y tiene su domicilio oficial en el edificio que ocupa el Palacio Municipal.

Artículo 15. Para tratar los asuntos públicos del Municipio, examinar y proponer soluciones a los problemas de la comunidad, así como atender las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento, se formarán comisiones de trabajo con los integrantes del Ayuntamiento.

Las comisiones de trabajo del Ayuntamiento no podrán tomar decisiones que sustituyan las facultades conferidas al pleno del Cabildo o que sean competencia del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal.

Artículo 16. Las sesiones del Ayuntamiento podrán ser:

- 1.- Ordinarias.
- 2.- Extraordinarias; o
- 3.- Solemnes.

A su vez, las sesiones de Cabildo podrán ser públicas o secretas. El Ayuntamiento deliberará por lo menos, una vez por mes en Sesión Pública Ordinaria a convocatoria del Presidente Municipal.

Artículo 17. El Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de acuerdos o resolutivos emanados de las sesiones de Cabildo, entendiéndose por tales, lo siguiente:

I) RESOLUTIVOS: Son decisiones del Cabildo que requieren para su aprobación, el voto calificado de las dos terceras partes de sus integrantes y previo dictamen de la Comisión del Cabildo que corresponda. Tienen el carácter de resolutivo aquellas disposiciones emitidas por el Cabildo para:

- a) Ejercer las facultades que expresamente tenga conferidas el Ayuntamiento.
- b) Crear o reformar los ordenamientos Municipales.

- c) Elaborar iniciativas de Leyes o Decretos, referentes a la administración del Municipio.
- d) Tomar decisiones que afecten la esfera jurídica de los gobernados.
- e) Revocación de acuerdos o resolutivos, y
- f) Los casos que señalen las leyes, el Bando Municipal o los reglamentos municipales.

II ACUERDOS: Son decisiones que requieren para su aprobación el voto por mayoría simple de los integrantes del Cabildo presentes en la sesión. Tienen el carácter de acuerdos aquellas disposiciones emitidas por el Cabildo que establecen:

- (a) La organización del trabajo del Cabildo.
- (b) Los procedimientos que se instrumentarán para desahogar un determinado asunto.
- (c) La postura oficial del Municipio ante un asunto de carácter público.
- (d) Disposiciones administrativas, y
- (e) Los demás casos en que así lo señalen las leyes, El Bando Municipal o los reglamentos municipales.

El Presidente Municipal tendrá a su cargo la ejecución de los resolutivos, acuerdos o disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 18. Los integrantes del Ayuntamiento deberán actuar, en el desempeño de su función pública, bajo los siguientes principios:

- I) Actuarán atendiendo los principios de honestidad y rectitud en el desempeño de la función pública municipal.
- II) Velarán en su carácter de representantes populares, por los intereses de las comunidades que representan.
- III) Defenderán con lealtad la Institución del Municipio Libre y al gobierno Municipal de San Bernardo.

- IV) Deberán prepararse para el desempeño de sus funciones y así cumplir con calidad sus responsabilidades y tareas.
- V) Cumplirán con esfuerzo y dedicación las tares y obligaciones que les corresponden.
- VI) Actuarán con disposición y espíritu de cooperación, desempeñando de la mejor forma posible, las comisiones y responsabilidades que les sean conferidas.
- VII) Sustentarán su actuación en el respeto y la observancia de la legalidad, si los ordenamientos municipales llegaran a ser obsoletos o injustos, deberán promover su reforma y actualización, para así garantizar la preservación del bien común en un marco de derecho.
- VIII) Actuarán individualmente, conforme a su conciencia y convicciones, anteponiendo siempre el interés público e institucional en las decisiones que tomen, esto independientemente de la fracción partidista de la que formen parte.
- IX) Emitirán con libertad sus opiniones y asumirán la postura que les dicte su conciencia, observando en todo momento una actitud de respeto, evitando la ofensa y el descrédito de sus integrantes. Y
- X) Colaborarán para que el Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno municipal, se desempeñe de la mejor forma posible en el cumplimiento de sus fines, sin propiciar debates o conflictos que violenten el orden, los procedimientos y el respeto que rigen la vida del Ayuntamiento.

Capítulo II De la Administración Pública Municipal.

Artículo 19. La Administración Municipal se ejercerá por su titular, el Presidente Municipal.

El Presidente Municipal, para el despacho de los asuntos públicos que le competen, se auxiliará de las dependencias y los organismos que estén señalados en la legislación municipal.

Sin perjuicio de que para el análisis, atención y solución de los asuntos públicos, el Ayuntamiento puede crear las dependencias administrativas u organismos auxiliares que sean necesarios.

Los integrantes de la Administración Municipal son servidores públicos, que deberán atender las opiniones y solicitudes de los habitantes del municipio, así como las gestiones de los Regidores del Ayuntamiento, actuando con sensibilidad social, honestidad, prestancia, legalidad, equidad y profesionalismo, prestando un servicio de calidad al pueblo de San Bernardo.

Artículo 20. Para la ejecución de sus funciones, la Administración Municipal podrá crear, previa autorización del Congreso del Estado, organismos públicos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonios propios.

Capítulo IV De las Autoridades Municipales Auxiliares y de los Organismos de Participación Social.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES

Artículo 21. El Gobierno Municipal promoverá y reconocerá la integración de Juntas Municipales, Jefaturas de Cuartel y Jefaturas de Manzana, como autoridades municipales auxiliares en las poblaciones y en el territorio del interior del municipio, para lo cual, en cuanto a su estructura, rango, jurisdicción, designación, funciones y apoyo económico, se estará a lo dispuesto por la ley y los reglamentos municipales aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 22. El Municipio, para el mejor cumplimiento de sus fines, promoverá la creación de organismos abiertos a la participación y colaboración ciudadana que estarán integrados por los sectores público, social y privado del municipio.

Las funciones de estos organismos serán de asesoría técnica, consulta, colaboración y apoyo para el tratamiento de los asuntos públicos de la municipalidad.

Artículo 23. Se crean los siguientes organismos auxiliares de participación social:

- 1) Comité de Planeación del Desarrollo Municipal.
- 2) Consejo Municipal de Protección Civil.
- 3) Consejo Municipal de Protección al Ambiente.
- 4) Consejo Municipal de Seguridad Pública; y
- 5) Los demás que determinen la Autoridad Municipal y las disposiciones legales aplicables.

Los organismos que crea el presente Bando Municipal, serán presididos por el Presidente Municipal, el Secretario Municipal actuará como Secretario Ejecutivo y contarán con un Secretario Técnico.

La estructura orgánica, las funciones y los objetivos de estos organismos serán determinados por los reglamentos que al efecto se expidan.

Artículo 24. Para promover la participación vecina en la planeación, organización y ejecución de acciones, obras y servicios públicos determinados, la Autoridad Municipal podrá convocar a los beneficiarios a integrar los organismos vecinales de participación ciudadana que sean necesarios para la consecución del fin específico.

Capítulo IV De los derechos y obligaciones de los ciudadanos.

Artículo 25. La organización de espectáculos públicos, diversiones y juegos permitidos por la ley que no lesione la integridad moral y física de los ciudadanos, deberá ser motivo de contribución municipal.

Artículo 26. Todos los ciudadanos tienen derecho a manifestarse públicamente siempre y cuando no perturben el orden público ni lesionen el interés común.

Artículo 27. Todo establecimiento público o comercio establecido dentro de los límites territoriales municipales deberá acatar la Ley del Municipio que establece un horario diario de 8:00 de la mañana a 10:00 de la noche, quedando restringido para aquellos que tengan licencia de bebidas embriagantes con limitantes el día domingo a partir de las 14:00 hrs.

Artículo 28. Todos los ciudadanos del municipio tendrán la obligación de observar una conducta digna y decorosa que no afecte a sus semejantes en lo físico ni en lo moral.

Artículo 29. Para evitar la proliferación de vicios como la prostitución, la vagancia, la drogadicción y la embriaguez, las autoridades vigilarán con estricto apego el funcionamiento de los centros de vicio. Asimismo se sancionará a quienes realicen estas prácticas en la vía pública o en forma clandestina.

Artículo 30. Será responsabilidad de los propietarios de billares, cantinas, discotecas y toda clase de centros de vicio, no permitir la entrada de menores de edad por ningún motivo contando para esto con el apoyo de las autoridades.

Artículo 31. Para inculcar el amor a la patria y fortalecer nuestra conciencia cívica, el ayuntamiento elegirá una junta cívica, la cual

para cumplir sus funciones se apegará a lo establecido en el calendario cívico oficial.

Artículo 32. Todos los ciudadanos del municipio tendrán la responsabilidad del cuidado de sus animales (vacas, burros, caballos, marranos, ovejas, cabras), vigilando que no se mantengan libres, evitando así perjuicios y por consiguiente problemas con sus coterráneos.

TÍTULO TERCERO

DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL

Capítulo Único

Artículo 33. Las acciones de Gobierno del Municipio, tendrán como base para su determinación, una planeación democrática y participativa, sustentada en criterios técnicos, científicos y de justicia social.

La planeación municipal tendrá por objeto determinar el rumbo para lograr el desarrollo pleno, armónico, sostenido e integral del Municipio, aprovechando racionalmente sus posibilidades y recursos.

La planeación del desarrollo municipal se llevará a cabo a través de los siguientes instrumentos:

- I.- Plan Municipal de Desarrollo.
- II.- Proyectos específicos de trabajo.

Los planes y proyectos serán aprobados mediante resolutivos del Ayuntamiento, en base a ellos se autorizarán recursos y se establecerán responsabilidades en la ejecución de las acciones de gobierno.

El Plan Municipal de Desarrollo será el instrumento rector de las políticas de gobierno que ejecutará la Autoridad Municipal y comprenderá el período de su mandato.

Los proyectos del Plan Municipal de Desarrollo serán elaborados por la Dirección de Desarrollo Municipal, y se realizará de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 34. Durante los últimos diez días del mes de agosto de cada año, el Presidente Municipal rendirá por escrito su informe Anual de gestión Administrativa al Ayuntamiento.

TÍTULO CUARTO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 35. Constituyen la Hacienda Municipal:

- I) Los recursos financieros provenientes de las contribuciones decretadas por el Congreso del Estado a favor del Fisco Municipal.
- II) El conjunto de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
- III) Los recursos obtenidos mediante empréstitos.
- IV) Las donaciones o legados.
- V) Las aportaciones de los Gobiernos Federales o Estatal, derivados de convenios de coordinación fiscales o para la inversión pública. Y
- VI) Los fondos provenientes de aportaciones vecinas para la obra pública.

Artículo 36. La administración de la hacienda Municipal se delega en la Tesorería Municipal, quien deberá rendir al Ayuntamiento en los primeros 20 (veinte) días naturales del mes que corresponda un informe contable del mes anterior. Este informe comprenderá cuando menos:

- 1) Un balance general y sus anexos.
- 2) Un estado de resultados, y
- 3) Los estados de cuenta bancarios que se lleven, incluyendo la cartera.

Artículo 37. Es atribución y responsabilidad del Presidente Municipal y de la Tesorería Municipal el ejercicio de la competencia tributaria en materia de aplicación de la Ley de ingresos del Municipio, así como el ejercicio de los recursos previstos en el presupuesto anual de Egresos autorizado por el Cabildo.

Capítulo II De los Ingresos y Egresos del Municipio.

Artículo 38. Corresponde a la Tesorería Municipal elaborar proyectos de presupuesto anual de ingresos y el anteproyecto del presupuesto anual de egresos del municipio.

El presupuesto anual de ingresos del Municipio deberá expresar las proyecciones de la recaudación probable, calendarizada mensualmente en los diferentes rubros, predeterminando su rendimiento total mismo que servirá de base para la elaboración de la iniciativa de la Ley de Ingresos que se presentará para la aprobación del Congreso del Estado a más tardar el 31 (treinta y uno) de octubre, previo al año cuyo ejercicio fiscal se regula.

El presupuesto anual de egresos contendrá, calendarizada mensualmente, la distribución de las asignaciones por cada uno de los rubros y se hará en base a la ley de ingresos del Municipio y el programa anual de trabajo.

Aprobado por el Ayuntamiento, mediante resolutivo emitido en Sesión, el presupuesto anual de egresos deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a más tardar el 31 (treinta y uno) de diciembre del año previo al ejercicio que comprenda.

Artículo 39. Se requiere resolutivo del Ayuntamiento para:

- I) Ejercer ingresos que rebasen las proyecciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio.
- II) Reconocer las obligaciones contraídas como resultado de créditos a favor del Municipio, obtenidos de instituciones bancarias.
- III) Autorizar o reconocer la aplicación de recursos económicos que no estén contemplados en el Presupuesto Anual de Egresos, así como las transferencias presupuestales de una partida a otra, que sea necesario realizar, y

IV) Comprometer el pago de gastos por cualquier concepto.

Artículo 40. El Ayuntamiento, mediante resolutivo aprobará la cuenta pública anual del Municipio correspondiente al ejercicio anterior, debiéndola presentar ante el Congreso del Estado, dentro del plazo establecido por la Ley.

Capítulo III De las obligaciones.

- I)** El Municipio tendrá la facultad para cobrar impuestos de diversas índoles, de preferencia durante los primeros meses del año. A todos aquellos contribuyentes que cubran su pago durante los meses de Enero, Febrero y marzo del año que corresponda pagar al contribuyente, tendrán derecho a una bonificación del 15%), del 10% y del 5% respectivamente. A los causantes morosos se aplicarán recargos al monto anual que deba cubrir; la tasa sobre morosidad variará de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Hacienda del Municipio. Los pagos podrán hacerse anualmente.
- II)** El Municipio tomará en cuenta el sentir popular con relación a las denuncias que se formulen respecto a fraudes que afecten al fisco municipal, clasificándolas sobre la base de la seriedad de la propuesta y evitará se politicen propuestas no permitiendo a grupos que manejan a su favor este aspecto.
- III)** Es deber de los habitantes del Municipio coadyuve, contribuir y colaborar en la contribución, conservación y/o reparación de las obras, materiales que realice el Municipio para beneficio de su ciudadanía.
- IV)** Corresponde al Ayuntamiento sancionar a todas aquellas personas físicas o morales que infrinjan en delitos que dañen las vías de comunicación con que cuenta el Municipio.

Capítulo IV Del patrimonio Municipal.

Artículo 41. Constituyen el patrimonio municipal: los bienes muebles o inmuebles de uso común, los destinados a la prestación de un servicio público y los que son propiedad del municipio; además de los derechos reales o de cualquier naturaleza de los que sea titular el Municipio.

Artículo 42. El Gobierno Municipal por conducto de la dependencia administrativa competente, llevará el inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles que constituyen el patrimonio municipal y dispondrá de los sistemas de control adecuados para su debido uso, resguardo y mantenimiento.

Capítulo V De la adquisición de bienes y servicios, y adjudicación de obras públicas.

Artículo 43. La adquisición de bienes y servicios y la adjudicación de obra pública deberán realizarse con honestidad, transparencia y estricto apego a las leyes y los reglamentos aplicables.

Capítulo VI De la Contraloría Municipal

Artículo 44. Con el objeto de verificar permanentemente que las acciones de la Administración Municipal se realicen de conformidad a los planes y programas de trabajo aprobados por el Ayuntamiento y de vigilar que el manejo de los recursos financieros, el patrimonio y la hacienda municipal se lleve a cabo honestamente y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, se crea la Contraloría Municipal como organismo municipal auxiliar.
El Contralor Municipal tendrá las funciones, obligaciones y deberes que le señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 45. El Ayuntamiento aprobará dentro del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos de la Contraloría Municipal, quién tendrá facultades para su ejercicio autónomo. Para ello. El titular de la Contraloría Municipal, quién tendrá facultades para su ejercicio autónomo. Para ello, el titular de la Contraloría Municipal deberá presentara oportunamente al Cabildo sus programas de trabajo y los egresos correspondientes.

Artículo 46. Se concede acción popular para denunciar hechos que se considera sean en menoscabo de la hacienda y patrimonio municipal. La denuncia podrá presentarla cualquier ciudadano ante el Ayuntamiento. Sin más formalidades que hacerlo por escrito y manifestar sus generales.

TÍTULO QUINTO DEL DESARROLLO URANO

Capítulo I Disposiciones Generales.

Artículo 47. Para procurar el desarrollo integral y armónico de los asentamientos humanos, ubicados en el territorio municipal, se establece el Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano, mismo que comprende:

- I) El Programa Municipal de Desarrollo Urbano.
- II) Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 48. Estos instrumentos de planeación tendrán como sustento estudios técnicos y profesionales, que consideren la problemática social.

Las facultades y obligaciones de la Autoridad Municipal en materia de desarrollo urbano y vivienda están establecidas en la ley y los ordenamientos aplicables en materia de administración, construcciones y desarrollo urbano.

Artículo 49. El municipio, en el ámbito de su competencia y mediante los convenios respectivos, participará en el rescate y conservación de los sitios y monumentos que constituyan patrimonio cultural.

Artículo 50. Es facultad del Ayuntamiento aprobar la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, vialidades, monumentos y sitios de uso común.

Artículo 51. Los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados dentro de los centros de población del Municipio están obligados a:

- I) Mantener las fachadas de dichos inmuebles pintadas o encaladas.

- III) En el caso de los inmuebles catalogados como monumentos históricos o ubicados en zonas decretadas como típicas o históricas, para el cuidado de sus fachadas, se regirán por las disposiciones legales en la materia.

Capítulo III De las Construcciones.

Artículo 52. Para la construcción, demolición, reparación o remodelación de inmuebles, se requiere obtener previamente la autorización correspondiente de la Autoridad Municipal.

Artículo 53. Será facultad del Municipio obligar a los dueños de obras materiales en ruinas, proceder a favor de su reconstrucción evitando así el mal aspecto, riesgos y la proliferación de lugares de concentración de maleantes.

Artículo 54. El Municipio podrá otorgar licencias para las obras materiales que se construyan dentro del perímetro urbano, siempre y cuando los interesados cumplan con las reglas de urbanización y ecología.

Artículo 55. Los dueños de predios y edificios dentro de las zonas urbanas se sujetarán a la alineación establecida por el Municipio para lograr la mejor conformación de calles y avenidas.

Artículo 56. Será tarea permanente del Municipio concienciar a los ciudadanos para que permanentemente mantengan en condiciones óptimas de limpieza al frente de sus casas y propiedades, así como los depósitos y corrientes de agua de servicio público.

TÍTULO SEXTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 57. El Municipio de San Bernardo, prestará los siguientes servicios públicos.

- I)** Agua potable, alcantarillado y canalización de aguas residuales.
- II)** Alumbrado público y electrificación.
- III)** Limpia y recolección de basura.
- IV)** Panteones.
- V)** Rastros.
- VI)** Calles, pavimentos, jardines y parques públicos.
- VII)** Seguridad Pública y Tránsito.
- VIII)** Protección Civil.
- IX)** Salud Pública.
- X)** Ecología y protección del medio ambiente.
- XI)** Educación pública, arte, cultura y deporte.
- XII)** Asistencia y desarrollo social, y
- XIII)** Los demás que determine la Ley, el interés colectivo, las condiciones territoriales, sociales y económicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio.

Artículo 58. El municipio prestará a la comunidad los servicios públicos señalados, a través de sus propias dependencias u organismos administrativos Municipales.

Los servicios públicos municipales deberán prestarse a las comunidades en forma regular y general en los términos y bajo las modalidades que precisen los ordenamientos federales y estatales aplicables, el presente Bando Municipal y los Reglamentos que al efecto expida el Ayuntamiento.

Para garantizarse este precepto, podrán requisarse o intervenirse por la Autoridad Municipal, quien lo podrá hacer utilizando la fuerza pública.

Artículo 59. Los habitantes del Municipio y usuarios de los servicios públicos deberán hacer uso racional y adecuado de los equipos, mobiliario e instalaciones con lo que se proporcionen estos servicios y comunicar a la Autoridad Municipal aquellos desperfectos que sean de su conocimiento.

Artículo 60. Correspondrá al Municipio otorgar los servicios públicos elementales, así como al usuario corresponder con el pago por dicho servicio.

DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y ELECTRIFICACIÓN

Artículo 61. Es facultad y responsabilidad del Municipio, la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las redes del sistema de iluminación pública, contando para ello con la participación de los particulares.

El servicio de alumbrado público se prestará en las vialidades, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y en todas las áreas de uso común de los centros de población del Municipio.

Son usuarios del Servicio Municipal de alumbrado público todos los habitantes del Municipio que lo reciben en forma directa o indirecta. El pago de la contraprestación de dicho servicio, como derecho de alumbrado público, se hará al municipio por conducto de organismos públicos que actúan como retenedores fiscales.

El Municipio podrá realizar obras de electrificación de conformidad con las instancias Federales correspondientes y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

DE LA LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA

Artículo 62. Todos los habitantes están obligados a colaborar con el Gobierno Municipal para que se conserve aseado y limpio el

Municipio, quedando prohibido depositar cualquier tipo de basura en lugares no permitidos por la Autoridad Municipal.

Es responsabilidad del poseedor o propietario de un inmueble, así se trate de un lote baldío, la limpieza de su banqueta y la mitad de área de la calle frente al mismo.

Artículo 63. Al hacer uso de los sistemas de recolección de basura, los usuarios del servicio tienen la obligación de hacer entrega de sus residuos, ya sea colocándolos frente a sus domicilios al paso del camión recolector o depositándolos en los contenedores urbanos en los días y horario que señale el municipio, absteniéndose de depositar tierra y/o desechos orgánicos.

DE LOS PANTEONES

Artículo 64. El Municipio regulará el funcionamiento, administración y operación del servicio público de panteones.

Se considera Panteón el lugar destinado para la inhumación, o exhumación de cadáveres o restos humanos.

DE LOS RASTROS

Artículo 65. La autoridad municipal regulará y vigilará la adecuada prestación del servicio público de rastro, que es el lugar autorizado para la matanza de animales cuya carne se destinará al consumo humano.

- I) El sacrificio de ganado podrá efectuarse en el Rastro Municipal, previo pago de los derechos correspondientes y comprobada la legítima propiedad del Ganado que se sacrificará
- II) Cuando la matanza de ganado no sea hecha en el Rastro Municipal, será catalogada como clandestina, por tal

motivo será sancionada con una infracción económica que va de 8 a 15 días de salario mínimo.

- III) Cualquier animal de tipo vacuno que sea para eventos familiares, fiestas regionales o fines comerciales, deberán ajustarse a la fracción 2 de este Artículo.

DE LAS CALLES, PARQUES Y JARDINES

Artículo 66. Las calles, los jardines y parques son bienes públicos de uso común y los particulares deberán contribuir para su buen uso y mantenimiento.

El Gobierno Municipal con la colaboración de vecinos, llevará a cabo la pavimentación y repavimentación de las calles y vialidades del Municipio. Los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados dentro de la mancha urbana de los centros de población están obligados a pavimentar las áreas de la calle frente a dichas propiedades destinadas a banquetes.

DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO

Artículo 67. En el Municipio de San Bernardo, se procurará la Seguridad Pública para la protección de bienes, orden y prevención de delitos y estará a cargo del sector de la Policía Judicial del Estado, la Policía Municipal y la Policía Auxiliar de cada una de las comunidades.

- I) El cuerpo de Policía Municipal, es una corporación destinada a mantener la Seguridad y el Orden Público dentro de la esfera de competencia del Municipio y SUS FUNCIONES SERÁN:

- a) Prevenir la comisión de delitos, mantener el orden y tranquilidad pública.

- b)** Llevar a cabo las acciones pertinentes para proteger la integridad física y la propiedad del individuo, el orden y la seguridad de sus habitantes.
- c)** Proteger las Instituciones y Bienes del dominio Municipal.
- d)** Auxiliar a las autoridades del Ministerio Público Estatal y Federal, Judiciales y Administrativas Municipales, Estatales y Federales.
- e)** Hacer del conocimiento de las Autoridades correspondientes, la comisión de delitos que no sean de su competencia.
- f)** Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente bando, los reglamentos Municipales, así como las disposiciones y acuerdos emanados del Ayuntamiento.
- g)** La Policía Preventiva podrá ~~aprehender~~ sin previa orden judicial a toda persona sorprendida en flagrante delito, dando parte inmediata al C. Director General de Seguridad Pública Municipal.
- h)** En los casos de flagrante delito, o sea cuando el delincuente es sorprendido en la ejecución o perpetración del delito, intervendrá la Policía Preventiva, procedimiento a la aprehensión de los responsables para ponerlos inmediatamente a disposición del Agente del Ministerio Público en turno citando los nombres y domicilio de los testigos presenciales para que comparezcan ante dicha autoridad a declarar, en la averiguación previa respectiva. La Policía recogerá las armas y demás objetos e instrumentos del delito y cuanto pudiera tener relación con el mismo y que se encontrase en el lugar donde se cometió, en sus inmediaciones o en poder del presunto responsable, haciendo la consignación correspondiente al Ministerio Público.
- i)** La Policía Preventiva ejercerá sus funciones en la vía pública y en los establecimientos de cualquier género a los que tenga acceso el público, respetando en todo caso la inviolabilidad del domicilio privado, al cual solamente podrán penetrar sus agentes en cumplimiento al mandato por escrito de la Autoridad Judicial competente.

- j) Cuando algún presunto delincuente se refugie en casa habitada, los agentes de la Policía Preventiva podrán penetrar en ella, previo permiso de los ocupantes del inmueble o mediante orden escrita de la Autoridad competente; sin dicho requisito, la acción de la Policía se limitará a vigilar la casa de la que se trate, con el fin de evitar la fuga del delincuente.

El cuerpo de Policía Preventiva funcionará de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales respectivas y, por tanto NINGUNO DE SUS MIEMBROS PODRÁ:

- I. Exigir o recibir a título de gratificación o dada cantidad alguna de dinero por servicios prestados.
- II. Liberar órdenes de aprehensión de propia autoridad, ni practicar cateos y visitas domiciliarias sin mando Judicial de la Autoridad Judicial de la Autoridad competente.
- III. Ordenar que sean prestados servicios de Policía fuera del Municipio, e invalidar la jurisdicción que conforme a las leyes, compete a otra autoridad.

Artículo 68. Sin justificación alguna, los delincuentes que sean sorprendidos en flagrantes delito, serán aprehendidos y consignados ante las autoridades correspondientes.

Artículo 69. Los habitantes del Municipio tendrán la obligación de informar a las autoridades sobre posibles actos de abigeato, con la finalidad de buscar tiempos y formas para contrarrestar esta ilícita actividad.

Artículo 70. Es obligación del Municipio vigilar los lugares donde se expenden o se almacenen materiales inflamables o explosivos para que reúnan las más estrictas normas de seguridad, evitando así incidentes lamentables entre la población.

Artículo 71. Será preocupación del Municipio a través de su equipo de Seguridad Pública reglamentar lo referente a ruidos y

sonidos que ocasionen molestias al público, así como vigilar que todos los ciudadanos conduzcan sus vehículos con estricto apego a las reglas de tránsito, considerando los siguientes apartados para la prevención de accidentes.

- I) Uso obligatorio del cinturón de seguridad a todos los ocupantes de vehículos automotores de uso público y privado.
- II) Uso de sillas portainfantes y ubicación de menores en el asiento posterior del vehículo.
- III) Uso de casco protector para los ocupantes de motocicletas.
- IV) Prohibir que los conductores de vehículos automotores conduzcan bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes u otras sustancias tóxicas.
- V) Prohibir el uso de dispositivos de comunicación móvil, tales como radios, teléfonos y otros que disminuyan la habilidad y capacidad de reacción al conductor de un vehículo.

Artículo 72. No se permitirá la fijación de anuncios, carteles ni propaganda de ninguna naturaleza que afecte a terceras personas.

DE LA PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 73. El Municipio tendrá las facultades para integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal de Protección Civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo de la población en situaciones de desastre.

Es obligación de los habitantes de denunciar ante cualquiera de las autoridades competentes en materia de protección civil, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de riesgo, emergencia o desastre.

DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 74. La prestación del servicio de agua potable alcantarillado se regirá por lo que dispone el Artículo 167 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Artículo 75. El Municipio prestará los servicios de Agua Potable, alcantarillado y Saneamiento de aguas residuales además de fomentar su uso racional y adecuado, para proteger el ambiente y la salud pública.

Artículo 76. Es obligatorio para los propietarios de fincas y lotes urbanos, contratar el servicio de agua potable, sea cual fuere la ubicación de sus predios, y se estará a los dispuesto en los artículos del 143 al 182 de la Ley de Hacienda de los Municipio del Estado de Durango.

DE LA SALUD PÚBLICA

Artículo 77. El Ayuntamiento prestará el servicio de salud pública determinando las políticas de salubridad que le competen de acuerdo a los convenios y ordenamientos legales en la materia.

Artículo 78. Todo establecimiento que expende al público alimentos y/o bebidas deberá contar con su respectiva Licencia Sanitaria que respalde la higiene, pureza y calidad de los productos.

Artículo 79. Será responsabilidad del Municipio vigilar que la construcción de establos, zahúrdas, basureros y en si todo lo que ocasione contaminación se haga bajo las disposiciones sanitarias establecidas y en lugares propios para estos fines.

Artículo 80. Será obligación del Municipio otorgar el permiso correspondiente para el traslado e inhumación de cadáveres previa la autorización de los servicios de Salud Pública en el Estado.

Artículo 81. El Municipio en coordinación con la Secretaría de Salud tendrá la responsabilidad de promover campañas de vacunación tanto en las personas como en los animales, así como en los casos en que se presenten enfermedades epidémicas siendo obligación de los habitantes prestar colaboración para combatir y/o erradicar esos problemas de salud.

DE LA AGRICULTURA, GANADERÍA, COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO.

Artículo 82. El municipio en coordinación con los productores agropecuarios definirá las estrategias a seguir en los casos en que se presenten brotes de epizootias o plagas que pongan en peligro la existencia de hatos ganaderos, buscando la oportuna intervención de personal especializado en el ramo agropecuario.

Artículo 83. Todos los propietarios de hatos ganaderos tendrán la obligación de registrar fierro y señal para marcar su ganado; y así tener un mejor control en el movimiento de sus hatos.

Artículo 84. Corresponde al municipio normar lo relacionado con la matanza de ganado mayor, ganado porcino y ganado menor, para lo cual será obligación de los ciudadanos avisar oportunamente a la autoridad correspondiente para que dé fe de la legalidad de esta actividad y disponga el uso oportuno del rastro municipal evitando así el clandestinaje.

DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 85. El Municipio participará en la conservación, protección, restauración y mejoramiento del medio ambiente en su territorio, para preservar la calidad de vida y la salud de sus

habitantes conforme a las facultades que le otorguen los convenios y acuerdos respectivos, así como las leyes y reglamentos correspondientes.

Artículo 86. Es de interés público prevenir y combatir incendios forestales en los montes y bosques, del municipio quien coordinará acciones tendientes a la prevención de incendios con material divulgativo consistente en: trípticos, postres y carteles en lugares apropiados, iniciando así la concientización de los ciudadanos; realizando también pláticas y reuniones de los ciudadanos; realizando también pláticas y reuniones con alumnos de preescolar, primaria, secundaria y medio superior. En el combate de incendios participarán todos los habitantes del Municipio; los ciudadanos que se nieguen a combatir incendios forestales se harán acreedores a un extrañamiento por parte de la autoridad.

Artículo 87. El Municipio realizará las actividades necesarias para llevar a cabo la reforestación de árboles de diferentes especies, dando prioridad a los terrenos degradados que requieran su recuperación, así como parques, jardines y calzadas; en estos trabajos participarán los ciudadanos y en especial todos aquellos estudiantes de diferente nivel que pueda realizar la plantación de manera efectiva.

Artículo 88. El Municipio determinará a través de personal especializado la protección y conservación de los árboles, cuando se trate de apertura de terrenos para construir casas-habitación, señalando principalmente árboles de huizache y mezquite de diferentes edades para conservarlos dentro del terreno e impedir la erosión del suelo, cuando la pendiente sea mayor del 10 %, dejando en este caso un 40 % del total de árboles de las especies citadas y en terrenos planos máximo un 30 % de los árboles existentes.

En caso de deterioro grave del equilibrio ecológico, el municipio impondrá las medidas de seguridad y sanciones que establecen las leyes y los ordenamientos municipales aplicables.

DE LA EDUCACIÓN, EL ARTE, LA CULTURA Y EL DEPORTE

Artículo 89. El Municipio en concurrencia con el sector público, privado y social, creará, conservará y rehabilitará la infraestructura y los espacios necesarios para llevarse a cabo actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas, ésto con el fin de contribuir al desarrollo pleno e integral de los habitantes del municipio.

Artículo 90. El Municipio participará en la recreación, difusión y promoción de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, fomentando el desarrollo integral de la comunidad y preservando su identidad, valores, tradiciones y costumbres.

Este servicio se prestará en coordinación con el sector público y social del municipio.

Artículo 91. El Municipio llevará a cabo programas para la práctica del deporte, el ejercicio y recreación con el fin de mejorar la salud fiscal y mental de sus habitantes.

Artículo 92. Es responsabilidad de las autoridades municipales el levantamiento de Censos de niños en edad escolar, así como de jóvenes y adultos analfabetas, para poder implementar estrategias para impulsar la calidad de la educación y erradicar el analfabetismo.

Artículo 93. Será obligación de los padres o tutores de inscribir a sus hijos o pupilos en edad escolar en las escuelas públicas y será su responsabilidad lograr la puntual asistencia.

Artículo 94. Es deber de los analfabetos asistir a los centros de alfabetización establecidos por las diferentes organizaciones de gobierno.

DE LA ASISTENCIA Y EL DESARROLLO SOCIAL

Artículo 95. El Gobierno Municipal promoverá el desarrollo, y proporcionará el servicio de asistencia social entre la población del municipio, en concurrencia con los sectores públicos privado y social de la municipalidad.

Artículo 96. El Municipio será promotor del desarrollo social, entendiéndose este, como el desarrollo pleno, autosuficiente e integral de los individuos, la familia y la comunidad, mediante el impulso de las actividades productivas y la atención de las necesidades y aspiraciones sociales básicas de la población.

Artículo 97. La asistencia social es el apoyo que se otorga a los grupos sociales más vulnerables de la sociedad, a través de un conjunto de acciones que tienden a mejorar sus condiciones de vida y bienestar, así como proporcionar protección a personas en estado de desventaja física, mental o social, buscando su incorporación a una vida plena y productiva. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de San Bernardo, será el organismo operador de la Asistencia Social en el Municipio.

Artículo 98. Encausará a las personas que por costumbre se dediquen a la mendicidad, incorporándolos a la realización de alguna actividad productiva remunerando su trabajo.

Artículo 99. A todas aquellas personas que por necesidad lo hagan, serán motivo de análisis, para definir su situación socioeconómica y determinar lo procedente en cada caso.

Artículo 100. En lo que respecta a la vagancia se brindará la orientación y asesoría especializada a las personas con estas características, de tal manera que en un tiempo prudente se incorporen a una vida normal y en los casos necesarios proporcionar alternativas de empleo temporal.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS INFRACCIONES

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 101. La Autoridad Municipal podrá decretar suspensión, clausura, decomiso, aseguramiento o destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, sin que se conceda la garantía Constitucional de audiencia en forma previa, en aquellos casos en que hubiese, a juicio de la propia Autoridad, peligro claro y presente de índole extraordinaria grave para la integridad de las personas, la paz o la salud pública.

Capítulo II De las Infracciones

Artículo 102. Son faltas administrativas o infracciones, todas aquellas acciones u omisiones que atenten contra el bienestar colectivo, la seguridad, la moral pública, la integridad física del individuo, su familia y sus bienes.

Asimismo, los actos u omisiones que lesionen el ambiente, pongan en peligro la salud pública, afecten negativamente la presentación de los servicios públicos, produzcan daño en los bienes de propiedad pública municipal, cuando impidan el buen ejercicio de la función pública municipal y todas aquellas conductas que contravengan las normas contenidas en el presente Bando Municipal, los reglamentos y las disposiciones administrativas municipales.

Artículo 103. Son facultades administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad pública, las siguientes:

- I) Causar o participar en escándalos, en lugares públicos.
- II) Alterar el orden, arrojar objetos o líquidos, provocar riñas o participar en ellas en reuniones o espectáculos públicos.
- III) Causar falsa alarma o asumir actitudes que tengan por objeto crear pánico entre los presentes en lugares o espectáculos públicos.
- IV) Consumir bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes en la vía pública.
- V) Ocasionar molestias al vecindario con ruidos molestos o sonidos estruendosos.
- VI) Arrojar a la vía pública cualquier objeto que pueda ocasionar molestias, daños o afectar la salud y el medio ambiente.
- VII) Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos en la vía pública sin la autorización correspondiente.
- VIII) Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o materiales peligrosos, en lugares públicos sin tomar las precauciones necesarias.
- IX) Fumar en lugares en los que por razones de seguridad o salud se prohíba hacerlo.
- X) Poseer animales peligrosos sin tomar las medidas de seguridad necesarias.
- XI) Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índoles o celebraciones en lugares públicos que pongan en peligro a las personas que ahí transitén o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que se conduzcan cualquier clase de vehículo.
- XII) Conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o enervante.

Artículo 104. Son facultades administrativas o infracciones que atentan contra la moral pública y el respeto a los habitantes del municipio.

- I) Expresar con palabras, señas o gestos obscenos e indecorosos en lugares públicos.
- II) Conducirse en lugares públicos sin respeto o consideración a menores, mujeres, ancianos o discapacitados.
- III) Corregir con escándalo, faltar al respeto o maltratar en lugares públicos a los hijos, pupilos, ascendientes o cónyuge.
- IV) Sostener relaciones sexuales o realizar actos de exhibiciones sexual obsceno en vía pública, lugares de uso común o en sitios de propiedad privada con vista al público y.
- V) Asediar impertinenteamente a cualquier persona causándole molestia.

Artículo 105. Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar individual y la integridad física de las personas y sus bienes, las siguientes:

- I) Azuzar a un animal para que ataque a alguna persona.
- II) Causar molestias por cualquier medio, que impidan el legítimo uso y disfrute de un bien.
- III) Arrojar contra alguna persona objetos o sustancias que le causen daño o molestia.
- IV) Molestar a las personas mediante el uso de anuncios, leyendas en muros, teléfono, radio o cualquier otro medio.
- V) Dirigirse a alguna persona con frases o ademanes groseros, asediarle o impedir su libertad de acción en cualquier forma y.
- VI) Practicar cualquier tipo de juego en la vía pública sin la autorización municipal correspondiente.

Artículo 106. Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la salud pública o causan daño al ambiente.

- I) Poseer plantas o animales que por su naturaleza o número constituyan un riesgo para la salud y/o la seguridad pública.
- II) Expender al público comestibles, bebidas o medicamentos en estado de descomposición o con la fecha de caducidad vencida.
- III) Orinar o defecar en la vía pública o sitios de uso común.
- IV) El uso inmoderado o desperdicio del agua potable.
- V) Verter a la vía pública agua o basura.
- VI) Tirar basura en lugares no autorizados o hacer mal uso del basurero municipal.
- VII) Que los propietarios, poseedores o encargados de un inmueble, no asean el área correspondiente al frente de dicha propiedad.
- VIII) Incinerar materiales de hule o plásticos y similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud o afecte el ambiente.
- IX) Que los propietarios de lotes baldíos toleren o permitan, que estos sean utilizados como tiraderos de residuos. Se extenderá que hay tolerancia o permiso, cuando no exista reporte a la Autoridad Municipal.
- X) Fumar en lugares prohibidos por razones de salud pública.
- XI) Pintar o pegar anuncios, propaganda o cualquier tipo de leyenda en arbotantes, contenedores o depósitos de basura. Monumentos públicos, semáforos, señalizaciones viales, guarniciones o banquetas; árboles y áreas verdes.
- XII) Arrancar césped, flores, árboles en sitios públicos sin autorización.
- XIII) Derribar, aplicar podas letales o venenosas a cualquier tipo de árbol o flora, sin la autorización correspondiente expedida por la Autoridad Municipal.

XIV) Realizar actos u omisión, intencionalmente, por negligencia o falta de cuidado que causen daño a la Salud Pública, al medio ambiente o pongan en inminente peligro la seguridad de la colectividad.

Artículo 107. Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra el correcto ejercicio de la función pública Municipal, la prestación de los servicios públicos y la propiedad pública.

- I)** Fijar propaganda Política, comercial de espectáculos públicos o cualquier tipo de anuncios, fuera de los lugares permitidos o sin la autorización correspondiente.
- II)** Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos Municipales y.
- III)** Solicitar los servicios de la Policía, Tránsito, protección civil, Inspectores, Instituciones Médicas o Asistenciales, invocando hechos falsos.

Capítulo III De las sanciones

Artículo 108. Las sanciones que se aplicarán por violación a los diferentes preceptos contenidos en el presente bando, serán aplicados por el C. Presidente Municipal.

Las faltas o infracciones al Bando y demás disposiciones municipales que cometen los menores, serán imputables a quienes ejerzan sobre ellos los derechos de la Patria Potestad o Tutela y se observarán las disposiciones establecidas al respecto en el Código Penal.

LAS FALTAS O INFRACCIONES SE SANCIIONARÁN CON:

- Amonestación Privada.
- Amonestación Pública.
- Multa hasta de \$5,000.00
- Suspensión temporal o cancelación de permisos de Licencia.
- Clausura definitiva.
- Arrestos hasta por 36 horas.

- Consignación ante las Autoridades Competentes.
- Cancelación de las Comisiones de Servicios Públicos y/o multas hasta por \$1,000.00

En los casos en que el infractor sea jornalero, ejidatario u obrero, la multa no excederá del salario mínimo de tres días, lo cual puede ser opcional.

Cuando el infractor no pague la multa que se le imponga, se podrá permutar por el arresto hasta por quince días.

TÍTULO OCTAVO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Capítulo I

Artículo 109. Los servidores públicos del Municipio son responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante su función pública. Por ello se concede acción popular a los ciudadanos para denunciar las actuaciones de los servidores públicos contrarias a la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado y los municipios, a los ordenamientos municipales o al buen desempeño que se deba de sus funciones.

La queja o denuncia contra los servidores públicos municipales, procederá en todo tiempo y deberá presentarse ante el ayuntamiento, quién le dará entrada sin más formalidades para el quejoso o denunciante, que presentarlo por escrito y señalar sus generales.

TÍTULO NOVENO DE LA PROMULGACIÓN Y REFORMA DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES.

Capítulo 1

Artículo 110. El procedimiento ordinario para la creación o reforma el Bando y los Reglamentos Municipales podrá realizarse en todo momento y contendrá.

- I) Iniciativa.
- II) El Cabildo admite o rechaza la iniciativa.
- III) Consulta Pública.
- IV) Dictamen de la Comisión del Cabildo del ramo.
- V) Discusión y aprobación, en Sesión Pública Ordinaria de Cabildo. Mediante el voto calificado de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, y.

Artículo 111. La facultad de presentar iniciativa para la reforma del presente bando y los reglamentos municipales en vigor o la expedición de nuevos ordenamientos, corresponde:

- I) A los ciudadanos vecinos del municipio, en lo individual o en lo colectivo.
- II) A los organismos municipales auxiliares y.
- III) A los miembros del ayuntamiento y la Administración Pública Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Bando Municipal de San Bernardo, Dgo., entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el ayuntamiento y/o su publicación en el periódico Oficial del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se abroga el Bando Municipal de anterior vigencia.

INDICE

DISPOSICIONES PRELIMINARES

**TÍTULO PRIMERO DEL MUNICIPIO
DE LA INTEGRACIÓN TERRITORIAL
DE LA IDENTIDAD
DE LA POBLACIÓN**

**TÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES
AUXILIARES Y DE LOS ORGANISMOS DE
PARTICIPACIÓN SOCIAL.**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES
AUXILIARES**

SECCIÓN SEGUNDA

**DE LOS ORGANISMOS DE
PARTICIPACIÓN SOCIAL
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE
LOS CIUDADANOS**

**TÍTULO TERCERO DE LA PLANEACIÓN DEL
DESARROLLO MUNICIPAL**

**TÍTULO CUARTO DE LA HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL**

**DISPOSICIONES GENERALES
DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MPIO.
DE LAS OBLIGACIONES
DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y
ADJUDICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**

TÍTULO QUINTO DE DESARROLLO URBANO

DISPOSICIONES GENERALES
DE LAS CONSTRUCCIONES

**TÍTULO SEXTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES**

DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y ELECTRIFICACIÓN
DE LA LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA
DE LOS PANTEONES
DE LOS RASTROS
DE LAS CALLES, PARQUES Y JARDINES
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y
ESTACIONAMIENTO
DE LA PROTECCIÓN CIVIL
DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LA SALUD PÚBLICA
DE LA AGRICULTURA, GANADERÍA, COMERCIO,
INDUSTRIA Y TRABAJO
DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DE LA EDUCACIÓN, EL ARTE, LA CULTURA Y
EL DEPORTE
DE LA ASISTENCIA Y EL DESARROLLO SOCIAL

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS INFRACCIONES

DISPOSICIONES GENERALES
DE LAS INFRACCIONES
DE LAS SANCIONES

**TÍTULO OCTAVO DE LAS RESPONSABILIDADES
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES**

**TÍTULO NOVENO DE LA PROMULGACIÓN Y
REFORMA DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES**

TRANSITORIOS

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

INSTITUTO SUPERIOR
DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DE LA LAGUNA, A. C.



Nombre de la tesis:

"COMITE A LA PROMOCION DE LA -
INVERSION Y AL COMERCIO EXTE-
RIOR EN LA REGION LAGUNERA DE
DURANGO".

En Gómez Palacio; Dgo., a las 8:00 horas del día 5 del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete, se reunieron en la Escuela de Comercio Exterior, del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Lic. José Francisco Marcos Avila, Lic. Raúl Sonora Bustamante y Lic. Jorge Núñez Pérez

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder

al examen profesional de Licenciada en Comercio Exterior

del alumno (a) PAOLA BUGAMBILIA MORENO VELOZ

quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen.

Los señores sinodales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarla por-

Unanimidad de Votos, otorgándosele Mención Honorífica.

Acta No. CE-003-1060-97

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

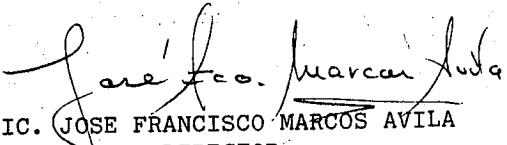
LIC. JOSE FRANCISCO MARCOS AVILA
PRESIDENTE

LIC. JORGE NUÑEZ PEREZ
SECRETARIO

LIC. RAUL SONORA BUSTAMANTE
PRIMER VOCAL

El suscrito, Director de la Escuela de Comercio Exterior, certifica: Que las Firmas que aparecen en la presente -- Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 5 de abril de 1997.


LIC. JOSE FRANCISCO MARCOS AVILA

DIRECTOR

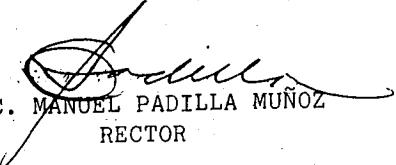


El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede del C. Director de la -- Escuela de Comercio Exterior, es auténtica y la misma que usa el referido -- Director.



DR. GABRIEL DE JESUS SARRALDE HUITRON
SECRETARIO GENERAL


Vo.Bo.


LIC. MANUEL PADILLA MUÑOZ

RECTOR